

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION: Calle de Castelló, núm. 107. Teléfono: 262 12 32. Madrid-6. — Horario de caja: De diez a trece horas.—Talleres: Polígono Industrial "Valportillo". Calle Primera, s/n. Teléfono: 651 37 00. Alcobendas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.125 pesetas; semestre, 2.250 pesetas, y anual, 4.200 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar 15 pesetas; con más de cinco fechas de atraso 17 pesetas, y con fecha superior 20 pesetas.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Castelló, núm. 107, Madrid-6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general será de 125 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Depositaria

ANUNCIO DE COBRANZA

IMPUESTO DE CIRCULACION DE VEHICULOS
Hasta el día 1 de junio se encuentran al cobro los recibos del presente ejercicio de 1981 del Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos, estando enclavadas las Oficinas Recaudatorias en período voluntario de las diversas zonas en:

Zona recaudatoria.—Calle y número

1. CENTRO.—Ballesta, 14.
2. LA LATINA.—Ballesta, 14.
3. UNIVERSIDAD.—Fernando el Católico, 56.
4. CHAMBERI.—Marqués de Cubas, número 23.
5. TETUAN.—Pamplona, 17.
6. CHAMARTIN.—Goya, 69.
7. VENTAS.—Alcalá, 318, 4.º.
8. BUENAVISTA.—Méjico, 15.
9. RETIRO-MEDIODIA.—Goya, 69.
10. ARGANZUELA-VILLAVERDE.—Ronde de Toledo, 16.
11. CARABANCHELES.—Mazarredo, número 12.
12. VALLECAS.—Infantas, 21.

Asimismo, de conformidad con el artículo 81-6 del Reglamento General de Recaudación, se recomienda hacer uso de las modalidades de domiciliación de pago y de gestión de abono de los recibos a través de Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a las normas que señala el artículo 83 del citado Reglamento General de Recaudación y se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, los contribuyentes que no hayan satisfecho sus débitos podrán hacerlos efectivos en las Oficinas Recaudatorias de su respectiva Zona antes indicadas, hasta el día 16 de junio inclusive, con el recargo de prórroga del 5 por 100.

Finalizado este nuevo plazo, incurrirán en el recargo del 20 por 100, iniciándose el procedimiento de cobro por la vía de apremio, encontrándose enclavadas las Oficinas Recaudatorias en período ejecutivo de las diversas zonas en:

Zona recaudatoria.—Calle y número

1. CENTRO.—Murcia, 28.
2. LA LATINA.—Chinchilla, 4.
3. UNIVERSIDAD.—Alberto Aguilera, número 32.
4. CHAMBERI.—Plaza de Santo Domingo, 8.
5. TETUAN.—Dulcinea, 47, 1.º B.
6. CHAMARTIN.—Agustín de Foxá, número 22.
7. VENTAS.—Alcalá, 318, 1.º B.
8. BUENAVISTA.—Santa Engracia, número 139.

9. RETIRO-MEDIODIA.—Murcia, 4, primero B.
10. ARGANZUELA-VILLAVERDE.—Laurel, 23, 1.º.
11. CARABANCHELES.—Hileras, 4, sexto 8.
12. VALLECAS.—Alcalá, 318.

También se hace constar, a efectos informativos, que el Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, determina en su artículo 20.5, lo siguiente:

"Las Jefaturas Provinciales de Tráfico no tramitarán los expedientes de baja o transferencia de vehículos, si no se acredita previamente el pago del Impuesto Municipal de Circulación."

Madrid, 16 de marzo de 1981.—El Depositario (Firmado).

(O.—41.195)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DELEGACION PROVINCIAL DE MADRID

Sección de Minas

EDICTO

No habiendo sido hallado don Angel Martínez Sampedro en el número 14 de la calle Antonio Leyva, de Madrid, último domicilio conocido, e ignorándose su actual paradero, por el presente edicto se le hace saber que con fecha 26 de enero de 1981 esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía ha dictado la siguiente resolución:

"Visto el expediente en tramitación para el otorgamiento del permiso de investigación "Colmenar", número 2.484, solicitado por don Angel Martínez Sampedro el día 27 de febrero de 1970; y

Resultando que a su otorgamiento se opuso "Urbanizaciones V. S. A.", presentada por don Luis Burgos Barreiro, y que tal oposición ha sido aceptada el día 15 de octubre del año 1980 por esta Delegación Provincial por así haberlo ordenado el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía el día 6 de mayo de ese mismo.

Visto el artículo 168 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946; y

Considerando que la aceptación de la oposición a la tramitación del expediente de otorgamiento de un permiso de inves-

tigación es causa suficiente para cancelarlo y declararlo sin curso y fenecido.

Esta Delegación Provincial ha resuelto cancelar el expediente del permiso de investigación, en tramitación, "Colmenar", número 2.484, y declararlo sin curso y fenecido."

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Minas en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de su publicación.

Madrid, 18 de febrero de 1981.—El Delegado provincial, P. D., el Subdelegado provincial (Firmado).

(G. C.—2.505) (O.—40.860)

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD

EDICTO

Procedimiento número 6.701.

Don Dámaso Ruipérez García, funcionario del INSALUD e Instructor-Letrado de expedientes disciplinarios y de recompensa.

Por el presente hago saber a don Segundo de la Varga Burón, Ayudante Técnico Sanitario adscrito al Ambulatorio "Vicente Soldevilla" de la Seguridad Social de Madrid (capital), actualmente en ignorado paradero, que con fecha 10 de septiembre de 1980 se iniciaron las actuaciones en el expediente disciplinario que le tramita, por orden de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud.

Lo que antecede, lo pone en conocimiento del interesado, a fin de que comparezca ante el señor Director provincial del INSALUD en esta capital, calle de Sagasta, número 6, para poder recibir las notificaciones correspondientes en relación con el expediente disciplinario que se le instruye y el correspondiente pliego de cargos formulado, advirtiéndole que si en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto, no compareciese, se seguirán las actuaciones procesales con arreglo al trámite legal y tal como estatutariamente está establecido.

Lo que se pone en conocimiento de la persona interesada, a los efectos prevenidos en el artículo 80.3 de la vigente ley

Próximo a finalizar el primer trimestre del año 1981, se ruega a los señores suscriptores que deseen renovar la suscripción por el segundo trimestre, procedan a hacerlo antes del 31 del presente mes, fecha en que causarán baja de no efectuarlo.

de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Dado en Madrid, a 7 de enero de 1981. El Instructor-Letrado, Dámaso Ruipérez García.

(G. C.—2.235)

ANUNCIÓ

Por el presente ponemos en conocimiento de don Luis Francisco de Paula, Viña Revuelta, A. T. S. de la Seguridad Social, adscrito a la Ciudad Sanitaria "Primer de Octubre", que en esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud se encuentra a su disposición la resolución de la Secretaría de Estado para la Sanidad de fecha 14 de enero de 1981, sobre el expediente disciplinario que bajo el número 6522 le fué instruido.

Madrid, 10 de febrero de 1981.—El Director provincial (Firmado).

(G. C.—2.236)

MINISTERIO DEL INTERIOR

Comisión Nacional del Juego

Comisión Nacional del Juego

Visto el expediente de solicitud de autorización de sala de bingo presentado por la entidad "Fundación Promiva", de Majadahonda (Madrid).

Resultando que la entidad solicitante presentó un proyecto de instalación de la sala en unos locales ubicados en un municipio distinto a donde radica su domicilio social.

Considerando que el apartado 5 del artículo 11 del Reglamento del Juego del Bingo establece que la Comisión Nacional del Juego, previas las informaciones que estime oportunas, elevará propuesta al Ministerio del Interior, concediéndose discrecionalmente la autorización a los solicitantes, cuyos antecedentes, medios personales y materiales y capacidad de organización ofreciesen mayores garantías de correcto funcionamiento.

Este Ministerio, a propuesta de la Comisión Nacional del Juego acordada en su reunión del pasado día 19 de noviembre ha resuelto denegar la mencionada solicitud.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, previo el contencioso-administrativo, en el plazo y con los requisitos señalados en sus artículos 52 y siguientes de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción de 27 de diciembre de 1956.

Madrid, 27 de noviembre de 1980.—El Ministro del Interior, P. D., el Subsecretario (Firmado).

(G. C.—2.318) (O.—40.734)

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Delegación del Tribunal de Cuentas del Reino en la Dirección General de Correos y Telecomunicación

EDICTO

Don Enrique Tomás Espinosa, Delegado especial y permanente del Tribunal de Cuentas del Reino en la Dirección General de Correos y Telecomunicación:

Hago saber: Que en el expediente administrativo-judicial de reintegro número 145-T/1972, rollo del Tribunal número 223-A/1972, del ramo de telégrafos, seguido contra el que fué Auxiliar de Telecomunicación don Santiago Camacho Hernández, Encargado de la Sucursal número 45 de las del Centro Regional de Telecomunicación de Madrid, se ha dictado sentencia por el Tribunal de Cuentas, cuyos encabezamientos y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 4 de diciembre de 1980.—Visto el expediente administrativo-judicial de alcance y reintegro número 223-A/1972, del ramo de telégrafos, de la provincia de Madrid, seguido contra don Santiago Camacho Hernández, por abandono de servicio y apropiación de fondos con anterioridad a 30 de mayo de 1972. Resultando... Considerando...

Fallo: Primero.—Partida de alcance de ciento cincuenta y nueve mil ciento setenta y cuatro (159.174) pesetas, importe del perjuicio definitivo causado al Estado. Segundo.—Que es responsable directo y único de su reintegro al Tesoro el que fué funcionario del Cuerpo Auxiliar de Telecomunicación y Jefe de la Sucursal número 45 de las de Madrid, don Santiago Camacho Hernández, más los intereses legales de demora al tanto por ciento legal desde la fecha en que se produjo el descubrimiento hasta el día en que se verifique el reintegro, sin que pueda exceder de los correspondientes a cinco años, más los impuestos legales y gastos de procedimiento. Tercero.—Que no existen responsabilidades subsidiarias por lo expresado en el considerando tercero. Cuarto.—Que procede condenar al mencionado don Santiago Camacho Hernández al pago de dicho alcance, intereses legales de demora, impuestos legales y gastos de procedimiento.—Notifíquese al Ministerio Fiscal y dese traslado al Delegado instructor a los efectos oportunos de su notificación al interesado.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—El Ministro, Julio Iglesias de Ussel (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación al encartado don Santiago Camacho Hernández, en su rebeldía e ignorado paradero, de la mencionada sentencia, que es apelable ante el Ministro Letrado que la dictó, dentro de los ocho días siguientes al de la publicación en los periódicos oficiales (artículos 101, 131 y 132 del Reglamento del Tribunal de Cuentas de 16 de julio de 1935), expido el presente en Madrid, a 18 de febrero de 1981.—El Delegado (Firmado). (G. C.—2.237)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

ANUNCIO

Don Pablo Gómez Garrido, con domicilio en San Martín de Valdeiglesias, calle Estación, número 2, ha presentado en esta Comisaría de Aguas del Tajo instancia solicitando autorización para efectuar la apertura de un pozo de las características siguientes: 2,50 metros de diámetro por 3,50 metros de profundidad, situado a unos 25 metros del cauce del arroyo, en zona de policía del arroyo La Lisea, en término municipal de San Martín de Valdeiglesias (Madrid), para riego de huerto familiar en la margen derecha del citado arroyo.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición presenten sus reclamaciones por

escrito al ilustrísimo señor Comisario Jefe de Aguas de la Cuenca del Tajo en el plazo de treinta días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, en cuyo plazo y durante las horas hábiles de oficina se dará vista del expediente en las de esta Comisaría. Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, Nuevos Ministerios planta primera, Madrid. (Referencia 100.756/81.)

Madrid, 16 de febrero de 1981.—El Comisario Jefe de Aguas, Fernando Mejón. (G. C.—2.238) (O.—40.709)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

ANUNCIO

La Comisión Delegada del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 8 de octubre de 1980, acordó aprobar definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior de la Sección 11, en el término municipal de Ambite.

El referido acuerdo quedó sujeto al cumplimiento de una serie de condiciones.

Por resolución dictada por el ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en esta Comisión, con fecha 13 de febrero de 1981 se dieron por cumplimentadas las citadas condiciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo no es definitivo en la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso de alzada ante el excelentísimo señor Minsitr de Obras Públicas y Urbanismo dentro del plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación.

Madrid, 13 de febrero de 1981.—El Secretario general (Firmado) (G. C.—2.329)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

ANUNCIO

La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 4 de febrero de 1981, acordó, por unanimidad, aprobar inicialmente la modificación del Plan General del Area Metropolitana de Madrid en lo referente a la modificación del Eje de Núcleo número 8 en el ámbito comprendido en el Polígono 7 del Plan Especial de la avenida de la Paz, en Madrid, sometiéndose al trámite de información pública por plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del texto refundido de la ley del Suelo y 128 del Reglamento de Planeamiento.

Durante dicho periodo, cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar el expediente en los locales de la Comisión del Area Metropolitana de Madrid (Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo) y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho, dirigiéndolas por escrito al ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en la expresada Comisión.

Madrid, 13 de febrero de 1981.—El Secretario general (Firmado). (G. C.—2.363) (O.—40.802)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

DELEGACION PROVINCIAL DE MADRID

Edicto notificando resolución recurso de alzada en expediente de vivienda de protección oficial propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda.

Por el ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional de la Vivienda

se ha dictado resolución en el expediente 03/79 F, de rescisión de contrato a su titular don Valeriano Estrella Domínguez, por fallecimiento de éste y no tener pariente alguno con derecho a la subrogación.

Expediente 03/79.—Grupo San Vicente de Paúl, calle Vía Lusitana, número 38, tercero, centro derecha. Titular: Herederos de don Valeriano Estrella Domínguez.

Desconociéndose el domicilio actual de los interesados, se practica la notificación de la resolución siguiente, conforme lo dispuesto en el artículo 80 de la vigente ley de Procedimiento Administrativo.

Esta Dirección General, previo informe de la Asesoría Jurídica

ACUERDA

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Manuel Estrella Fernández.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos, significándole que contra la anterior resolución puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial competente, Sala de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, a partir de esta notificación.

El Delegado provincial (Firmado). (G. C.—2.330)

ZONA DE RECLUTAMIENTO Y MOVILIZACION NUMERO 11

Sección de Reclutamiento número III

Junta de Clasificación y Revisión

Plan de sesiones a celebrar por esta Sección de Reclutamiento de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II, artículo 206, del Reglamento de la ley General del Servicio Militar, para la clasificación definitiva de los mozos del reemplazo de 1981 que hayan alegado defecto físico o derecho a prórroga de 1.ª clase, así como las revisiones, según dispone el artículo 113 del citado Reglamento, de los mozos que en el reemplazo de 1979 fueron clasificados excluidos temporales, como también los mozos que se hallan disfrutando prórroga de 1.ª clase pertenecientes al reemplazo de 1978.

Asimismo, deben revisar los mozos que en el año 1980 fueron clasificados excluidos temporales desde filas.

Clasificación del reemplazo 1981 (a las nueve horas)

- Mayo, día 18, distrito de Moncloa.
- Mayo, día 21, distrito de Centro.
- Mayo, día 26, distrito de Chamberí.
- Mayo, día 29, distrito de Carabanchel.
- Junio, días 3 y 9, distrito de La Latina.
- Junio, día 12, Alcalá de Henares y todos los pueblos del Partido.
- Junio, día 17, Aranjuez y todos los pueblos del Partido.
- Junio, día 22, San Lorenzo del Escorial y todos los pueblos del Partido.
- Junio, día 26, Navalcarnero y todos los pueblos del Partido.

Revisión de reemplazos anteriores

- Julio, día 3, distritos de Carabanchel y La Latina (prórrogas de 1.ª clase del reemplazo 1978, excluidos temporales del reemplazo 1979 y excluidos temporales desde filas del reemplazo 1980).
- Julio, día 7, distritos de Centro, Chamberí y Moncloa (prórrogas de 1.ª clase del reemplazo 1978, excluidos temporales del reemplazo 1979 y excluidos temporales desde filas del reemplazo 1980).
- Julio, día 10, todos los pueblos de los partidos de Aranjuez y San Lorenzo del Escorial (prórrogas de 1.ª clase del reemplazo 1978, excluidos temporales del reemplazo 1979 y excluidos temporales desde filas del reemplazo 1980).
- Julio, día 15, todos los pueblos de los partidos de Alcalá de Henares y Navalcarnero (prórrogas de 1.ª clase del reemplazo 1978, excluidos temporales del reemplazo 1979 y excluidos temporales desde filas del reemplazo 1980).

Incidencias

Julio, día 29, distritos y pueblos dependientes de esta Caja y mozos de las Cajas de Recluta de la 1.ª, 2.ª y 3.ª Regiones Militares residentes en Madrid.

Observaciones

Los familiares que por falta de aptitud física para el trabajo sean objeto de las prórrogas de 1.ª clase solicitadas por los mozos del reemplazo de 1981 y los que tengan éstas concedidas en el año 1978, se presentarán a reconocimiento médico ante la Junta de Clasificación y Revisión los días señalados para los mozos de los distritos y pueblos correspondientes, previstos del Documento Nacional de Identidad, imprescindible para llevar a cabo la revisión.

Los Ayuntamientos entregarán a esta Junta de Clasificación y Revisión, los días señalados para los mozos de los distritos y pueblos indicados, la lista de clasificación provisional de los mozos alistados en el reemplazo de 1981, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110 del R. S. M., así como la relación de los mozos que tienen que revisar pertenecientes a dicho reemplazo y reemplazos anteriores (artículo 204).

Los expedientes de prórroga de 1.ª clase y F. B. A. deberán ser entregados en esta Junta de Clasificación y Revisión con la antelación que señala el artículo 318 del citado Reglamento.

Madrid, 3 de febrero de 1981.—El Teniente Coronel Presidente, Emilio Acosta Ares. (G. C.—3.360)

Caja General de Depósitos

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja el día 12 de junio de 1974, con el número 30.489 de Registro, propiedad del "Banco de Santander", constituido en Valores y por un nominal de 1.501.000 pesetas.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento Expediente 159/81.

Madrid, 14 de febrero de 1981.—El Administrador (Firmado). (A.—31.102)

AYUNTAMIENTOS

ALCALA DE HENARES

"Alcapán, S. A." solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de fabricación de pan en la carretera de Madrid-Barcelona, kilómetro 28,300, polígono "Fagober".

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, a 25 de febrero de 1981.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—2.754) (O.—40.974)

Don Francisco Ramos Arriaza solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de autoservicio de alimentación en la calle Santa Mónica, locales números 34-35.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, a 25 de febrero de 1981.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—2.755) (O.—40.975)

M E C O

Doña Juana Ciudad Sancha solicita licencia para instalar un estudio fotográfico en esta localidad, calle Travesía del Romero, número 4.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas se crean interesadas puedan formular durante quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Meco, a 25 de febrero de 1981.—El Alcalde, Antonio Barranco. (G. C.—2.758) (O.—40.976)

Doña Carmen Vázquez Ciudad solicita licencia para instalar una peluquería de señoras en esta localidad, calle Travesía del Romero, número 4.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas se crean interesadas puedan formular durante quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Meco, a 25 de febrero de 1981.—El Alcalde, Antonio Barranco. (G. C.—2.759) (O.—40.977)

ALGETE

Por el Pleno de este Ayuntamiento y en su sesión ordinaria celebrada con fecha 3 de los corrientes, tomó, entre otros, el acuerdo de la base impositiva presentada por la Comisión designada al efecto para la exacción de la tasa de alcantarillado y que es como sigue:

a) Quinientas pesetas por vivienda-local.

Estas 500 pesetas se cobrarán por cualquier tipo de vivienda o local.

b) Dos pesetas por metro cuadrado en casco antiguo.

Se cobra dos pesetas en el casco antiguo ya que se incluyen los metros cuadrados totales (edificado y patio).

c) Todas las casas del casco viejo. Todas las casas del casco viejo que tengan dos plantas deben pagar la casa y el piso.

d) Cuatro pesetas por metro cuadrado en los bloques.

Aquí se aumenta a cuatro pesetas, ya que es una acometida como a las viviendas del casco antiguo pero con una cantidad menor de metros cuadrados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17, capítulo IV, del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, y demás disposiciones no derogadas por el mismo, en materia de Haciendas Locales, quedando expuesto dicho acuerdo al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, durante los cuales pueden los interesados formular por escrito las reclamaciones pertinentes.

Algete, a 26 de febrero de 1981.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—2.760) (O.—40.978)

NAVALCARNERO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 1981, los pliegos de condiciones que han de servir de base a los concursos-subastas que se anuncien en su día para la pavimentación y reposición de parte de los servicios de las calles Palencia, Las Beatas, paseo del Alparrache, Alarcón y Cruz Verde (primera fase) y para la pavimentación y reposición de parte de los servicios de las calles José Antonio, La Doctora, Ronda del Concejo, Río Nalón, Travesía de San Roque y Mariano González (segunda fase), de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se expone al público durante el plazo de ocho días a efectos de reclamaciones.

Navalcarnero, 28 de febrero de 1981.—El Alcalde, Francisco Sandoval Caballero. (G. C.—2.749) (O.—40.979)

Magistraturas de Trabajo
DEPARTAMENTO DE EJECUCIONES
CONTENCIOSAS

EDICTOS

Don Fernando de Lorenzo Martínez, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 4.818 de 1980, a

instancia de Felipe A. Rodríguez García, contra "Intersea, S. A.", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes, embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una mesa de reuniones, de diez puestos, en madera, en perfecto estado.

Seis sillones de madera con asiento y respaldo tapizado en "skay" negro, en perfecto estado.

Un aparato "télex", marca "Avance-645", en buen estado.

Un aparato "télex", marca "Cremdor", de "Eurotrónica, S. A.", sobre mesa metálica, en perfecto estado.

Un aparato "télex", marca "Lorenz-It", en buen estado.

Total, 516.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 4 de junio; en segunda subasta, en su caso, el día 16 de junio, y en tercera subasta, también en su caso, el día 29 de junio, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

Segunda. Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

Tercera. Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

Cuarta. Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Quinta. Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

Sexta. Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

Séptima. Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

Octava. Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Novena. Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en calle Alcorisa, número 57, a cargo de don Ricardo Presa Asensio.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 11 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado (Firmado). (C.—481)

Don Antonio del Oro Pulido, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 296 de 1980, a instancia de Juan Galea Expósito y otro, contra la empresa "Mevher, S. L.", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes, embargados como de la propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una máquina de escribir, "Olivetti", Lexicon 90, sin número visible.

Una máquina calculadora, "Olivetti", eléctrica, sin número visible.

Dos mesas metálicas, de color gris (una con tablero de cristal).

Dos mesas metálicas, tableros color madera (una con dos cajones a la izquierda y otra con dos cajones a derecha e izquierda).

Dos butacas tapizadas en "skay" negro y patas niqueladas.

Una mesa-tablero de dibujo con regla de dibujo incorporada.

Un flexo color gris incorporado a la mesa.

Un despacho, compuesto de una mesa metálica con tablero madera color caoba y tres cajones a la derecha; una estantería metálica de cinco entrepaños, de 1,20 por 1,50.

Un mueble con dos puertas correderas de madera y un entrepaño.

Una butaca tapizada en tela roja.

Total, 200.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 10 de junio de 1981; en segunda subasta, en su caso, el día 23 de junio de 1981, y en tercera subasta, también en su caso, el día 3 de julio de 1981, señalándose como hora para todas ellas las doce y treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

Segunda. Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

Tercera. Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

Cuarta. Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Quinta. Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

Sexta. Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

Séptima. Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

Octava. Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Novena. Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en calle Alcalá, número 318, Madrid, a cargo de "Mevher, S. L."

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 9 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado (Firmado). (C.—483)

Don Mariano San Pedro Corral, Magistrado de Trabajo de la número 10 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 783 de 1980, a instancia de Félix Quero Albendea, contra Antonio Ferrández Manchón, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes, embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes, embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Un televisor marca "Wundermatic", de 23 pulgadas, antiguo y sin uso.

Una lavadora, marca "Lavamat-Aeg", de cinco kilogramos aproximadamente, en uso y funcionando.

Un frigorífico, marca "Kelvinator", de tamaño pequeño, usado, en funcionamiento.

Un televisor portátil, marca "Philips", en buen estado, funcionando.

Total, 33.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 4 de junio; en segunda subasta, en su caso, el día 16 de junio, y en tercera subasta, también en su caso, el día 29 de junio, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

Segunda. Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

Tercera. Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

Cuarta. Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Quinta. Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

Sexta. Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

Séptima. Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

Octava. Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Novena. Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en avenida del Generalísimo, número 90, a cargo de doña Soledad Rosel Francisco.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 6 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado (Firmado). (C.—477)

Don Mariano San Pedro Corral, Magistrado de Trabajo de la número 10 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 783 de 1980, a instancia de Félix Quero Albendea, contra Antonio Ferrández Manchón, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes, embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Piso tercero, letra A, situado en la planta tercera del inmueble número siete de la calle Antonio Pirala, de Madrid, inscrito en el Registro de la Propiedad número ocho de los de Madrid, al tomo número mil doscientos treinta y cuatro, folio cuarenta y nueve, finca número ochenta y nueve mil novecientos ochenta y siete, a nombre de Antonio Fernández Manchón y su esposa doña Adela Martín Molineros, cuya extensión y demás datos obran en el expediente.

Total, 3.000.000 de pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 4 de junio; en segunda subasta, en su caso, el día 29 de junio, y en tercera subasta, también en su caso, el día 22 de julio, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

Segunda. Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

Tercera. Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

Cuarta. Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Quinta. Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

Sexta. Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

Séptima. Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

Octava. Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Novena. Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados a cargo del propietario.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 11 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado (Firmado).

(C.—484)

Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo de la número 16 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 1.838 de 1980, a instancia de don José Luis Hervás Vázquez, contra "Juego de Bingo Madeira", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes, embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una máquina de bingo, marca "Automave", con dos paneles y cámara de televisión de tomas.

Total, 310.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 5 de junio de 1981; en segunda subasta, en su caso, el día 17 de junio de 1981, y en tercera subasta, también en su caso, el día 30 de junio de 1981, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

Segunda. Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

Tercera. Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

Cuarta. Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Quinta. Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

Sexta. Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

Séptima. Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

Octava. Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Novena. Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en calle María de Guzmán, número 34, Madrid, a cargo de don José Ramón Rados Sanz.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 11 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado (Firmado).

(C.—485)

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo de la número 17 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 2.372 de 1980, a instancia de Mariano Coello Ruiz, contra "Arcos, S. A." y otros, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes, embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Local comercial número cuatro, en planta baja, de la casa en esta capital avenida del Presidente Carmona, números diez y diez bis, en la calle del General Cabrera, números once y trece, inscrito en el Registro de la Propiedad número catorce, al folio ciento veintidós del libro ciento sesenta y cinco del archivo ochenta y ocho, de la Sección primera, finca tres mil ochocientos sesenta y cuatro, anotación letra B.

Piso tercero derecha, situado en la planta tercera del edificio, sin contar la baja, de la calle de las Infantas, número treinta, inscrita en el Registro de la Propiedad número seis, al folio tres del libro novecientos noventa y cuatro del archivo setecientos cuarenta y seis, de

la Sección segunda, finca número veinticinco mil cuatrocientos treinta y dos, anotación letra B.

Los demás datos de extensión, linderos, etc., obran en el expediente.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 4 de junio; en segunda subasta, en su caso, el día 29 de junio, y en tercera subasta, también en su caso, el día 1.º de septiembre, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

Segunda. Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

Tercera. Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

Cuarta. Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Quinta. Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

Sexta. Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

Séptima. Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

Octava. Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Novena. Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados a cargo del propietario.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 9 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado (Firmado).

(C.—486)

Magistraturas de Trabajo

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

Don Mariano Sampedro Corral, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Martín Amescua Santamaría, contra José Font Alvareda ("Gold Lion Center"), en reclamación por despido, registrado con el número 126 de 1981, se ha acordado citar a José Font Alvareda, propietario de "Gold Lion Center", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de abril, a las doce treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no

se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a José Font Alvareda, propietario de "Gold Lion Center", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 13 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.049)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Manuel Moreno Cuadrado, contra "A.C.S.A., S. A." y Fondo Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 414 de 1981, se ha acordado citar a "A.C.S.A., S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de abril, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P, de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "A.C.S.A., S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 10 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.945)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADO ESPECIAL DE PELIGROSIDAD Y REHABILITACION DE ARAGON, NAVARRA Y SORIA

EDICTO

Don Manuel María Rodríguez y de Vicente Tutor, Magistrado-Juez especial de Peligrosidad y Rehabilitación Social de Aragón, Navarra y Soria.

Hace saber: Que en el expediente número 217 de 1979, seguido por habitualidad criminal a Pablo Biel García, quien tuvo su última residencia en Madrid y actualmente se encuentra en paradero desconocido, por sentencia de fecha 13 de enero de 1981 le han sido impuestas como medidas de seguridad, por hallarle, probadamente incluido en el artículo 4.º de la Ley rectora de esta Jurisdicción, las siguientes medidas de seguridad:

1.º Internamiento en establecimiento de trabajo por tiempo indeterminado no inferior a dos meses ni superior a un año y abono del que haya estado en situación de internamiento preventivo por este expediente, dándose por cumplido el mínimo de esta medida.

2.º Sucesivamente a la anterior, sumisión a la vigilancia de los Delegados de mi Autoridad durante un año.

Y para que sirva de notificación al expedientado Pablo Biel García, que se encuentra en ignorado paradero, y haciéndole saber que contra dicha resolución podrá interponer recurso de apelación ante la Sala de Peligrosidad y Rehabilitación Social de la Audiencia Nacional de Madrid, en término de tres días, expido el presente, que firmo en Zaragoza, a 16 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez (Firmado).

(G. C.—3.307)

(B.—2.990)

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número uno, en juicio ejecutivo número setecientos dos de mil novecientos setenta y siete-G, promovidos por "Creditsa, S. A.", contra don Juan Fernández Moreno Cid y don Juan Fernández Estrada, sobre pago de cantidad, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por segunda vez, los bienes que al final se expresan, en la cantidad de catorce mil pesetas, una vez rebajado el veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera y término de ocho días.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno (primera planta), el día siete de mayo próximo, a las once horas de su mañana.

Que los expresados bienes salen a subasta por segunda vez por la cantidad expresada, una vez descontado el veinticinco por ciento del tipo que sirvió de base para la primera, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, en la mesa del Juzgado, previamente y en efectivo, el diez por ciento de expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes objeto de la subasta

Un automóvil "Seat", 600 D, matrícula M-566.090, valorado según matrícula y antigüedad en la suma de 12.000 pesetas.

Un televisor marca "Emerson", de 23 pulgadas, valorado en la cantidad de pesetas 6.000.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a once de marzo de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—31.224)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número uno de los de esta capital, en los autos seguidos bajo el número mil cuatrocientos sesenta y tres de mil novecientos ochenta, por el Procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra la sociedad mercantil "Peñanueva, Sociedad Anónima", sobre reclamación de un préstamo hipotecario, se sacan a la venta y por primera vez en pública subasta la siguiente finca:

En Collado Villalba: B. C. Cantos. Altos, 13;

34. Número treinta y cuatro.—Piso tercero letra A o izquierda, subiendo; linda: derecha, entrando, piso B de la misma planta o zonas comunes; frente, rellano y caja de la escalera y piso B de la misma planta, y fondo, piso C de la misma planta y portal n.º 12.—Mide 89,217 metros cuadrados construidos; 1,954 por 100 en el bloque y 0,199 por 100 en el resto de la finca matriz y comunes de todo el conjunto.—Consta de vestíbulo, pasillo, comedor, estar, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño, terraza y tendero.—Figura inscrita la finca anteriormente descrita en el Registro de la Propiedad de San Lorenzo del Escorial, al tomo 1.335, libro 119, folio 236, finca número 6.678, inscripción segunda.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, el día doce de mayo próximo, y hora de las once, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de un millón de pesetas, no admitiéndose posturas inferiores a la misma.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores,

en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad correspondiente estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, para que puedan ser examinados por los licitadores, entendiéndose que éstos se conforman con los títulos de propiedad, sin tener derecho a exigir ningún otro.

Cuarta

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a seis de marzo de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—31.540)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número uno de los de esta capital, en los autos seguidos bajo el número trescientos setenta y nueve de mil novecientos ochenta, por el procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, contra, digo, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra "Cobasa, Sociedad Anónima Inmobiliaria", sobre reclamación de un préstamo hipotecario, se saca a la venta y por primera vez en pública subasta la siguiente finca:

12. Número doce.—Piso señalado con la letra A, en la sexta planta alta del bloque destinado con el número, digo, distinguido con el número 17 de orden de la Urbanización Embajada, o sea, calle de Soto Hidalgo, número seis, en Madrid, antes Barajas.—Su ubicación es en la sección de edificación orientada al Sur, ocupa aproximadamente 216 metros y 52 decímetros cuadrados de propia área superficial, que vienen a representar 250 metros y 50 decímetros cuadrados en la denominada superficie construida de la total edificación.—Tiene dos puertas de entrada (principal y accesoria) y cuenta con varias dependencias y servicios. Linda: frente o Norte, de derecha a izquierda, patio exterior occidental de este bloque, caja de escalera, rellano, nuevo de ascensor, su correspondiente hall para desembarcos y patio exterior oriental; a la derecha o Poniente, con vuelo del espacio ajardinado que queda enmarcado entre este bloque, el contiguo número 18 y parcela E-7; izquierda o Naciente, vuelo del espacio ajardinado que queda enmarcado entre este bloque, la vía peatonal central de la Urbanización y la zona de aparcamientos del inmueble; fondo o Sur, con espacio ajardinado que queda enmarcado entre la aludida zona de aparcamiento y parcela E-7. Cuota: 3,36 por 100.—Inscrita en el Registro de la Propiedad número 11 de Madrid, tomo 229, libro 182, folio 149, finca 14.905, inscripción segunda.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado el día doce de mayo próximo, y hora de las once, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de diez millones ciento setenta mil trescientas pesetas, no admitiéndose posturas inferiores a la misma.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad correspondiente estarán de manifiesto en la Secretaría del

Juzgado, para que puedan ser examinados por los licitadores, entendiéndose que éstos se conforman con los títulos de propiedad, sin tener derecho a exigir ningún otro.

Cuarta

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—31.541)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número dos de esta capital, en los autos número mil doscientos veinticinco de mil novecientos ochenta, promovidos por "Banco de Gredos, S. A.", representado por el Procurador don Federico J. Olivares, con don Victoriano Sato Encinas y doña Victorina González García, sobre procedimiento judicial sumario al amparo del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días hábiles, la siguiente finca hipotecada:

Nave industrial en planta baja, compuesta de diferentes piezas, comunicadas todas entre sí, sita en término municipal de Horcajo de la Sierra (Madrid), al sitio conocido por Los Cercados y Cercado de la Matilla, situada a la izquierda de la Carretera Nacional número uno, Madrid a Francia por Irún, kilómetro 87,700.

El solar mide 6.000 metros cuadrados. La total superficie construida es de metros cuadrados 1.004,95, distribuidos en la siguiente forma: Nave-taller, de 696 metros cuadrados; almacén-repuestos, de 132 metros cuadrados; W. C. de servicios, de 10 metros 20 decímetros cuadrados; local-oficina; de 42 metros 25 decímetros cuadrados; sección de ajuste, de 92 metros 50 decímetros cuadrados, y cuarto de aseos, de 32 metros cuadrados. La porción solar no construida está destinada a patio y aparcamiento. Linda: al Norte, calleja y finca de don Julián del Pozo Gutiérrez; Este, cañada y carretera de Madrid a Francia por Irún; Sur, calleja, y al Oeste, finca de don Julián del Pozo Gutiérrez.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, se ha señalado el día seis de mayo próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de once millones cuatrocientos mil pesetas, fijadas para estos efectos en la escritura de préstamo, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá realizarse a calidad de ceder a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a doce de marzo de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—31.588)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número dos de esta capital, en los autos número seiscientos sesenta de mil novecientos setenta y nueve, promovidos por "Auxiliar de Servicios y Colaboraciones, Sociedad Anónima" y "Banco Atlántico, Sociedad Anónima", representados por el Procurador don Juan A. García San Miguel, con doña Covadonga Ballesteros Llica, don Jaime de Rivera y Ballesteros y doña María de los Angeles Sol López de Letona y Caruncho, sobre procedimiento del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, en quiebra de la anterior y término de veinte días hábiles, la siguiente:

Vivienda unifamiliar en término de Villanueva de la Cañada (Madrid), compuesta de una sola planta, dividida en zona principal y zona de servicio. La zona principal consta de hall, salón-comedor, dingo, salón-estar, comedor, cuatro dormitorios con armarios empotrados (el dormitorio principal incluye un vestidor con baño incorporado) y dos cuartos de baño completos y, la zona de servicio consta de cocina-oficina, dormitorio de servicio con aseo y cuarto de ducha. Tiene, además, un gran porche a salón y porche de acceso con garaje. Ocupa todo el edificio una superficie de 380 metros cuadrados, aproximadamente. El resto de la parcela del edificio se destina a jardín y accesos. La vivienda descrita se halla construida sobre la siguiente parcela de terreno: parcela de terreno al sitio denominado "Veigas de Villafranca" o "Castillo de Villafranca"; señalada con el número 536 del plano de urbanización (segunda fase), que actualmente linda: al Norte, calle Castillo de Ponferrada; al Sur, resto de la finca matriz; Este, parcela número 535, y Oeste, parcela número 537. Tiene una superficie de 2.025 metros cuadrados con 59 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Navalcarnero, al tomo 1.039, libro 44 de Villanueva de la Cañada, finca 3.431, inscripción segunda.

Título: Adquirió la parcela, sobre la que se halla la construcción, don Jaime de Rivera y Ballesteros, constante su matrimonio a la sociedad "Promociones Agrícolas y Urbanas, S. A." (Pausa), mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid don José María Olivares Jamez, el día 15 de septiembre de 1977, bajo el número 2.042 de su protocolo. Ante el mismo Notario se hizo la declaración de obra nueva por escrito de 14 de octubre de 1977.

Tasada a efectos de subasta en la cantidad de trece millones trescientas veintidós mil ochocientos setenta y una pesetas, y sirviendo de tipo para la presente el setenta y cinco por ciento de dicha cantidad.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, se ha señalado el día ocho de mayo próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Servirá, como queda dicho, de tipo de subasta, el setenta y cinco por ciento de la primera, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá realizarse a calidad de ceder a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a diez de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

ta y uno.—El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—31.490-T)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número seis de Madrid, sito en la plaza de Castilla, de dicha capital, se sigue con el número mil ciento ochenta y cuatro de mil novecientos setenta y nueve, expediente de suspensión de pagos con don Manuel Nieto Escudero, en el que con esta fecha se ha dictado el auto que contiene la parte dispositiva que copiada literalmente es del tenor siguiente:

Su señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Se declara en estado de suspensión de pagos al comerciante don Manuel Nieto Escudero, dedicado a la ejecución de obras urbanas, reparación y conservación de las mismas, domiciliado en esta capital, avenida del Mediterráneo, número cuarenta y siete, y por ser superior su activo a su pasivo, en estado de insolvencia provisional. Se convoca a Junta General a todos los acreedores del suspenso, cuya Junta se celebrará el día veintinueve de mayo próximo, a las diez horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, publicándose esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el diario "A B C" de esta capital por medio de los oportunos edictos, uno de los cuales será también fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado, y citándose para dicha Junta por cédula a los acreedores que residan en esta plaza y por carta certificada con acuse de recibo, que se unirá a las actuaciones, a los que residan fuera de ella, previniéndoles que hasta el día y hora señalados para dicha Junta tendrá el actuario a su disposición de dichos acreedores o de sus representantes, para su examen en Secretaría, los documentos a que se refiere el párrafo último del artículo diez de la ley de Suspensión de Pagos de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós, a fin de que puedan obtener copias o notas de ellos, pudiendo también los acreedores hasta los quince días antes del señalado para la Junta, impugnar los créditos incluidos por el deudor en su relación, así como pedir la inclusión o exclusión de créditos en la relación de los que tengan derecho de abstención, y los que menciona el artículo veintidós de la Ley. Hágase saber a los interventores que ocho días antes del señalado para la celebración de la Junta, deberá quedar formada por ellos la lista definitiva de acreedores en la forma que dispone el artículo doce de la Ley. Comuníquese esta resolución a todos los Juzgados de primera instancia de esta capital, expidiéndose al efecto los oportunos oficios. Anótese en el libro registro de suspensiones de pagos de este Juzgado. Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a los Procuradores personados en el expediente.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don José Enrique Carreras Gistau, Magistrado-Juez de primera instancia número seis de esta capital, doy fe.—José Enrique Carreras Gistau.—Ante mí: José Luis Viada. (Rubricados.)

Y en cumplimiento de lo mandado se expide el presente en Madrid, a veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y uno, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—31.492-T)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de los de esta capital, en el juicio ejecutivo número setecientos ochenta y cinco de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de "Iberopiel, Sociedad Anónima", contra "Herlipiel, Sociedad Anónima", sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, plazo de ocho días y formando un solo lote, los bienes embargados a la demandada, siguientes: Cuatro abrigos de señora, uno de ellos

con capa, otro con manguitos y el último con ribetes de cuero alrededor del cuello, todos ellos en color beige.

Tres chaquetones de señora, en ante color marrón.

Tres abrigos, uno de ante, otro de napa y otro de pakar, en colores marrón, verde y beige.

Y un chaquetón y una chaqueta de señora, a cuadros, en cuero y colores blanco y negro, respectivamente.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, planta segunda, el día veintidós de abril próximo, a las diez horas de su mañana, haciéndose saber a los licitadores:

Primero

Que el tipo de subasta es el de ciento veintisiete mil quinientas pesetas, setenta y cinco por ciento del tipo que sirvió para la primera subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Segundo

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el diez por ciento del indicado tipo, sin la que no serán admitidos.

Tercero

Que el precio del remate deberá consignarse dentro de los tres días siguientes al de la aprobación del remate; y

Cuarto

Que el depositario de los bienes que se subastan es don Germán Ayala Molino, con domicilio en esta capital, calle de San Claudio, número ciento diecisiete.

Dado en Madrid, a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario, P. S. (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—31.491-T)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de primera instancia número nueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número doscientos noventa y dos de mil novecientos setenta y tres-S, a instancia de "Prado Hermanos y Cia., S. A.", representada por el Procurador señor Ortiz Cañavate, contra don Fernando Cuadrado Díez, en reclamación de cantidad, y por resolución de esta fecha acuerdo sacar a primera y pública subasta, término de veinte días y demás condiciones establecidas por la Ley, los siguientes inmuebles:

En término municipal de San Miguel del Pino (Valladolid):

1. La mitad proindivisa de una tierra de regadío, al Añán, de 46 áreas y 58 centiáreas.—Linda: al Este y Oeste, con Félix Cuadrado; Sur y Norte, con tierra de herederos de Hermenegildo Lancho. Inscrita al tomo 504, libro II, folio 165, finca 408, inscripción quinta.

2. La mitad proindiviso de otra finca de regadío, a la Toca y Ajos, Cortos, de 81 áreas y 51 centiáreas; linda: al Este, herederos de Eladio Gutiérrez; Sur, con otra de herederos de Leandro Olmedo; Oeste y Norte, con el camino de San Miguel del Pino. Inscrita en el mismo tomo y libro que la anterior, folio dos, finca número 794, inscripción tercera.

3. La mitad proindiviso de otra tierra de regadío, al pago de las Eras, de 19 áreas y 25 centiáreas y 70 decímetros cuadrados; linda: Naciente, con Wenceslao Beceruelo; Mediodía y Poniente, Calixto Hajaraja, y Norte, Mateo Beceruelo; tomo 545, libro 10, folio 172, finca 223, inscripción octava.

4. La mitad proindiviso de otra tierra de regadío, al pago de las Eras, de 13 aguadas y 248 estadales, o sea, seis hectáreas, 27 áreas y 12 decímetros. Tomo 304, libro nueve de San Miguel, folio 180, finca 689, inscripción novena.

Para el acto del remate se ha señalado el día catorce de mayo próximo, a las once horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en edificio plaza de Castilla, tercera planta, y se previene a los licitadores:

Primera

Que servirá de tipo para la subasta el siguiente: finca primera, noventa y cinco mil pesetas; finca segunda, ciento sesenta y cinco mil pesetas; finca tercera, cuarenta mil pesetas, y finca cuarta, un millón doscientas setenta y cinco mil pesetas, referido a la mitad indivisa de dichas fincas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los títulos han sido suplidos mediante certificación del Registro, estando de manifiesto en Secretaría, así como los autos, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, que podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en Madrid, a veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario judicial (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—31.343-T)

JUZGADO NUMERO 10

CEDULA DE CITACION

El Juzgado de primera instancia número diez de Madrid, mediante providencia del día de hoy dictada en la pieza separada de prueba de la parte demandante correspondiente a los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, seguidos en el mismo con el número mil setecientos noventa y siete de mil novecientos setenta y nueve-A, promovidos por "Banco Hispano Americano, S. A.", representada por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, contra otros y la entidad "Juvel Mobil, S. L.", en situación de rebeldía en el procedimiento, ignorándose su domicilio actual, cuyos autos, que versan sobre reclamación de cantidad (cuantía un millón ochenta y tres mil ochocientos tres pesetas), se hallan recibidos a prueba por término que finalizará el día trece de abril próximo, para la efectividad de la propuesta y admitida a la representación de la parte actora, he acordado se cite por medio de la presente a la mencionada entidad demandada para que el día diez de abril citado, a las once de su mañana, comparezca ante este Juzgado mediante su representante legal, a fin de prestar la confesión judicial que viene acordada, bajo apercibimiento de que de no verificarlo sin justa causa que se lo impida le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y en cumplimiento a lo mandado, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de citación al objeto, día y hora y con el apercibimiento acordados a la entidad demandada "Juvel Mobil, S. L.", expido la presente en Madrid, a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).
(A.—31.611)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número novecientos dieciocho de mil novecientos setenta y ocho-A, que se siguen en este Juzgado a instancia de "Gegresa, S. A.", contra don José Cobo Alba,

se ha acordado la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días, de los bienes embargados como de la propiedad del demandado, que a continuación se expresarán.

Se ha señalado para el remate el día veintiuno de abril próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, de esta capital.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de doscientas mil pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, en este Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Bienes objeto de subasta

Vehículo "Seat", 131, matrícula número M-8663-AY.

Se encuentra depositado en la persona de don Francisco Sanz Fernández, vecino de Madrid, calle Julia García Boután, 15.

Dado en Madrid, a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y uno. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—31.344-T)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de hoy, dictada en autos ejecutivos número ochocientos cuarenta y uno de mil novecientos setenta y seis-D, a instancia de don David Prada Prada, contra don José Blas Redondo Martínez, sobre pago de quinientas mil pesetas de costas, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y con el veinticinco por ciento de rebaja del tipo de tasación, los siguientes bienes:

Rústica: Tierra de regadío en término de San Martín de la Vega, sita en el sitio Quiñón, con 68 áreas y dos centiáreas; que linda: al Norte, Rosario Chapado; Sur, resto de la finca de donde se segrega, de don Victoriano Chapado Gómez; Este, carretera de Ciempozuelos, y Oeste, Felipe Gómez. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe, al tomo 1.196, folio 199, finca 4.352, inscripción segunda.

Rústica en el mismo término y sitio que la anterior, con una superficie de 68 áreas y 74 centiáreas; que linda: al Norte, Jesús Cervantes; Este, carretera de San Martín de la Vega a Cuesta de la Reina, y Oeste, Felipe Gómez Sevilla. Inscrita en el mismo Registro, al tomo 1.196, folio nueve, finca 4.230, inscripción tercera.

Han sido valoradas pericialmente cada una de ellas en 8.840.000 pesetas.

Para que dicho acto tenga lugar se ha señalado el día primero del próximo mes de junio, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad en que han sido tasadas las fincas, menos el veinticinco por ciento de rebaja por ser segundo remate, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Tercera

Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que el rematante los acepta y que de ninguna manera podrá exigir ningunos otros.

Cuarta

Todas las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y quedas ubrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a tres de marzo de mil novecientos ochenta y uno, para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—31.346-T)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número doce de Madrid, en autos ejecutivos número mil trescientos setenta y seis de mil novecientos setenta y seis-T, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Corujo Pita, en nombre y representación de "Distribución y Talleres de Automóviles, S. A.", en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta por tercera vez, los bienes embargados siguientes:

Un automóvil marca "Seat", del que no consta modelo, matrícula M-9249-F, valorado en la suma de sesenta mil pesetas.

Para cuya subasta, que ha de celebrarse en la Sala audiencia de este Juzgado, en el edificio de los Juzgados, plaza de Castilla, Juzgado de primera instancia número doce, se ha señalado el día veinticuatro de abril próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Se saca la presente subasta sin sujeción a tipo, teniéndose en cuenta, en su caso, lo prevenido en el artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento del tipo de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los bienes que se subastan se encuentran, digo, no consta en autos se encuentran depositados.

Cuarta

El remate podrá hacerse con la calidad de ser cedido a terceros.

Quinta

Dado el ignorado paradero del ejecutado don Jesús Andrés Moya, por el presente se le hace saber el señalamiento de la presente subasta, a los efectos prevenidos en el artículo mil cuatrocientos noventa y ocho de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Madrid, a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—31.545)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Rafael Gómez-Chaparro Aguado, ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número doscientos uno de mil novecientos setenta y nueve, se siguen autos del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguidos a instancia "Banco de Crédito Agrícola, S. A.", representado por el Procurador señor Pérez Mulet, contra don Angel López de Pablo y doña Eladia Pérez Payán Jiménez, en reclamación de crédito hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la finca que luego se dirá, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Para la celebración de la subasta se ha señalado el día cuatro de junio de mil novecientos ochenta y uno, y hora

de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, cuarta planta.

Segunda

El tipo de subasta es de diez millones quinientas quince mil novecientos ochenta pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Tercera

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes a los efectos de la titulación de la finca.

Quinta

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Siendo la finca que se subasta la siguiente:

Finca destinada a pasto, labor, encinar, viña y algún regadío, sito en los parajes Camino de Buzalén, Hinojol y Adolfo, conocida como Coto de Buzalén, en el término de Hornachos, con una superficie de 420 hectáreas, 29 áreas y 29 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almendrales, al tomo 1.420 del archivo, 108 del Ayuntamiento de Hornachos, folio 222, finca número 7.531, inscripción primera.

Dado en Madrid, a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—31.489-T)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Rafael Gómez-Chaparro Aguado, Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número novecientos sesenta y ocho de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de "Guerín, S. A.", contra don Manuel Hidalgo Correo, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más abajo se señalarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día cuatro de mayo próximo, en la Sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden, asimismo, participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los títulos de propiedad aportados por certificación registral, estarán de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas y gravámenes, si los hubiere, quedarán subsistentes.

Que el rematante deberá aceptar y sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se sacan a subasta

Finca rústica. Tierra al sitio de Los Hoyos, en término de Brunete, de haber 82 áreas y 50 centiáreas. Linda: al Norte, con camino Cerro de las Vacas; al

Este, Clemente Rufo, y al Sur y Oeste, con Eduardo del Castillo. Inscrita al tomo 568, libro 53 de Brunete, folio 48, finca 3.531, en el Registro de la Propiedad de Navalcarnero; tasada pericialmente en cuatro millones cincuenta mil pesetas.

Dado en Madrid, a cinco de marzo de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—31.552)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de primera instancia, con el número cien de mil novecientos setenta y siete, se siguen autos sobre artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia del "Banco de Fomento, Sociedad Anónima", representado por el Procurador señor Vázquez Salaya, contra doña Concepción Molini-Blasco, con domicilio en Sevilla, calle Rioja, número once, en reclamación de cantidad, en cuyos autos por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, los bienes hipotecados que luego se dirán, señalándose para que ello tenga lugar el día veintuno de mayo próximo, y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, plaza de Castilla, sin número.

Bienes objeto de subasta

Urbana. Casa en Sevilla, en la calle de los Mármoles, número ocho, segundo, actualmente 10; linda: por la derecha, con la casa número 10, actualmente 12, ambas de la misma calle y con las casas dos y cuatro, hoy seis y ocho, de la calle Federico Rubio, y por el fondo, con casas de la calle actualmente nombrada del Aire, y número ocho de la calle Mármoles. Mide una extensión superficial de 480 metros y 30 decímetros cuadrados, dentro de los linderos anteriormente señalados; inscrita en el Registro de la Propiedad número cuatro de Sevilla, al que corresponde la finca al folio 239 vuelto del tomo 57, libro 37, sección finca 992, inscripción sexta; tasada a efectos de subasta en la suma de cuatro millones trescientas mil pesetas (4.300.000 pesetas).

Condiciones de la subasta

Servirá para la subasta el tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sean, cuatro millones trescientas mil pesetas.

No se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a tres de marzo de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—31.345-T)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número diecisiete de los de esta capital, en los autos seguidos bajo el número ciento ochenta y siete de mil novecientos ochenta, por el procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia del "Banco Comer-

cial Occidental, S. A.", contra don José Tejera Martagón y doña Luisa Liébanas Gárate, se saca a la venta por segunda vez, en pública subasta, la siguiente finca:

Urbana.—En término municipal de Pozuelo de Alarcón (Madrid) y formando parte de la Urbanización "Colonia Benítez-Primera Fase". Vivienda unifamiliar señalada con el número 46 de la calle de Antonia Ruiz, constituida sobre la parcela núm. 18. Tiene una superficie útil aproximada de 141 metros y 92 decímetros cuadrados, incluido todo lo que a continuación se indica. Se distribuye en las siguientes plantas: planta primera, que consta de cuatro dormitorios, dos cuartos de baño y escalera de circulación vertical, los dormitorios con armarios empotrados; planta baja, que se compone de vestíbulo, cocina, office, acceso a la planta superior mediante una escalera, comedor-estar con salida al jardín posterior, con chimenea de leña y un cuarto para varios usos, y además, una zona abuhardillada. Mide el solar la superficie de 174 metros y 46 decímetros cuadrados, de los que ocupa el edificio 76 metros cuadrados, estando el resto destinado a jardín. Los linderos del solar son los siguientes: por su frente, al Oeste, con la calle de Antonia Ruiz; por la derecha, entrando, al Sur, con la finca número 44 de la misma calle; por la izquierda, al Norte, con la finca número 48 de la propia vía, y por el fondo, al Este, con la finca número 17 de la calle María Benítez. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Navalcarnero, en el tomo 951, libro 228 de Pozuelo de Alarcón, folio 86, finca número 15.066, inscripción segunda.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado el día cinco de mayo próximo, y hora de las once, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de siete millones cuatrocientas ochenta y un mil cuatrocientas pesetas, no admitiéndose posturas inferiores a la misma.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad correspondiente estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, para que puedan ser examinados por los licitadores, entendiéndose que éstos se conforman con los títulos de propiedad, sin tener derecho a exigir ningún otro.

Cuarta

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y uno. El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—31.423)

NAVALCARNERO

EDICTO

Don José Collado Rey, Juez de distrito de Navalcarnero en funciones de Juez de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de doña Loreto de la Vega Pérez, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Madrid, doña Angela de la Vega Pérez, mayor de edad, soltera, empleada, vecina de Madrid, don José Fernández de la Vega, mayor de edad, casado, vecino de Oviedo; don Humberto Fernández de la Vega, mayor de edad, casado, contratista, vecino de Oviedo; don Fernando Fernández de la Vega, mayor de edad, casado, contratista, vecino de Oviedo y don Luis Angel Fernández de la Vega, mayor de

edad, farmacéutico, vecino de Santiago de Compostela, representados todos ellos por el procurador don Carlos Navarro Blanco, se tramita expediente de dominio para inscribir a su favor y nombre por sextas e iguales partes, las fincas de su propiedad siguientes:

Solar en la villa de Villanueva de Perales, y su calle de Alamillo, sin número, por donde tiene su entrada principal, ocupa una superficie de 970,30 metros cuadrados, existiendo construidas sobre dicho solar distintas dependencias de construcción muy antigua. Linda: Norte, herederos de Pablo Pérez Saiz y Victoriano Herranz Povedano, Agustina Povedano Herranz; Sur, calle del Alamillo; Este, calle Real, y Oeste, casa de Juan Povedano.

Rústica. Tierra en término municipal de Villanueva de Perales, paraje conocido por Fandiño, y conocida por Fausto; tiene una superficie de 2 hectáreas 66 áreas y 25 centiáreas. Linda: Norte, Arroyo; Sur, Emilia Barea y Francisco Herranz; Este, Arroyo y José Luis Martín Muñoz, y Oeste, Rosario Povedano.

Rústica. Tierra en el mismo término y paraje conocido por Fandiño, con una superficie de 2 hectáreas 44 áreas y 40 centiáreas. Linda: Norte, Braulio García; Sur, Rosario Povedano; Este, Bernardina Herranz y Pablo González, Rufino González, y Este, la Senda.

Rústica. Tierra en el mismo término que las anteriores, paraje conocido por Peral Merino Fronteras, con una superficie de 2 hectáreas 89 áreas y 20 centiáreas. Linda: Norte y Este, Arroyo de San Antonio; Sur, Esteban Muñoz y Oeste, Senda y Francisco Herranz. No figuran ninguna de las fincas inscritas en el Registro de la Propiedad, y figuran amillorada y catastrada a nombre de doña Isabel de la Vega Albestain. Pertenecen las citadas fincas a los solicitantes, por sextas e iguales partes indivisas, por compras a su anterior propietario doña Isabel de la Vega Albestain, en el año 1972, y desde cuya fecha la viene poseyendo quieta y pacíficamente sin interrupción por parte de persona alguna.

Habiéndose acordado por providencia de este día, citar por medio del presente, ante su ignorado paradero, a los herederos o causahabientes de dicha vendedora y titular de amillaramiento y catastral doña Isabel de la Vega Albestain, así como convocar a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción de dominio que se pretende, para que comparezcan en forma legal en el expediente dentro del término de diez días, a oponerse si viere convenirlas, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Navalcarnero, a 28 de diciembre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(A.—31.244)

NAVALCARNERO

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido, en providencia de este día, dictada en autos de mayor cuanta, seguidos en el mismo, bajo el número 108/80, a instancia de don José Fernández Molina, representado por el procurador señor Navarro Blanco, contra don Francisco Pascual García, mayor de edad, con domicilio en Boadilla del Monte, calle Playa de Fomentor, 4, A, Ciudad Bonanza, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado emplazar, por medio de la presente a dicho demandado para que dentro del término de cinco días comparezca en autos por medio de abogado y procurador, personándose en forma legal, bajo los apercibimientos legales, haciéndole saber que las copias simples de la demanda y documentos presentados quedan en Secretaría y le serán entregados tan pronto comparezca en dichos autos.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma el referido demandado don Francisco Pascual Gar-

cia, expido la presente en Navalcarnero, a 19 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(A.—31.245)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

EDICTO

En este Juzgado de Primera Instancia, promovido por el procurador don Angel de Benito Labiada, en nombre y representación de «Estación de Servicio Villanueva y Milla, S. A.», se tramita expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Rústica.—Tierra en término municipal de Colmenar del Arroyo, el sitio conocido por Barranqueras, de caber dos hectáreas, ochenta y nueve áreas y cuarenta y nueve centiáreas, con cuarenta y cinco decímetros cuadrados, equivalentes a 28.949,45 metros cuadrados, que linda: al Sur, Carretera Comarcal 501 de Alcorcón a Plasencia, en una longitud de 206,5 metros lineales, con finca de don Angel y don Pedro Fernández García, en línea de 59 metros, con finca el «Chaparral», en línea de 30,20 metros, y con finca de don José Luis Villanueva Díaz, hoy terrenos de la sociedad «Estación de Servicio Villanueva y Milla, S. A.», en línea de 115,40 metros; al Este, con el Camino de Villamantilla a Colmenar del Arroyo, en una longitud de 406 metros; al Norte, con finca de don Angel y don Pedro Fernández García, en línea de 156,70 metros; y al Oeste, con finca el «Chaparral», en línea de 156,70 metros; y al Oeste, con finca el «Chaparral», en línea de 52,38 metros, cerrando ésta el perímetro de la presente finca.

Dicha finca fue adquirida por «Estación de Servicio Villanueva y Milla, Sociedad Anónima», según manifiesta, mediante documento privado en el año 1974, a sus anteriores propietarios doña Mercedes García Rodrigo, don Angel Fernández García y don Pedro Fernández García.

Y de conformidad con lo acordado, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio para la inmatriculación que se pretende por «Estación de Servicio Villanueva y Milla, S. A.», de la finca anteriormente descrita, para que en el término de diez días, puedan comparecer en este Juzgado, a alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento en otro caso de paralles el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en San Lorenzo de El Escorial, a uno de septiembre de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Primera Instancia (Firmado).

(A.—31.246)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

EDICTO

En este Juzgado de Primera Instancia, promovido por el procurador don Antonio de Benito Martín, en nombre y representación de don Francisco Quintana Gutiérrez, se tramita expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Rústica.—Tierra en el término municipal de Colmenar del Arroyo, de una superficie de tres hectáreas y treinta áreas, que linda: al Norte, con José Moya Domínguez; al Este, con arroyo la Viloría; al Oeste, con Clemente Moya Gómez; y al Sur, Camino de Perales, encontrándose situada al paraje conocido por Cerrillo Morales.

La referida finca la adquirió don Francisco Quintana Gutiérrez, según manifiesta, por compra a don Jesús Moya García, don Inocencio Moya García y doña Mercedes Moya García.

Y de conformidad con lo acordado, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio para la inmatriculación que se pretende por don Francisco Quintana Gutiérrez, de la finca anteriormente descrita, para que en el término de diez días, puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento en otro caso de paralles el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a 28 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Primera Instancia (Firmado).

(A.—31.247)

ARANJUEZ

EDICTO

don Guillermo Ripoll Olazábal, Juez de Primera Instancia de Aranjuez y su partido.

Por medio del presente hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 51/81, se tramita expediente de dominio, promovido por doña Joaquina Fernández Algara, mayor de edad y vecina de Madrid, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido, de la mitad proindiviso de la siguiente finca:

Tierra en el término de Carabaña, al sitio de Los Villares, de una fanega seis celemines, de cuatrocientos estadales, equivalentes a cincuenta y ocho áreas, veintidós centiáreas, ochenta decímetros y noventa y seis centímetros. Linda al Norte y Oeste, con el camino de la Dehesa; Sur, con Jesús Hernández, actualmente don Santiago Fernández, con domicilio en la calle Real de Carabaña, y Oriente, senda del camino que sube del llamado camino de Orusco a la Dehesa. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Chinchón, en el tomo 439, libro 26, folio 18, finca número 1.558, inscripción cuarta.

Corresponde dicha mitad proindiviso a la solicitante por herencia de su difunta madre doña Avelina Algara Lueches; y figura inscrita en dicho Registro a nombre del bisabuelo de la solicitante don Víctor Lueches Hernández.

Por medio del presente se convoca a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de diez días puedan comparecer ante el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Aranjuez a 17 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(A.—31.249)

ARGANDA DEL REY

EDICTO

Don Gabriel del Río Sánchez, Juez de Distrito de esta villa de Arganda del Rey (Madrid).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 7/81, se tramita proceso civil de cognición, a instancia de don Cipriano Aguilar Pérez, asistido del Letrado don José López García, contra familiares ignorados de don José Mota Guerrero, don Miguel Angel Galán Aguilar, doña Angeles Cimarra Antón, don Juan Manuel Cimarra Antón y don Manuel Cimarra Pereda, sobre resolución de contrato de arrendamiento de vivienda, por fallecimiento en cuantía de treinta mil pesetas; en cuyas actuaciones se ha acordado emplazar a los demandados, haciendo mediante edicto a los familiares ignorados de don José Mota Guerrero, para que en el plazo de seis días a partir de la fecha de publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que conteste la demanda en forma legal y se personen en el procedimiento bajo el apercibimiento de que caso de no hacerlo se seguirá el juicio sin volver a citarles ni oírles.

Y para que sirva el presente de emplazamiento en forma legal, de acuerdo con lo previsto en el Decreto de 21 de noviembre de 1952, que desarrolla la Base 10 de la Ley de 19 de julio de 1944, se extiende y publica el presente en Arganda del Rey a 11 de febrero de 1981.

(A.—31.262)

MURCIA

EDICTO

Don Juan de la Cruz Belmonte Cervantes, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 772 de 1980, se siguen autos de juicio ejecutivo, en los que

ha recaído sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva son del siguiente tenor:

Sentencia.—En la ciudad de Murcia, a 31 de diciembre de 1980.—Vistos por mí, Juan de la Cruz Belmonte Cervantes, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de la misma, los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado entre partes, de una como demandado «Banco Central, S. A.», domiciliado en Madrid, representado por el procurador don Alberto Serrano Guarinos, bajo la dirección del letrado don Antonio García Ruiz, y de la otra como demandados, don José Molineros Juarrero y don Angel Lázaro Sala, vecinos, respectivamente, de Murcia, calle Sacristía, 8, y en Madrid, Avenida del Generalísimo, número 2, escalera 3, 9.º, y sus respectivas esposas, éstas demandadas a los únicos fines del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, declarados en rebeldía por no haber comparecido, sobre pago de cantidad, y

Fallo: Que declarando bien desahogada la ejecución, debo mandar y mando que siga la misma adelante por todos sus trámites, recursos e instancias hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que se embarguen de la propiedad de los deudores don José Molineros Juarrero y don Angel Lázaro Sala, y con su producto cumplido y entero pago al acreedor demandante «Banco Central, Sociedad Anónima», de la cantidad de 3.517.525,83 pesetas, por capital descubierto de la Póliza de autos más los intereses legales del capital adeudado, desde la fecha que corresponda, y de las costas causadas y que se causen hasta que se efectúe dicho pago, a todo lo cual condeno expresamente a los mencionados demandados don José Molineros Juarrero y don Angel Lázaro Sala, a quienes por su rebeldía les será notificada esta sentencia en la forma que previene la Ley, a no ser que la parte ejecutante solicite en tiempo, la notificación personal.—Así, por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de la Cruz Belmonte Cervantes.—Rubricado.

Y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se expide el presente para que sirva de notificación personal de la indicada sentencia, a los demandados rebeldes don José Molineros Juarrero y don Angel Lázaro Sala.

Dado en Murcia, a 9 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(A.—31.075)

Citaciones

JUZGADO NUMERO 12

En virtud de lo ordenado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Instrucción núm. 12 de Madrid, en las diligencias previas número 320 de 1980-G. M., que se instruyen sobre muerte de José Saiz Lapeña, nacido en Madrid el 4 de julio de 1914, hijo de José y de Rosa, de profesión artesano, y quien tuvo su domicilio en esta capital, calle de Bailén, número 19, en la que falleció el día 8 de diciembre de 1980, por la presente se instruye del contenido de los artículos 109 y 110 de la ley de Enjuiciamiento Criminal a las ignoradas personas que pueden resultar perjudicadas por el expresado óbito.

(B.—1.781)

JUZGADO NUMERO 15

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción núm. 15 de Madrid, en diligencias previas que instruyo con el número 421 de 1981, por el delito de robo de tres chaquetas de cuero, una color marrón oscuro, cuyos propietarios se desconocen, se llama al mismo para que dentro del término de quinto día comparezca en este Juzgado con el fin de prestar declaración y hacerle el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—1.701)

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento Criminal y de Enjuiciamiento Militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 1

Don Ricardo Varón Cobos, Juez Central de instrucción del Juzgado núm. 1 de Madrid.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario núm. 93 de 1980, sobre falsificación de documentos, se cita y llama al procesado Jacinto Chueca Pérez, nacido el 20-7-1934, hijo de Antonio y de Dolores, natural de Madrid, de estado casado, de profesión industrial, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Doctor Esquerdo, núm. 10, segundo, primera, y Barcelona, calle de Valencia, número 447, primero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, para constituirse en prisión, como comprendido en el número tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(G. C.—1.650) (B.—1.336)

Don Ricardo Varón Cobos, Juez Central de instrucción del Juzgado núm. 1 de Madrid.

Por la presente, que se expide en méritos de lo acordado en sumario número 21 de 1981, sobre escándalo público, se cita y llama al procesado Miguel Emilio José Vidal Galán, hijo de Miguel y de Angela, natural de Valladolid, de profesión editor, de treinta y nueve años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, en la calle Oña, núm. 57, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, para constituirse en prisión, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(G. C.—2.795) (B.—2.522)

Don Ricardo Varón Cobos, Juez Central de instrucción del Juzgado núm. 1 de Madrid.

Por la presente, que se expide en méritos del sumario núm. 119 de 1978, sobre robos por miembros integrados en bandas armadas y organizadas, se cita y llama al procesado Antonio Giménez Alcalde, hijo de Adolfo y de Carmen, natural de Almería, de estado soltero, de profesión peón, de veintitrés años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Miguel Sojas, núm. 19, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, para constituirse en prisión, como comprendido en los números primero y tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(G. C.—2.796) (B.—2.523)

JUZGADO NUMERO 2

En virtud de providencia dictada en el ramo separado de situación del procesado, en causa por estafa, Manuel Román Román, soltero, sacerdote, de cincuenta y dos años, hijo de Manuel y de Cristina, que tuvo su domicilio en esta capital, calle del General Pardiñas, número 69, tramitada por este Juzgado con el núm. 83 de 1977-H, por la presente, que será inserta en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia, se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en indicados periódicos en 19 y 22 de diciembre de 1978, y consecuencia del auto dictado por la Sección Primera de esta Audiencia Provincial de fecha 23 de octubre de 1978, que decretó su prisión.

(B.—1.566)

JUZGADO NUMERO 3

Sibis Morros (Ramón), de treinta y cuatro años, de estado casado, de profesión industrial, hijo de Valentín y de Lucía, natural de Manresa, domiciliado últimamente en la avenida de José Antonio, núm. 22, procesado por apropiación indebida en causa núm. 13 de 1979, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 3, con el fin de ser reducido a prisión.

(B.—1.124)

España Briales (Sebastián), empleado, domiciliado últimamente en la calle de Jorge Juan, núm. 16, segundo, procesado por falsedad en causa núm. 50 de 1974, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3, con el fin de ser reducido a prisión.

(B.—1.778)

JUZGADO NUMERO 6

Rodríguez González (José Antonio), de veintiocho años, de estado soltero, de profesión mecánico, hijo de Manuel y de Antonia, natural de Alaejo (Valladolid), domiciliado últimamente en Madrid, calle del Toboso, núm. 76, procesado por delito contra la salud pública en causa número 78 de 1980, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 6, con el fin de constituirse en prisión, que le ha sido decretada por resolución de 12 de febrero de 1981.

(B.—1.779)

Bustos Cedeño (Franklin Coromoto), de veintiséis años, de estado soltero, de profesión bailarín, hijo de Carlos y de Liliba, natural de Venezuela, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Santa Lucía, núm. 2, procesado por delito contra la salud pública en causa núm. 78 de 1980, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 6, con el fin de constituirse en prisión, que le ha sido decretada por resolución de fecha 12 de febrero pasado.

(B.—1.780)

JUZGADO NUMERO 7

Valenzuela Mariaca (Fernando Néstor), de veintitrés años, soltero, hijo de Néstor y de Carmen, natural de La Paz (Bolivia), sin domicilio en esta capital, deberá presentarse en el Juzgado de instrucción núm. 7, sito en la plaza de Castilla, tercera planta, en el término de cinco días, para ser reducido a prisión, decretada por la Superioridad por auto de fecha 18 de diciembre de 1980, dictado en el sumario núm. 1 de 1980, contra la salud pública.

(B.—1.125)

JUZGADO NUMERO 10

Martín Delgado Ventura (Alejandro), de treinta y ocho años, de estado casado, de profesión industrial, hijo de José y de Amalia, natural de Ledesma, domiciliado últimamente en la avenida del Mediterráneo, núm. 13, procesado en causa núm. 5 de 1978, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 10, con el fin de constituirse en prisión y ser emplazado.

(B.—1.337)

JUZGADO NUMERO 12

Sáez Martín (Luis), de cuarenta y siete años, de estado casado, de profesión industrial, hijo de Braulio y de Sabina, natural de Madrid, domiciliado últimamente en la plaza de Beasaín, núm. 5, segundo B, procesado en causa núm. 22 de 1981, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 12, con el fin de ser reducido a prisión, decretada con fecha 17 de febrero pasado.

(B.—2.234)

Corrales Obesso (Dionisia), de veintiocho años, de estado casada, de profesión ninguna especial, hija de Honorio y de María, natural de Cabeza de Buey (Ávila), domiciliada últimamente en Madrid, calle Puerto de Galapagar, 16, procesada por abandono de familia en causa núm. 26 de 1981, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 12, con el fin

de ser reducida a prisión, decretada con fecha 26 de febrero pasado.

(B.—2.233)

JUZGADO NUMERO 15

Sixto Iglesias (José Luis), de veintidós años, de estado soltero, de profesión fotógrafo, hijo de X y de Carmen, natural de Frejulpe (Lugo), domiciliado últimamente en la calle de Severino Aznar, número 1, procesado por atentado a agente de la Autoridad en causa núm. 40 de 1980, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 15, con el fin de notificarle auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria.

(B.—719)

Por la presente se cancelan y dejan sin efecto las enviadas a los "Boletines Oficiales" del Estado y en el de la provincia en fecha 19 de diciembre último, por medio de las cuales se llamaba de comparecencia por término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 15 de Madrid, de Pedro Jesús Gijón Pérez, soltero, jornalero, hijo de Pedro y de Teresa, vecino de Cantillana (Sevilla), calle de San Pedro, núm. 14, por haberse llevado a efecto su prisión en 21 del pasado mes de enero último, en sumario 151 de 1980, ordinario por hurto.

(B.—1.567)

Delgado Quevedo (Luis Miguel), natural de Madrid, hijo de José y de Asunción, de diecinueve años de edad, estudiante, vecino de Alcorcón, calle de San José, núm. 1, procesado en el sumario instruido bajo el núm. 18 de 1981 por el delito de tentativa de robo, lesiones y tenencia ilícita de armas, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 15 de Madrid, con el fin de ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por auto fecha 21 de febrero pasado.

(B.—2.317)

JUZGADO NUMERO 17

García Saura (Antonio), de unos cincuenta años de edad, del que se desconoce las demás circunstancias personales, así como su actual domicilio o paradero, procesado en el sumario número 12 de 1981-L, procedimiento ordinario, por calumnia, del Juzgado de instrucción número 17 de Madrid, sito en el edificio de la plaza de Castilla, sexta planta, comparecerá dicho procesado ante el referido Juzgado núm. 17 dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el "Boletín Oficial del Estado", para constituirse en la prisión, decretada en la referida causa.

(G. C.—1.394) (B.—1.172)

JUZGADO NUMERO 21

Ramos Amador (Juan José), o Gabarri Amador, de veinte años, de estado casado, de profesión camarero, hijo de Joaquín y de María, natural de Madrid, domiciliado en Alicante, procesado por robo en causa núm. 38 de 1977, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 21, por haber sido habido.

(G. C.—3.077) (B.—2.779)

Madrigal Fernández (Oscar Fernando), de cuarenta y dos años, casado, de profesión agente comercial, hijo de Gabriel y de Concepción, natural de Madrid, domiciliado últimamente en la calle del Marqués de Pico Velasco, o en San Pedro del Pinatar (Murcia), Edificio Olimpia núm. 3, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 21, con el fin de ser reducido a prisión, acordado en diligencias previas núm. 2.400 de 1979-PB.

(G. C.—2.288) (B.—1.900)

Xerri Marfil (Miguel), con D. N. I. número 50.001.711, domiciliado últimamente en Madrid, calle Diagonal, número 4, procesado por abusos deshonestos en causa núm. 30 de 1979, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 21, con el fin de notificarle resolución y ser reducido a prisión.

(G. C.—1.808) (B.—1.444)

Carmelo Báez Domínguez, de veintidós años, de estado soltero, sin profesión, hijo de José y de Eulalia, natural de Las Palmas de Gran Canaria, domiciliado últimamente en la calle de Caramuel, número 40, primero, Madrid, procesado por robo en causa número 101 de 1979-P1, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 21, con el fin de responder de los cargos que se le imputan.

(G. C.—1.265) (B.—1.065)

Don José Antonio Jiménez-Alfaro y Giral, Magistrado-Juez de instrucción número 21 de los de Madrid.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Bravo Núñez (Marcos), de veinticuatro años, de estado soltero, de profesión marino mercante, hijo de Pedro y de Luisa, natural de Magaz del Pi-suerga, se desconoce sus últimos domicilios, procesado por robo en causa número 6-G de 1981, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 21, con el fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y reducirlo a prisión.

(G. C.—1.266) (B.—1.066)

Don José Antonio Jiménez-Alfaro y Giral, Magistrado-Juez de instrucción número 21 de los de Madrid.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Muñoz del Monte (Agustín), de veinticuatro años, de estado soltero, de profesión pintor, hijo de Leandro y de Consuelo, natural de Ávila, domiciliado últimamente en Madrid, calle Mayor, núm. 14 (pensión), procesado por robo en causa núm. 6-G de 1981, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 21, con el fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y reducirlo a prisión.

(G. C.—1.266 bis) (B.—1.067)

Don José Antonio Jiménez-Alfaro y Giral, Magistrado-Juez de instrucción número 21 de los de Madrid.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Alvarez Iglesias (Casimiro), de treinta y cuatro años, de estado casado, de profesión contable, hijo de Celestino y de Carolina, natural de Madrid, domiciliado últimamente en la avenida Real, de Pinto, núm. 126, y en la plaza de La Coruña, número 5, cuarto A, de Fuenlabrada, procesado por apropiación indebida y hurto en causa núm. 9 de 1981, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 21, con el fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y reducirlo a prisión.

(G. C.—1.038) (B.—787)

Don José Antonio Jiménez-Alfaro y Giral, Magistrado-Juez de instrucción número 21 de los de Madrid.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Guerra Varela (Francisco Javier), de diecinueve años, de estado casado, de profesión grabador, hijo de Francisco y de Soledad, natural de Madrid, domiciliado últimamente en la calle de Berástegui, núm. 35, tercero B, procesado por falsificación en causa núm. 23-G de 1981, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 21, con el fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria, e ingresarlo en prisión.

(G. C.—2.287) (B.—1.899)

Don José Antonio Jiménez-Alfaro y Giral, Magistrado-Juez de instrucción número 21 de los de Madrid.

Por el presente edicto hago saber: Que quedan sin efecto las requisitorias mandadas publicar en fecha 7 de agosto de 1979, por las que se citaba, llamaba y emplazaba a Miguel Ángel Sáinz Ayuso, alias "el Gordo", natural de Madrid, nacido el 25 de enero de 1959, hijo de Angel y de Carmen, soltero, y cuyo último domicilio era Madrid, calle de Reina Victoria, núm. 48, ya que el mismo ha sido localizado.

(G. C.—2.354) (B.—1.988)

Domenech Ortiz Zárata Ferreiros (María Jesús), de veintidós años, de estado soltera, estudiante, hijo de Manuel y de Gloria, natural de San Sebastián, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Goya, núm. 147, procesada por conducción ilegal en causa núm. 21 de 1979-P1, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 21, con el fin de responder de los cargos que se le imputan.
(G. C.—1.548) (B.—1.228)

Asaici Edet Anwana (Tony), de treinta y siete años, de estado casado, de profesión ingeniero, hijo de Edet y de Afiong, natural de Calabar (Nigeria), domiciliado últimamente en Torrejón de Ardoz, calle Esmeralda, procesado por cheque sin fondos en causa núm. 88 de 1980, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 21, con el fin de responder de los cargos que se le imputan.
(G. C.—1.549) (B.—1.229)

Gómez Materán (Antonio), de veintidós años, de estado soltero, de profesión mecánico, hijo de José y de Encarnación, natural de Iznatoraz (Jaén), domiciliado últimamente en Valencia, procesado por hurto y conducción ilegal en causa número 11 de 1979-P1, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 21, con el fin de responder de los cargos que se le imputan.
(G. C.—2.072) (B.—1.684)

Peña Cuadrado (Mariano), de veinte años, de estado soltero, sin profesión, hijo de José y de Alfonso, natural de Madrigal (Cáceres), domiciliado últimamente en Oropesa (Toledo), procesado por hurto y conducción ilegal en causa número 11 de 1979-P1, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 21, con el fin de responder de los cargos que se le imputan.
(G. C.—2.073) (B.—1.685)

Peña Cuadrado (Juan Antonio), de diecinueve años, de estado soltero, estudiante, hijo de José y de Alfonso, natural de Madrigal (Cáceres), domiciliado últimamente en Oropesa (Toledo), procesado por hurto, uso y conducción ilegal en causa núm. 11 de 1979-P1, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 21, con el fin de responder de los cargos que se le imputan.
(G. C.—2.074) (B.—1.686)

Sánchez Wuierben (Ana), de veinte años, de estado soltera, de profesión sus labores, hija de Juan Antonio y de Amelia, natural de La Gomera, domiciliada últimamente en Madrid, calle de la Sierra Algodonales, núm. 7 (Vallecas), procesada por hurto y uso en causa n.º 11 de 1979-P1, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 21, con el fin de responder de los cargos que se le imputan.
(G. C.—2.075) (B.—1.687)

Merino Morcillo (Antonio), de cuarenta y ocho años, de estado soltero, de profesión albañil, hijo de Concepción y de Alfonso, natural de Don Benito, domiciliado últimamente en la calle de San Vicente Ferrer, núm. 88, segundo, procesado por tentativa de robo en causa número 37 de 1980-PB, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 21, con el fin de practicar diligencias acordadas en el referido sumario.
(G. C.—1.945) (B.—1.554)

Antuñano Borrego (Felipe Andrés), de estado casado, de profesión industrial, hijo de Felipe y de Matilde, natural de Irún (Guipúzcoa), domiciliado últimamente en el paseo de Santa Isabel, número 5, cuarto, procesado por cheque sin fondos en causa núm. 14 de 1980-BP, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 21, con el fin de notificarle el procesamiento y ser reducido a prisión.
(G. C.—1.946) (B.—1.555)

Luna Aguilar (José Luis), de treinta y dos años, de estado soltero, de profesión camarero, hijo de Marcelino y de Lucía, natural de Madrid, domiciliado últimamente en la calle de Conde Duque, 1, tercero derecha, procesado por tentativa de estafa en causa núm. 32 de 1979-BP, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 21, con el fin de notificarle resolución y ser reducido a prisión.
(G. C.—1.947) (B.—1.556)

González Pedroche (Francisco Javier), de veinte años, de estado soltero, sin profesión, hijo de José y de Pilar, natural de Toledo, domiciliado últimamente en Madrid, glorieta del General Álvarez de Castro, procesado por hurto en causa número 232 de 1979-P1, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 21, con el fin de responder de los cargos que se le imputan.
(G. C.—1.948) (B.—1.557)

Pavón Rodríguez (José Francisco), de treinta y seis años, de estado casado, de profesión ebanista, hijo de José María y de Antonia, natural de Jerez de la Frontera, domiciliado últimamente en San Sebastián de los Reyes, procesado por estafa en causa núm. 148 de 1978-P1, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 21, con el fin de responder de los cargos que se le imputan.
(G. C.—1.949) (B.—1.558)

Encinas Fraga (Florentino), de treinta y cuatro años, de estado casado, de profesión pulidor, hijo de Félix y de María, natural de Madrid, domiciliado últimamente en la calle de Curtidos, núm. 4, bajo, procesado por corrupción de menores en causa núm. 71 de 1980-B1, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 21, con el fin de notificarle resolución y ser reducido a prisión.
(G. C.—3.141) (B.—2.886)

Peña Cuadrado (Juan Antonio), de diecinueve años, de estado soltero, estudiante, hijo de José y de Alfonso, natural de Madrigal (Cáceres), domiciliado últimamente en Oropesa (Toledo), procesado por hurto, uso y conducción ilegal en causa núm. 11 de 1979-P1, del Juzgado de instrucción núm. 21, se anula la requisitoria por haber sido habido.
(G. C.—2.922) (B.—2.652)

Pascual Gutiérrez (Luis), de veinte años, de estado soltero, de profesión aprendiz, hijo de Angel y de Luisa, natural de Madrid, domiciliado en la calle de Embajadores, núm. 6, procesado por robo en causa núm. 183 de 1979-P1, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 21, con el fin de responder de los cargos que se le imputan.
(G. C.—2.178) (B.—1.782)

COLMENAR VIEJO

Blanco Savín (Lázaro), de diecinueve años, soltero, leñador, hijo de Lázaro y de Pilar, natural de Penches-Oña (Burgos) y domiciliado últimamente en Colmenar Viejo, calle de Vicente Berrocal, número 3, procesado en sumario que se sigue en este Juzgado con el núm. 80 de 1979-JA, por delito de robo, comparecerá ante este Juzgado como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en el término de diez días siguientes a la publicación de la presente requisitoria en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia, para notificarle el auto de prisión de 9 de diciembre del pasado año y ser reducido a ella en la cárcel correspondiente.
(G. C.—3.076) (B.—2.780)

Miguel Ardura García, de cuarenta y ocho años de edad, separado, pintor, natural de Madrid, hijo de Angel y de Francisca, con domicilio actual en Alcobendas, calle del Capitán Cortés, núm. 17, cuyo actual paradero se desconoce, inculgado y procesado en sumario núm. 6 de de 1981-P por el delito de violación, comparecerá en este Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo (Madrid) dentro del plazo de tres días, contados a partir de la publicación en los Organismos correspondientes. Al objeto de constituirse en prisión provisional, sin fianza, que se ha sido decretada, por ignorado paradero, y de conformidad con lo establecido en los artículos 503, 504, 791-1.º de la ley de Enjuiciamiento Criminal, y para practicar la notificación del auto de procesamiento, recibir declaración indagatoria y demás diligencias derivadas del procesamiento.
(G. C.—826) (B.—638)

TARANCON

Don Dámaso Ruiz Jarabo Colomer, Juez de instrucción de la ciudad de Tarancón y su partido judicial.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue sumario de urgencia con el núm. 2, rollo 6, de 1980, por el delito de robo, contra otro y Pilar Gómez García, la que actualmente se encuentra en paradero desconocido habiendo recaído providencia en la pieza de situación personal de las referidas actuaciones, en las que se acuerda requerir a Cecilio Gómez Gómez, cuyo último domicilio conocido fué en Alcorcón, calle Cerrajón, núm. 8, tercero C, para que en el término de diez días presente en este Juzgado de instrucción a Pilar Gómez García para practicar con la misma diligencia, apercibiéndole que de no verificarlo se procederá con la fianza que prestó de 25.000 pesetas para librarla de la prisión que sufría, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 535 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, decretándose nuevamente su prisión.
(G. C.—3.169) (B.—2.888)

TORRIJOS

Linares Arias (José Antonio), de dieciocho años de edad, hijo de Enrique y de Saturnina, natural y vecino de Madrid, calle de Reina Victoria, núm. 28, de la barriada de Parla, hoy en ignorado paradero, procesado en sumario núm. 24 de 1979, por delito de robo, comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Torrijos dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el "Boletín Oficial del Estado", para constituirse en la prisión provisional sin fianza decretada.
(G. C.—990) (B.—720)

TUDELA

Elías Pérez Saura, de treinta y cuatro años, de estado soltero, hijo de Antonio y de Carmen, natural de Nájera (Rioja) y en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá en el plazo de diez días, siguientes a la publicación de la presente requisitoria, ante este Juzgado, al objeto de constituirse en prisión en preparatorias que en su contra se sigue con el núm. 78 de 1980, sobre robo de uso.
(G. C.—2.391) (B.—1.989)

DON BENITO

Don Francisco Salinero Román, Juez de instrucción de Don Benito y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Francisco del Hoy Muñoz, de treinta y nueve años de edad, hijo de Antonio y de Juana, natural de Solana del Pino el 21 de diciembre de 1940, y cuyo último domicilio conocido fué en la calle de Urbión, núm. 16, de Leganés (Madrid), implicado en las diligencias previas número 406 de 1980, instruidas por este Juzgado por supuesta estafa, comparecerá ante este Juzgado dentro del término de diez días para constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.
(G. C.—3.221) (B.—2.921)

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

Don Pablo Villanueva y Santamaría, Juez de Distrito número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en dicho Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio verbal de desahucio, bajo el número 266 de 1979, sobre falta de pago, entre las partes que luego se relacionan, en el que aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—Juez señor don Pablo Villanueva y Santamaría.—Juicio número 266/1979.—En Madrid, a 24 de julio de 1979.—El señor juez municipal del Distrito del Centro, número 4 de Madrid, nombrado al margen.—Habiendo visto los presentes autos, seguidos entre partes; de la una, como demandante el procurador don Felipe Ramos Gea, en nombre y con la representación de don Pedro Martínez Gómez, mayor de edad, casado, empleado, vecino de Madrid, de la otra, como demandado don Daniel Muñoz Jiménez, mayor de edad, casado, albañil, vecino de Madrid con domicilio en la calle Adrián Pulido, número 7, segundo piso, interior, letra C, actuaciones seguidas como juicio verbal de desahucio por falta de pago; y

Fallo: Que debo declarar y declaro resuelto por falta de pago, el contrato a que los presentes autos se refieren, y que transcurridos que sean ocho días desde que, una vez firme esta sentencia, don Daniel Muñoz Jiménez sea apercibido de lanzamiento, deberá desalojar el piso 2.º, interior, letra C, de la casa número 7 de la calle Adrián Pulido de Madrid, pues de no hacerlo, y si lo pidiere la parte actora, se procederá a su lanzamiento, con expresa condena en costas a la parte demandada.—Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Villanueva.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Daniel Muñoz Jiménez, y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, y fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente que firmo en Madrid, a 13 de febrero de 1981.—El Secretario, Crispín de la Calle (Firmado).—El Juez de Distrito, Pablo Villanueva y Santamaría (Firmado).
(A.—31.270)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

El señor don José Casanova Tejera, Juez de Distrito del Juzgado número 7, de los de Madrid, en los autos de proceso de cognición número 60/81, seguidos a instancia del procurador don Manuel Ayuso Tejerizo, en representación de doña Luisa Alvarez Esquerdo, contra los herederos de don Nemesio Rodríguez Panadés, sobre resolución de contrato de arrendamiento, ha acordado por providencia de esta fecha emplazar a los herederos de don Nemesio Rodríguez Panadés, para que dentro del plazo de seis días comparezcan ante este Juzgado, personándose en autos, al objeto de hacerle entrega de la copia de demanda, y de la de los demás documentos presentados, y concederles el plazo para contestar la demanda, bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados en rebelía, parándoles los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y sirva de emplazamiento en forma a los herederos de don Nemesio Rodríguez Panadés, expido la presente en Madrid, a 25 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).
(A.—31.265)

JUZGADO NUMERO 8

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado con el nú-

mero 76 de 1980, a instancia del «Banco Español de Crédito, S. A.», representada por la procuradora doña María Rodríguez Puyol, contra don Carlos Pérez de Muniain, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado por providencia de esta fecha emplazar a expresado demandado don Carlos Pérez de Muniain, por su ignorado paradero, según se expresa por la parte actora, por medio de edictos, a fin de que en el plazo improrrogable de seis días hábiles, se persone en los referidos autos, y ante este Juzgado, sito en la Plaza del General Vara del Rey, 17, piso segundo, bajo apercibimiento que si no lo verifica, se le declarará en rebeldía en los expresados autos, y le pararán los perjuicios a que haya lugar; haciéndose constar que las copias de demanda y de documentos se hallan a su disposición en este Juzgado.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en legal forma al demandado don Carlos Pérez de Muniain, en ignorado paradero, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Madrid, a 18 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—31.219-T)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado bajo el número 123/80, a instancia del procurador de los tribunales don José Samper Muriel, en nombre y representación de doña Inés Rodríguez Verduras, contra doña Purificación Bilbao Berasategui, sobre resolución de contrato de arrendamiento de vivienda, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—Madrid, 5 de noviembre de 1980.—El señor don José Manuel Merelo Palau, Juez de Distrito titular del número 11 de los de esta capital, encargado por sustitución del número 21 de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición seguidos entre partes: de una, y como demandante, doña Inés Rodríguez Verduras, mayor de edad, domiciliada en León, representada por el procurador don José Samper Muriel, defendida por el letrado don Recaredo Argüelles; y de otra, y como demandada, doña Purificación Bilbao Berasategui, mayor de edad, cuyo actual domicilio se desconoce; declarada en rebeldía; sobre resolución de contrato de arrendamiento; y

Fallo: Que estimando la demanda promovida por doña Inés Rodríguez Verduras contra doña Purificación Bilbao Berasategui, debo declarar y declarar resuelto el arrendamiento que del piso quinto, C, de la casa número 43 del Paseo de Santa María de la Cabeza de esta capital liga a ambas partes, condenando a la demandada a estar y pasar por dicha resolución, apercibiéndola de lanzamiento para que desaloje la vivienda referida en el plazo de cuatro meses, para disfrutar del cual deberá acreditar cumplir con lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, e imponiéndole las costas causadas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada le será notificada en los estrados del Juzgado y por medio de edictos que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dado su paradero desconocido, lo pronuncio, mando y firmo.—José Manuel Merelo Palau.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada doña Purificación Bilbao Berasategui, y cuyo domicilio actual se desconoce, y para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto, mandado por Su Señoría y sellado con el de este Juzgado, en Madrid, a 10 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).—V.º B.º El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—31.186)

JUZGADO NUMERO 14

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

En los autos de proceso de cognición número 279/1977, que se siguen en este Juzgado a instancia de «Renault Financiaciones, S. A.» («Renaultfi»), contra don Francisco Valentín Perera Cendal y don Victoriano Perera Bravo, sobre reclamación de 29.298,10 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Juez señor Ibáñez de Aldecoa.—Madrid, 13 de febrero de 1981. Dada cuenta, el escrito y exhorto que le acompaña, presentados por el actor, unánse a los autos de su razón; y en su virtud, como se pide por dicha parte, para la práctica de la diligencia de embargo preventivo y emplazamiento del demandado don Francisco Valentín Perera Cendal, librese exhorto al señor Juez Decano de Distrito de Elche (Alicante), donde actualmente reside, ratificándose en todo lo demás el auto de 27 de junio de 1977, cuyo exhorto se entregará al actor para su curso y cumplimiento; asimismo, como se solicita, emplácese al también demandado, don Fidel Victoriano Perera Bravo, cuyo actual domicilio y paradero son desconocidos, por medio de edictos, para que en el improrrogable término de seis días comparezca en los autos, personándose en forma y conteste a la demanda, bajo apercibimiento que de no verificarlo se continuará el proceso en su rebeldía, uno de cuyos ejemplares se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, entregándose al repetido actor para que cuide de su cumplimiento, y el otro se fijará en el tablón de anuncios del Juzgado. Se faculta al portador del exhorto para intervenir ampliamente en su diligenciado.—Lo mandó y firma Su Señoría, doy fe.—Juan A. Ibáñez de Aldecoa.—María Asunción Escribano.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento al demandado don Fidel Victoriano Perera Bravo, cuyo actual paradero y domicilio son desconocidos a fin de que en el término improrrogable de seis días comparezca en autos, personándose en forma y conteste a la demanda, haciéndosele saber que se encuentran en Secretaría a su disposición las copias de demanda y documentos; y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido la presente en Madrid, a 13 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—31.144-T)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Don José María García Segovia, Juez de Distrito número 20 de los de esta villa de Madrid.

Hago saber: En autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado con el número 202/80, a instancia de doña María Luisa Ramos, doña Carmen Pascual y don Urbano Ruiz Gutiérrez, representados por don José Luis Ferrer Recuero, contra don Néstor y don Fidel García Cami, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 3 de febrero de 1981.—El señor don José María García Segovia, Juez de Distrito número 20 de los de esta villa, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición, seguidos entre partes: de una y como demandante, doña María Luisa Ramos, doña Carmen Pascual y don Urbano Ruiz Gutiérrez, mayores de edad, representados por el procurador don José Luis Ferrer Recuero; y de otra como demandada, don Néstor y don Fidel García Cami, en ignorado paradero, sobre disolución proindiviso de finca y costas, y

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por el procurador don José Luis Ferrer Recuero, en nombre y representación de doña María Luisa Ramos, doña Carmen Pascual y don Urbano Ruiz Gutiérrez, debo absolver y

absolver de la misma a los demandados don Néstor y don Fidel García Cami, con expresa imposición de costas a la parte actora.—Así, por esta mi sentencia, que para su notificación a los demandados se librarán edictos comprensivos del encabezamiento y parte dispositiva de esta resolución, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—García Segovia.—Rubricado.

Publicación.—La anterior sentencia ha sido dada y publicada en la audiencia del día de su fecha, por el señor Juez que la suscribe, ante mí, que doy fe.—S. Fernández.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados don Néstor y don Fidel García Cami, que se hallan en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid y tablón de anuncios en este Juzgado, expido el presente en Madrid, a 3 de febrero de 1981.—Ante mí (Firmado).

(A.—31.217-T)

JUZGADO NUMERO 30

EDICTO

Don Antonio Hernández de la Torre Navarro, Juez del Distrito número 30 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio de cognición número 14 de 1980, a instancia del procurador de los Tribunales, don Pedro Antonio Pardillo Larena, en representación de «El Corte Inglés, S. A.», contra don Angel Pallarés de la Cruz, mayor de edad, y actualmente en desconocido domicilio, sobre reclamación de cantidad, y en cuyo procedimiento, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 5 de diciembre de 1980.—El señor don Antonio Hernández de la Torre Navarro, Juez del Distrito número 30 de Madrid, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 14 de 1980, seguidos a instancia del procurador de los Tribunales, don Pedro Antonio Pardillo Larena, en representación de «El Corte Inglés, S. A.», contra don Angel Pallarés de la Cruz, mayor de edad, y actualmente en domicilio desconocido, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda interpuesta por el procurador de los Tribunales, don Pedro Antonio Pardillo Larena, en representación de «El Corte Inglés, S. A.», debo condenar y condeno al demandado don Angel Pallarés de la Cruz, a que luego que esta sentencia sea firme, pague al demandante la suma de 43.610 pesetas, importe del principal reclamado, los intereses legales de dicha suma, así como el pago de las costas y gastos originados en el juicio.—Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, se le notificará en los estrados del Juzgado, y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, caso de no ser solicitada la persona, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—Antonio Hernández de la Torre.—Rubricado.—Está el sello del Juzgado.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia, por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el lugar de costumbre y en el día de su fecha, doy fe. Juan Antonio Barrilero.—Rubricados.

Y para que conste y sea insertado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y sirva de notificación en legal forma al demandado don Angel Pallarés de la Cruz, actualmente en desconocido domicilio, expido el presente en Madrid a 26 de enero de 1981.—El Juez de Distrito (Madrid).

(A.—31.109)

GETAFE

EDICTO

Don Basilio Orozco Treviño, Juez de Distrito de Getafe (Madrid).

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 389/80, se siguen autos

de proceso de cognición, a instancia de don Manuel Fernández Rodríguez, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Getafe, Plaza de la Constitución, 2, representado por el letrado don Martín Muñoz del Moral, contra don Gerardo Diernat Mourguy, mayor de edad, cuyo domicilio y demás circunstancias personales se desconocen, declarado en rebeldía, sobre acción declarativa de dominio y rectificación de asiento registral inexacto. En los que con fecha 9 de febrero de 1981, se dictó sentencia, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que estimando totalmente la demanda formulada por don Manuel Fernández Rodríguez, casado con doña María de la Concepción Díez Saiz, representado y defendido por el letrado don Martín Muñoz del Moral, contra don Gerardo Diernat Mourguy, debo declarar y declarar: A) Que la finca que se describe: Casa Tahona, en Getafe, Plaza del Generalísimo Franco, 2, hoy Plaza de la Constitución. Linda: por la derecha, entrando, la Casa Ayuntamiento de Getafe y finca de Carmen Rodríguez; por la izquierda, Félix Cervera y Eulalia Cervera; espalda con Eleuterio del Pozo y herederos de Visitación Cifuentes Martín, y por el frente con la Plaza del Generalísimo, hoy de la Constitución. Su superficie es de seiscientos noventa y ocho metros cuadrados y veinticinco decímetros también cuadrados, corresponde en su totalidad y en pleno dominio a don Manuel Fernández Rodríguez, en cuanto a una mitad indivisa, por haberla adquirido como bien privativo a título de herencia de su difunta madre doña Saturnina Rodríguez Obreros, mediante escritura otorgada el 19 de agosto de 1947, ante el Notario de Getafe don Juan Antonio Gómez Aravaca. Y, en cuanto a la otra mitad indivisa, por haberla adquirido como bien ganancial en su matrimonio con doña María de la Concepción Díez Saiz, a título de compra en escritura otorgada el 27 de junio de 1968, ante el notario de Getafe don Julio Pertegaz Urso, a don Antonio Fernández de Con. Habiendo operado además a su favor, la prescripción adquisitiva del dominio, en cuanto a la décima parte indivisa inscrita a favor de don Gerardo Diernat Mourguy. B) Ordenar se verifique en los libros del Registro de la Propiedad de Getafe, la rectificación oportuna, para que con cancelación de las inscripciones contradictorias, la referida finca se inscriba a nombre del actor, en la forma indicada en el apartado anterior. C) Condenar al demandado a estar y pasar por las anteriores declaraciones. Todo ello sin hacer expreso pronunciamiento en cuanto al pago de las costas de este juicio. Fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado don Gerardo Diernat Mourguy, expido el presente en Getafe, a 14 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(A.—31.233)

Citaciones

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 308 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 2

Por medio del presente se cita a Jesús Romero Crespo, con paradero desconocido, a fin de que el día 22 de abril, a las diez cuarenta y cinco horas de su mañana, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, para la celebración del juicio verbal de faltas núm. 580/79, que se sigue por lesiones; con el aper-

cibimiento de que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—2.689)

Por medio del presente se cita a Francisco Sánchez Rubio, con paradero desconocido, a fin de que el día 22 de abril, a las diez y treinta horas de su mañana, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, para la celebración del juicio verbal de faltas núm. 304/80, que se sigue por lesiones en riña; con el apercibimiento de que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—2.690)

Por medio del presente se cita a Angel Martín Benito, con paradero desconocido, a fin de que el día 22 de abril, a las diez y media horas de su mañana, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Chamberí, número 4, para la celebración del juicio verbal de faltas núm. 651/80, que se sigue por lesiones; con el apercibimiento de que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—2.692)

JUZGADO NUMERO 3

Juicio de faltas núm. 2.077/80.—Por el presente se cita a Saturnino Millán Lasén, nacido en Madrid el 20 de agosto de 1948, hijo de Saturnino e Isabel, casado, industrial, cuyo último domicilio conocido fué en calle Huesca, núm. 8, y cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, para que el día 22 de abril, a las diez horas, comparezca en el Juzgado de Distrito núm. 3, sito en la calle de Velázquez, núm. 52, piso tercero, de esta capital, para prestar declaración en el acto del juicio que en dicho Juzgado se instruye con el número expresado, por lesiones; debiendo asistir con los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—2.990) (B.—2.707)

Por el presente se cita al denunciado Manuel Cazorla Muñoz, hijo de Francisco y María, nacido el 17 de diciembre de 1956, en Sert (Barcelona), estudiante, soltero, cuyo último domicilio conocido fué en calle Rafael Herrera, núm. 11, y cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, para que el día 22 de abril, a las diez horas, comparezca en el Juzgado de Distrito núm. 3, sito en la calle de Velázquez, núm. 52, piso tercero, de esta capital, para prestar declaración en el acto del juicio que en dicho Juzgado se instruye con el núm. 1.142 de 1980, por lesiones; debiendo asistir con los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—2.991) (B.—2.708)

JUZGADO NUMERO 4

Por el presente se cita a Amador Fernández Rodríguez, cuya edad, circunstancias y domicilio se desconocen, para que el día 22 de abril, a las diez de su mañana, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, piso segundo, a fin de celebrar el juicio de faltas número 1.263 de 1980, en el que aparece como denunciado.

(G. C.—2.615) (B.—2.175)

Por el presente se cita al súbdito canadiense Alfredo Rost, cuya edad, circunstancias y domicilio se desconocen, para que el día 23 de abril, a las diez y quince de su mañana, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, piso segundo, a fin de celebrar el juicio de faltas núm. 306 de 1981, en el que aparece como denunciado.

(G. C.—2.613) (B.—2.173)

Por el presente se cita a Francisco Pajuelo Lozano y María Isabel Morales Izquierdo, cuyas edades, circunstancias y domicilio se desconocen, para que el día 23 de abril, a las nueve y treinta de su mañana, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, piso segundo, a fin de celebrar el juicio de faltas núm. 1.658 de 1980, en el que

aparecen: como denunciado, el primero y perjudicada la segunda.

(G. C.—2.614) (B.—2.174)

Por el presente se cita a Angel Fernández Fernández, cuya edad, circunstancias y domicilio se desconocen, para que el día 29 de abril, a las nueve y cuarenta y cinco de su mañana, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, piso segundo, a fin de celebrar el juicio de faltas núm. 1.707 de 1980, en el que aparece como denunciado.

(G. C.—2.859) (B.—2.602)

JUZGADO NUMERO 6

Aguado Moratis (José María), conductor del vehículo L-615398 el día 7 de diciembre del año 1980, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá el día 22 de abril, y hora de las diez, en el Juzgado de Distrito núm. 6 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, de esta capital, a fin de celebrar el juicio de faltas número 2.272 de 1980, por lesiones imprudencia; debiendo comparecer provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—2.781)

Civicos López (Lorenzo), nacido en Cantalapedra (Salamanca) el día 15 de febrero de 1950, hijo de Lorenzo y Teresa, casado, tornero, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá el día 22 de abril, y hora de las diez y quince, en el Juzgado de Distrito núm. 6 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, de esta capital, a fin de celebrar juicio de faltas núm. 2.077 de 1980, por lesiones imprudencia; debiendo comparecer provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—2.782)

Bodega Mañor (Francisco), conductor del vehículo PMM-5254 el día 15 de enero de 1979, calle Goya, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá el día 22 de abril, y hora de las diez, en el Juzgado de Distrito núm. 6 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, de esta capital, a fin de celebrar juicio de faltas número 418 de 1979, por daños imprudencia; debiendo comparecer provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—2.783)

Bueno Manzano (Paulino), nacido el día 23 de julio de 1935 en Valdeobispo (Cáceres), hijo de Clemente y Felisa, casado, sastre, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá el día 22 de abril, y hora de las diez y treinta, en el Juzgado de Distrito núm. 6 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, de esta capital, a fin de celebrar juicio de faltas número 1.373 de 1978, por lesiones imprudencia; debiendo comparecer provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—2.784)

Merino Fernández (Agustín), nacido el 14 de mayo de 1950 en Madrid, hijo de Ascensión, vendedor ambulante, casado, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá el día 22 de abril, y hora de las diez y treinta, en el Juzgado de Distrito núm. 6 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, segundo, de esta capital, a fin de celebrar juicio de faltas núm. 1.373 de 1978, por lesiones imprudencia; debiendo comparecer provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—2.785)

Fernández González (Antonio), conductor y propietario del vehículo M-08595 BH el día 16 de septiembre de 1978, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá el día 22 de abril, y hora de las diez y treinta, en el Juzgado de Distrito número 6 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, de esta capital, a fin de celebrar juicio de faltas núm. 1.373 de 1978, por lesiones imprudencia; debiendo comparecer provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—2.786)

JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas núm. 14 de 1981, seguido en este Juzgado por lesiones y estafa, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar el día 21 de abril, a las diez horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número 17, segundo, a cuyo acto se cita a Juan Manuel Calama Navarro, Juan Roque Martínez Gil, Angel Suárez Durán, Alf Feta Batunca y Nazif-Gashi; debiendo de comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse.

(B.—2.526)

En el juicio de faltas núm. 2.218 de 1980, seguido en este Juzgado por daños circulación, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar el día 28 de abril, a las diez horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la plaza del General Vara del Rey, número 17, segundo, a cuyo acto se cita a Filomena Pérez Pazos; debiendo de comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—2.263)

En el juicio de faltas núm. 2.153 de 1980, seguido en este Juzgado por daños circulación, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar el día 28 de abril, a las diez horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, segundo, a cuyo acto se cita a Francisco de Paula Casanova Almazo; debiendo de comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—2.264)

En el juicio de faltas núm. 2.193 de 1980, seguido en este Juzgado por lesiones, agresión y daños, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar el día 28 de abril, a las diez horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, segundo, a cuyo acto se cita a Pedro Guillo Marruque; debiendo de comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—2.266)

En el juicio de faltas núm. 62 de 1981, seguido en este Juzgado por daños circulación, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar el día 28 de abril, a las diez horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número 17, segundo, a cuyo acto se cita a Jacque Corros de Gerard; debiendo de comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—2.367)

En el juicio de faltas núm. 1.752 de 1980, seguido en este Juzgado por daños circulación, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar el día 28 de abril, a las diez horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, segundo, a cuyo acto se cita a Luis Manuel Redondo; debiendo de comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—2.368)

En el juicio de faltas núm. 1.242 de 1980, seguido en este Juzgado por lesiones y daños agresión, se ha acordado la celebración del oportuno juicio de faltas, que tendrá lugar el día 5 de mayo, a las diez horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, segundo, a cuyo acto se cita a Mateo Calleja Torre; debiendo de comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—2.768)

En el juicio de faltas núm. 59 de 1981, seguido en este Juzgado por lesiones en agresión, se ha acordado la celebración del oportuno juicio de faltas, que tendrá lugar el día 5 de mayo, a las diez horas, en la Sala de Audiencia de este Juz-

gado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, segundo, a cuyo acto se cita a Manuel Oliveira Madureria; debiendo de comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—2.769)

En el juicio de faltas núm. 22 de 1981, seguido en este Juzgado por hurto, se ha acordado la celebración del oportuno juicio de faltas, que tendrá lugar el día 5 de mayo, a las diez horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número 17, segundo, a cuyo acto se cita a Ana Jiménez Manzano; debiendo de comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—2.766)

En el juicio de faltas núm. 2.376 de 1980, seguido en este Juzgado por lesiones circulación, se ha acordado la celebración del oportuno juicio de faltas, que tendrá lugar el día 5 de mayo, a las diez horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, segundo, a cuyo acto se cita a Raúl Gil Fernández y José López López; debiendo de comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse.

(B.—2.767)

JUZGADO NUMERO 9

En virtud de lo acordado por el señor Juez del Juzgado de Distrito número 9 de esta capital, en el juicio de faltas número 293 de 1980, que se tramita sobre lesiones por agresión y daños, por la presente se cita a Antonio Rodríguez García, José Díaz Girón y Miguel García Pardo, todos ellos actualmente en ignorado domicilio y paradero, para que comparezcan a la celebración del acto del juicio, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la Carrera de San Francisco, núm. 10, planta tercera, el día 27 de abril, y su hora de las doce y treinta minutos, provistos de las pruebas y medios de que intenten valerse.

(B.—2.499)

En virtud de lo acordado por el señor Juez del Juzgado de Distrito número 9 de esta capital, en el juicio de faltas número 811 de 1980, sobre lesiones agresión, por la presente se cita a Angel Castro Rego, que actualmente se encuentra en ignorado domicilio y paradero, para el día 27 de abril, y hora de las trece y treinta, a fin de que comparezca a la celebración del acto del juicio, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la Carrera de San Francisco, núm. 10, planta tercera, debiendo verificarlo con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—2.500)

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito núm. 9 de Madrid, en el juicio de faltas núm. 1.287 de 1980, sobre lesiones y malos tratos, a denuncia de Gregoria Ramal García contra José Ramón Maestro Jiménez, por la presente se cita a éstos, ambos actualmente en ignorado domicilio y paradero, para que comparezcan al acto del juicio, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la Carrera de San Francisco, núm. 10, planta tercera, el día 27 de abril, y hora de las doce, provistos de los medios de prueba de que intenten valerse.

(B.—2.503)

JUZGADO NUMERO 10

Juicio verbal de faltas núm. 898 de 1980, por daños.—Carlos Muro Cuemer, domiciliado últimamente en Madrid, calle Oro, u Oros, núm. 1, primero B, comparecerá el día 29 de abril, a las diez horas, en la Sala de Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, piso primero, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—2.373)

Juicio verbal de faltas núm. 1.948 de 1978, por daños.—Eugenio Antonio Costides Dasilva, domiciliado últimamente en Valencia, avenida de José Antonio,

número 39, noveno, comparecerá el día 29 de abril, a las diez treinta horas, en la Sala de Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, piso primero, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—2.375)

Juicio verbal de faltas núm. 1.288 de 1979, por lesiones.—Fernando Elez Gómez, domiciliado últimamente en Madrid, calle Almirante, núm. 5, comparecerá el día 29 de abril, a las once horas, en la Sala de Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, piso primero, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—2.376)

Juicio verbal de faltas núm. 285 de 1981, por hurto.—Larbi Achboun comparecerá el día 6 de mayo, a las doce horas, en la Sala de Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, piso primero, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—2.637)

Juicio verbal de faltas núm. 1.733 de 1980, por lesiones.—Aniana Santana Sánchez, Francisco Agudo Sánchez y María Dolores Sánchez Díaz, domiciliados últimamente en Madrid, comparecerán el día 6 de mayo, a las diez y media horas, en la Sala de Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, piso primero, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—2.638)

JUZGADO NUMERO 11

De orden del señor don José Manuel Merelo Palau, Juez de Distrito núm. 11 de los de esta capital, y en virtud de lo dispuesto en autos de juicio verbal de faltas seguidos ante este Juzgado con el núm. 145 de 1980, sobre daños por imprudencia, en virtud de denuncia de José Luis Muñoz Esteban, vecino de Madrid, con domicilio en Fernández de los Ríos, núm. 47, contra Fermín Fuentes Fuentes, vecino que fué de Mérida (Badajoz), hoy en ignorado paradero, por medio de la presente se le emplaza a éste para que, como parte apelada y en improrrogable plazo de cinco días, comparezca ante el Juzgado de Instrucción Decano de los de esta capital, sito en plaza de Castilla, núm. 3, y se persone, si le conviene, en el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de esta primera instancia por el denunciante referido, con el apercibimiento de que, en su defecto, podrá pararle perjuicio.

(G. C.—2.792)

(B.—2.527)

JUZGADO NUMERO 12

Antonio Humanes Domínguez, nacido en Madrid, el día 16 de octubre de 1951, hijo de Antonio y Carmen, casado, sin empleo, hoy en ignorado paradero, deberá comparecer en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito núm. 12, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, el día 21 de abril, a las once horas de su mañana, a fin de celebrar juicio oral de faltas, seguido por juegos ilícitos, en el que es inculcado; debiendo verificarlo asistido de los medios de prueba de descargo de que intente valerse, pues de no hacerlo se le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

(G. C.—2.546)

(B.—2.179)

Juicio de faltas núm. 1.828 de 1980.—Enrique Vilchez Martínez, nacido en La Guardia (Jaén) el día 11 de marzo de 1954, hijo de Francisco y Enriqueta, soltero, informática, y Enrique Pardo Palacios, nacido en Madrid el día 27 de junio de 1959, hijo de Manuela, soltero, albañil, ambos en paradero desconocido, deberán comparecer en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito núm. 12, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, el día 28 de abril, a las once horas de su mañana, a fin de celebrar juicio oral de faltas, seguido contra ambos, por juego ilícito; debiendo verificarlo asistido de los medios de prueba de descargo de que intente valerse, pues de no hacerlo

se les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

(G. C.—2.860)

(B.—2.604)

JUZGADO NUMERO 14

Karen Bisler y Karl Hauptfleisch comparecerán el día 10 de abril, a las doce horas, en este Juzgado, sito en la calle Alberto Aguilera, núm. 20, primero, para asistir al juicio de faltas núm. 593 de 1980, que se sigue por imprudencia; debiendo concurrir con las pruebas de que intenten valerse.

(B.—1.890)

James Gillilan comparecerá el día 10 de abril, a las once horas y treinta minutos, en este Juzgado, sito en la calle Alberto Aguilera, núm. 20, primero, para asistir al juicio de faltas núm. 186 de 1981, que se sigue por lesiones; debiendo concurrir con las pruebas de que intente valerse.

(B.—1.891)

Francisco Aldana del Castillo y James B. Manuel comparecerán el día 10 de abril, a las once horas y cuarenta y cinco minutos, en este Juzgado, sito en la calle Alberto Aguilera, núm. 20, primero, para asistir al juicio de faltas número 617 de 1980, que se sigue por daños; debiendo concurrir con las pruebas de que intenten valerse.

(B.—1.892)

Paulino Bravo Díaz comparecerá el día 21 de abril, a las diez horas quince minutos, en este Juzgado, sito en la calle Alberto Aguilera, núm. 20, primero, para asistir al juicio de faltas núm. 631 de 1980, que se sigue por lesiones; debiendo concurrir con las pruebas de que intente valerse.

(B.—2.274)

Francisco Javier Peña Moreno y Pilar Moreno Díaz de Peña comparecerán el día 21 de abril, a las diez horas y quince minutos, en este Juzgado, sito en la calle Alberto Aguilera, núm. 20, primero, para asistir al juicio de faltas número 1.954 de 1979, que se sigue por daños; debiendo concurrir con las pruebas de que intenten valerse.

(B.—2.275)

Soledad León León y Angeles Ramos Echarpe comparecerán el día 21 de abril, a las diez horas, en este Juzgado, sito en la calle Alberto Aguilera, número 20, primero, para asistir al juicio de faltas núm. 1.668 de 1980, que se sigue por hurto; debiendo concurrir con las pruebas de que intenten valerse.

(B.—2.276)

Gabino Río Matellán comparecerá el día 21 de abril, a las diez horas, en este Juzgado, sito en la calle Alberto Aguilera, núm. 20, primero, para asistir al juicio de faltas núm. 2.122 de 1980, que se sigue por juegos ilícitos; debiendo concurrir con las pruebas de que intente valerse.

(B.—2.277)

Carlos Manuel Lima Rocha, José Manuel Abrén Pinto, Jacinto José Rebollo, Antonio Ruiz Gómez y Luis Antonio Villegas Rodríguez comparecerán el día 21 de abril, a las diez horas, en este Juzgado, sito en la calle Alberto Aguilera, número 20, primero, para asistir al juicio de faltas núm. 1.653 de 1980, que se sigue por escándalo público; debiendo concurrir con las pruebas de que intenten valerse.

(B.—2.278)

José Lucena Funes comparecerá el día 21 de abril, a las doce horas, en este Juzgado, sito en la calle Alberto Aguilera, núm. 20, primero, para asistir al juicio de faltas núm. 1.924 de 1980, que se sigue por lesiones en riña; debiendo concurrir con las pruebas de que intenten valerse.

(B.—2.279)

José Sánchez Serrano comparecerá el día 8 de mayo, a las once y cuarenta y cinco horas, en este Juzgado, sito en la calle Alberto Aguilera, núm. 20, primero, para asistir al juicio de faltas número 1.777 de 1980, que se sigue por malos

tratos y amenazas; debiendo concurrir con las pruebas de que intente valerse.

(B.—2.693)

Lorenzo Calvo Sebastián y Alfonso Barcón Rico comparecerán el día 8 de mayo, a las once horas y cuarenta y cinco minutos, en este Juzgado, sito en la calle Alberto Aguilera, núm. 20, primero, para asistir al juicio de faltas núm. 345 de 1981, que se sigue por juegos prohibidos; debiendo concurrir con las pruebas de que intenten valerse.

(B.—2.694)

JUZGADO NUMERO 14

Doña Asunción Escribano Estévez, Secretaria del Juzgado de Distrito número 14 de Madrid.

Doy fe: Que en juicio de faltas número 113 de 1980, sobre daños en accidente de circulación, a instancia de Angel Jiménez Hernández, contra Eloy Gómez Sobrino, se ha dictado sentencia el 14 de noviembre del pasado año, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Eloy Gómez Sobrino a la pena de 5.000 pesetas de multa, con cinco días de arresto sustitutorio en caso de impago; así como la de indemnizar a María del Carmen Cebollero en la cantidad de 106.198 pesetas, y, de no verificarlo, lo hará el responsable civil subsidiario. Y condenando por último al inculcado a las costas del juicio.

Fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación a Eloy Gómez Sobrino, que se encuentra en ignorado domicilio o paradero, expido la presente en Madrid, a 4 de marzo de 1981; doy fe.—(Firmado).

(B.—2.695)

JUZGADO NUMERO 15

Lawrence Johnson, del que se ignoran circunstancias personales, conductor del vehículo 7-M-1861, domiciliado últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, por medio de la presente se le cita para que el día 22 de abril, a las diez horas y treinta minutos, comparezca ante este Juzgado de Distrito número 15, sito en el paseo del Prado, número 30, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, número 2.133 de 1980, sobre daños.

(B.—2.280)

Carlos López Martínez, mayor de edad, casado, conductor y propietario del vehículo M-753.028, domiciliado últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, por medio de la presente se le cita para que el día 22 de abril, a las diez horas y quince minutos, comparezca ante este Juzgado de Distrito número 15, sito en el paseo del Prado, número 30, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, número 63 de 1980, sobre daños.

(B.—2.270)

JUZGADO NUMERO 16

Antonio Gómez Martínez, nacido el día 10 de mayo de 1953 en Herrera del Duque (Badajoz), hijo de Faustino y Encarna, sin profesión, soltero y en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá, como denunciado, el día 24 de abril, a las once y cincuenta horas de su mañana, en el Juzgado de Distrito número 16 de los de Madrid, sito en la calle Hermanos Alvarez Quintero, número 3, segundo, a fin de celebrar juicio verbal de faltas, bajo el núm. 2.038 de 1980, sobre lesiones y malos tratos; debiendo venir provisto de cuantas pruebas intente valerse.

(B.—2.791)

JUZGADO NUMERO 18

En el juicio de faltas seguido por lesiones con el núm. 1.741 de 1980, contra Agrícola Castillejo Cano y Félix Nuño Rodrigo, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, el día 24 de abril, a las diez y treinta horas del mismo, a cuyo acto se cita a Félix Nuño Rodrigo, domiciliado últimamente en Ferraz, núm. 7, bajo, para que comparezca

provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—2.643)

En el juicio de faltas seguido por lesiones A/C, núm. 1.680 de 1979, contra Nicolás Castellano Rubio y otro, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, el día 24 de abril, a las diez horas del mismo, a cuyo acto se cita a Lucía Martos de Ramos, domiciliada últimamente en Ramonet, núm. 12, para que comparezca provista de las pruebas de que intente valerse.

(B.—2.644)

En el juicio de faltas seguido por hurto, núm. 1.845 de 1980, contra José Ramón Ríos de Pascual Rodríguez, se ha acordado en providencia la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, el día 3 de abril, a las diez treinta horas del mismo, a cuyo acto se cita a José Ramón Ríos de Pascual Rodríguez, domiciliado últimamente en la calle del Doctor Villalobos, núm. 85, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—2.291)

JUZGADO NUMERO 23

En el juicio de faltas núm. 2.238 de 1980, que se sigue por lesiones, en que es perjudicado José Luis Sáiz de Aja Ruiz, en paradero desconocido, se cita por medio de la presente al antes referido, a fin de que comparezca a la vista señalada para el día 24 de abril, y hora de las once treinta, con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—2.565)

En el juicio de faltas núm. 1.647 de 1980, que se sigue por daños, en que es denunciante Luis Miguel Expósito Rodríguez y denunciado Greuano Montero, ambos en paraderos desconocidos, se cita por medio de la presente a los antes referidos, a fin de que comparezcan a la vista señalada para el día 24 de abril, y hora de las once, con los medios de prueba de que intenten valerse.

(B.—2.566)

En el juicio de faltas núm. 1.505 de 1980, que se sigue por daños, en que es denunciado Manuel Bienvenido Alonso Arroyo, que se encuentra en paradero desconocido, se cita por medio de la presente al antes referido, a fin de que comparezca a la vista señalada para el día 24 de abril, y hora de las once, con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—2.567)

En el juicio de faltas núm. 1.458 de 1980, que se sigue por daños imprudencia, en que es denunciado Angel Sacristán, en paradero desconocido, se cita por medio de la presente al antes referido, a fin de que comparezca a la vista señalada para el día 24 de abril, y hora de las once, con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—2.568)

En el juicio de faltas núm. 15 de 1981, que se sigue por hurto, en que es denunciado Taleb Fewzi Abdelhafid, en paradero desconocido, se cita por medio de la presente al antes referido, a fin de que comparezca a la vista señalada para el día 24 de abril, y hora de las diez, con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—2.662)

En el juicio de faltas núm. 373 de 1980, por desobediencia autoridad, en que es denunciado Antonio Bruego López, en paradero desconocido, se cita por medio de la presente, a fin de que comparezca a la vista señalada para el día 24 de abril, y hora de las diez, con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—2.663)

En el juicio de faltas núm. 1.294 de 1980, por lesiones mordedura perro, en

que es denunciada Isabel Colisto Casal de Pisano, en paradero desconocido, se cita por medio de la presente a la antes referida, a fin de que comparezca a la vista señalada para el día 24 de abril, y hora de las diez, con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—2.664)

En el juicio de faltas núm. 1.123 de 1980, por daños, en que son denunciados Juan José Herrero Serrano y Manuel Berdasco Feito, ambos en paradero desconocido, se cita por medio de la presente a los antes referidos, a fin de que comparezcan a la vista señalada para el día 24 de abril, y hora de las diez, con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—2.665)

En el juicio de faltas núm. 1.038 de 1980, que se sigue por lesiones y daños imprudencia, en que es denunciado Amelin Vallejo y perjudicado Carlos Nava Caballero, ambos en paradero desconocido, se cita por medio de la presente a los antes referidos, a fin de que comparezcan a la vista señalada para el día 24 de abril, y hora de las diez, con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—2.666)

En el juicio de faltas núm. 277 de 1980, que se sigue por lesiones y daños imprudencia, en que es denunciada Beatriz Mabel Pessenti de Cazzaniga y perjudicado Diego Cazzaniga Pessenti, ambos en paraderos desconocidos, se les cita por medio de la presentes a los antes referidos, a fin de que comparezcan a la vista señalada para el día 24 de abril, y hora de las once, con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—2.667)

En el juicio de faltas núm. 1.918 de 1980, seguido por lesiones y daños imprudencia, en que es denunciado Guillermo Victoria Barrera, se cita por medio de la presente al antes referido, que se encuentra en paradero desconocido, a fin de que comparezca a la vista señalada para el día 24 de abril, y hora de las diez y treinta, con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—2.668)

En el juicio de faltas núm. 1.881 de 1980, que se sigue por daños imprudencia, en que es denunciado Vicente Alvaro Cepeda, en paradero desconocido, se cita por medio de la presente al antes referido, a fin de que comparezca a la vista señalada para el día 24 de abril, y hora de las diez y treinta, con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—2.669)

En el juicio de faltas núm. 2.372 de 1980, que se sigue por lesiones agresión mutua, en que es denunciado Angel Mena Gutiérrez, en paradero desconocido, se cita por medio de la presente al antes referido, a fin de que comparezca a la vista señalada para el día 24 de abril, y hora de las once, con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—2.670)

En el juicio de faltas núm. 1.459 de 1980, que se sigue por amenazas, en que es denunciado Juan Jiménez Pizarro, en paradero desconocido, se cita por medio de la presente al antes referido, a fin de que comparezca a la vista señalada para el día 24 de abril, y hora de las once, con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—2.671)

En el juicio de faltas núm. 1.772 de 1980, que se sigue por lesiones, en que es perjudicada Isabel López Jiménez, en paradero desconocido, se cita por medio de la presente a la antes referida, a fin de que comparezca a la vista señalada para el día 24 de abril, y hora de las once, con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—2.672)

En el juicio de faltas núm. 1.504 de 1980, seguido por lesiones agresión, en que es perjudicada Jerónima Blanco González, en paradero desconocido, se cita

por medio de la presente a la antes referida, a fin de que comparezca a la vista señalada para el día 24 de abril, y hora de las once, con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—2.673)

En el juicio de faltas núm. 1.924 de 1980, seguido por daños imprudencia, en que es denunciado Rafael Jiménez García, en paradero desconocido, se cita por medio de la presente al antes referido, a fin de que comparezca a la vista señalada para el día 24 de abril, y hora de las once, con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—2.674)

En el juicio de faltas núm. 1.864 de 1980, que se sigue por daños apropiación, en que es denunciante Ana Fernández Romero, en paradero desconocido, se cita por medio de la presente a la antes referida, a fin de que comparezca a la vista señalada para el día 24 de abril, y hora de las diez y treinta, con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—2.675)

En el juicio de faltas núm. 8 de 1981, seguido por estafa, en que es denunciante Gregorio Balcázar Duebo y denunciado Fernando Illán, se cita por medio de la presente al denunciado referido, que se encuentra en paradero desconocido, a fin de que comparezca a la vista señalada para el día 24 de abril y hora de las diez y treinta, con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—2.676)

En el juicio de faltas núm. 2.021 de 1980, que se sigue por estafa, en que es denunciante Joaquín Losada Losada, en paradero desconocido, se cita por medio de la presente al antes referido, a fin de que comparezca a la vista señalada para el día 24 de abril, y hora de las once y treinta, con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—2.645)

En el juicio de faltas núm. 1.985 de 1980, que se sigue por daños, en que es denunciante Feliciano Barco Feito, en paradero desconocido, se cita por medio de la presente al antes referido, a fin de que comparezca a la vista señalada para el día 24 de abril, y hora de las once y treinta, con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—2.646)

En el juicio de faltas núm. 1.965 de 1980, que se sigue por lesiones, en que es perjudicada Carmen García Prados, se cita por medio de la presente a la misma, a fin de que comparezca a la vista señalada para el día 24 de abril, y hora de las once y treinta, con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—2.647)

En el juicio de faltas núm. 1.889 de 1980, que se sigue por daños imprudencia, en que es denunciado Angel Murcia y responsable civil subsidiario el legal representante de "Auto Andalucía", ambos en paraderos desconocidos, a fin de que comparezcan a la vista señalada para el día 24 de abril, y hora de las once y treinta, con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—2.648)

En el juicio de faltas núm. 2.009 de 1980, que se sigue por daños imprudencia, en que es perjudicado Santos Casado Casas, en paradero desconocido, se cita por medio de la presente al antes referido, a fin de que comparezca a la vista señalada para el día 24 de abril, y hora de las once y treinta, con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—2.649)

JUZGADO NUMERO 24

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez titular del Juzgado de Distrito número 24 de los de esta capital.

Hago saber: Que en éste de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas seguido bajo el núm. 1.711 de 1979, por lesiones en agresión, y en el que figura implicada Julia Pilar Pacho

Merino, que se encuentra en ignorado paradero, y en el que por medio del presente he acordado citar a la misma de comparecencia ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, núm. 357, a fin de que asista a la celebración del aludido juicio de faltas, que tendrá lugar el día 23 de abril, y hora de las nueve y treinta de su mañana, debiendo venir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—3.025) (B.—2.734)

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez titular del Juzgado de Distrito número 24 de los de esta capital.

Hago saber: Que en éste de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas seguido bajo el núm. 2.318 de 1980, por lesiones accidente circulación, y en el que figura implicado José Figueras Gilabert, que se encuentra en ignorado paradero, y en el que por medio del presente he acordado citar al mismo de comparecencia ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, núm. 357, a fin de que asista a la celebración del aludido juicio de faltas, que tendrá lugar el día 23 de abril, y hora de las diez de su mañana, debiendo venir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—3.026) (B.—2.735)

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez titular del Juzgado de Distrito núm. 24 de los de esta capital.

Hago saber: Que en éste de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas seguido bajo el número 2.006 de 1980, por amenazas, y en el que figura implicado Fidel González Fajardo, que se encuentra en ignorado paradero, y en el que por medio del presente he acordado citar al mismo de comparecencia ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, núm. 357, a fin de que asista a la celebración del aludido juicio de faltas, que tendrá lugar el próximo día 2 de abril y hora de las once y diez de su mañana, debiendo venir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—2.561) (B.—2.189)

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez titular del Juzgado de Distrito núm. 24 de los de esta capital.

Hago saber: Que en éste de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas seguido bajo el número 2.154 de 1980, por daños colisión de vehículos, y en el que figura implicado José María Navarro, que se encuentra en ignorado paradero, y en el que por medio del presente he acordado citar al mismo de comparecencia ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, núm. 357, a fin de que asista a la celebración del aludido juicio de faltas, que tendrá lugar el próximo día 2 de abril y hora de las once y diez de su mañana, debiendo venir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—2.562) (B.—2.190)

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez titular del Juzgado de Distrito núm. 24 de los de esta capital.

Hago saber: Que en éste de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas seguido bajo el número 1.478 de 1979, por lesiones en riña, y en el que figura la implicada Merle Berclay, que se encuentra en ignorado paradero, y en el que por medio del presente he acordado citar a la misma de comparecencia ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, núm. 357, a fin de que asista a la celebración del aludido juicio de faltas, que tendrá lugar el próximo día 2 de abril y hora de las diez y diez de su mañana, debiendo venir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—2.563) (B.—2.191)

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez titular del Juzgado de Distrito núm. 24 de los de esta capital.

Hago saber: Que en éste de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas seguido bajo el número 1.940 de 1979, por lesiones y daños en agresión, y en el que figuran implicados Adela Romero Soto, Alfonso Meneses Pariente y Susana Cid Blanco, que se encuentran en ignorado paradero, y en el que por medio del presente he acordado citar a los mismos de comparecencia ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, núm. 357, a fin de que asistan a la celebración del aludido juicio de faltas, que tendrá lugar el próximo día 2 de abril y hora de las once cuarenta de su mañana, debiendo venir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—2.564) (B.—2.192)

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez titular del Juzgado de Distrito núm. 24 de los de esta capital.

Hago saber: Que en éste de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas seguido bajo el número 1.588 de 1979, por daños colisión de vehículos, y en el que figuran implicados Pedro Antonio Gómez Gómez y Anastasio Ruiz Gómez, que se encuentran en ignorado paradero, y en el que por medio del presente he acordado citar a los mismos de comparecencia ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, núm. 357, a fin de que asistan a la celebración del aludido juicio de faltas, que tendrá lugar el próximo día 2 de abril y hora de las diez cuarenta de su mañana, debiendo venir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—2.275) (B.—1.915)

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez titular del Juzgado de Distrito núm. 24 de los de esta capital.

Hago saber: Que en éste de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas seguido bajo el número 1.514 de 1980, por daños colisión de vehículos, y en el que figura implicado Manuel García Bermejo, que se encuentra en ignorado paradero, y en el que por medio del presente he acordado citar al mismo de comparecencia ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, núm. 357, a fin de que asista a la celebración del aludido juicio de faltas, que tendrá lugar el próximo día 2 de abril y hora de las diez treinta de su mañana, debiendo venir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—2.276) (B.—1.916)

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez titular del Juzgado de Distrito núm. 24 de los de esta capital.

Hago saber: Que en éste de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas seguido bajo el número 1.437 de 1980, por amenazas, y en el que figura implicado Mario Mendoza Monteiro, que se encuentra en ignorado paradero, y en el que por medio del presente he acordado citar al mismo de comparecencia ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, número 357, a fin de que asista a la celebración del aludido juicio de faltas, que tendrá lugar el próximo día 2 de abril y hora de las diez y diez de su mañana, debiendo venir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—2.277) (B.—1.917)

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez titular del Juzgado de Distrito núm. 24 de los de esta capital.

Hago saber: Que en éste de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas seguido bajo el número 1.511 de 1980, por daños colisión de vehículos, y en el que figura implicado José María Ocaña, que se encuentra en ignorado paradero, y en el que por medio del presente he acordado citar al mismo de comparecencia ante la Sala de audiencia de

este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, núm. 357, a fin de que asista a la celebración del aludido juicio de faltas, que tendrá lugar el próximo día 2 de abril y hora de las diez y veinte de su mañana, debiendo venir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—2.278) (B.—1.918)

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez titular del Juzgado de Distrito núm. 24 de los de esta capital.

Hago saber: Que en éste de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas seguido bajo el número 1.303 de 1980, por orden público, y en el que figura implicada María del Carmen Pérez García, que se encuentra en ignorado paradero, y en el que por medio del presente he acordado citar a la misma de comparecencia ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, núm. 357, a fin de que asista a la celebración del aludido juicio de faltas, que tendrá lugar el próximo día 2 de abril y hora de las nueve cuarenta de su mañana, debiendo venir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—2.279) (B.—1.919)

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez titular del Juzgado de Distrito núm. 24 de los de esta capital.

Hago saber: Que en éste de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas seguido bajo el número 1.298 de 1979, por lesiones en agresión, y en el que figuran implicado Herederos de Juan García García, que se encuentran en ignorado paradero, y en el que por medio del presente he acordado citar a los mismos de comparecencia ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, núm. 357, a fin de que asistan a la celebración del aludido juicio de faltas, que tendrá lugar el próximo día 2 de abril y hora de las nueve treinta de su mañana, debiendo venir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse.

(G. C.—2.280) (B.—1.920)

JUZGADO NUMERO 25

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito núm. 25, en el juicio de faltas núm. 152 de 1981, seguido por falta de lesiones, daños e insultos, y por el presente se cita a Hildegard Mosquera Núñez y María del Carmen Martínez Rey, las que comparecerán el día 3 de abril y hora de las diez y quince de la mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Puerto de Monasterio, núm. 1, planta primera, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio, advirtiéndoles que deberán hacerlo con los medios de prueba de que intenten valerse.

(B.—1.593)

Don Alberto Barbasán y Ortiz, Juez de Distrito sustituto del núm. 25 de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio verbal de faltas con el núm. 1.847 de 1980, sobre estafa a la R. E. N. F. E., en cuyos autos se ha acordado emplazar al denunciado Benjamín Rosa Madroño, para que en el plazo de cinco días comparezca ante el ilustrísimo señor Magistrado-Juez Decano de los de primera instancia e instrucción de esta capital, a hacer uso de sus derechos, si le conviniere, en el recurso de apelación interpuesto por la parte denunciante contra la sentencia dictada en los expresados autos.

(B.—2.697)

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito núm. 25 en el juicio de faltas núm. 1.727 de 1980, seguido por falta de lesiones perro, por el presente se cita a María del Rosario Cuadrado Rodríguez, para que comparezca el día 22 de abril, y hora de las diez de la mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Puerto del Monasterio, núm. 1, planta primera, a fin de asistir a la celebración del correspon-

diente juicio; advirtiéndole que deberá hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—2.305)

JUZGADO NUMERO 26

José López Moreno y Aurora Moreno, cuyo domicilio y paradero actual se desconocen, deberán comparecer ante la Sala de Audiencia de este Juzgado de Distrito número 26 de los de Madrid, sito en la calle de la Virgen del Sagrario, núm. 23 (barrio de la Concepción), el día 22 de abril, y hora de las once y cuarenta y cinco de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 2.066 de 1980, por daños imprudencia, seguido a los mismos.

(G. C.—2.862) (B.—2.607)

María de los Milagros Pérez Pérez y Juan Carlos Pérez Pérez, cuyo domicilio y paradero actual se desconocen, deberán comparecer ante la Sala de Audiencia de este Juzgado de Distrito núm. 26 de los de Madrid, sito en la calle de la Virgen del Sagrario, núm. 23 (barrio de la Concepción), el día 22 de abril, y hora de las once y cincuenta minutos de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 1.550 de 1980, por lesiones, seguido a los mismos.

(G. C.—2.863) (B.—2.608)

Avelino Delgado García, cuyo domicilio y paradero actual se desconocen, deberá comparecer ante la Sala de Audiencia de este Juzgado de Distrito núm. 23 de los de Madrid, sito en la calle de la Virgen del Sagrario, núm. 23 (barrio de la Concepción), el día 29 de abril, y hora de las once y cincuenta minutos de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 485 de 1980, por daños por imprudencia, seguido al mismo.

(G. C.—2.910) (B.—2.678)

Carmen Mañas Cano, cuyo domicilio y paradero actual se desconocen, deberá comparecer ante la Sala de Audiencia de este Juzgado de Distrito núm. 26 de los de Madrid, sito en la calle de la Virgen del Sagrario, núm. 23 (barrio de la Concepción), el día 29 de abril, y hora de las once y cuarenta y cinco minutos de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 529 de 1980, por daños por imprudencia, seguido a la misma.

(G. C.—2.911) (B.—2.679)

JUZGADO NUMERO 28

De orden del señor Juez de Distrito número 28 de Madrid, en las diligencias de juicio de faltas núm. 2.061 de 1980, por malos tratos y lesiones, contra otra y Ana Espinosa Gómez, hechos ocurridos sobre las diecisiete horas del día 3 de noviembre de 1980, se cita a la denunciada María del Carmen Cantero Torres, nacida en Lucena (Córdoba) el día 15 de julio de 1958, hija de Félix y Paz, casada, sus labores, que tenía su domicilio en esta capital, calle Ministriles, número 5, primero izquierda, escalera interior, de donde se ausentó sin dejar señas, para que el día 7 de mayo, a las diez horas, comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle María de Molina, núm. 42, planta baja, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio verbal; debiendo concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—2.912) (B.—2.680)

De orden del señor Juez de Distrito número 28 de Madrid, en las diligencias de juicio de faltas núm. 1.433 de 1978, por lesiones y daños en accidente de circulación, ocurrido sobre las veintitrés horas treinta minutos del día 15 de septiembre de 1978, en la avenida de Daroca, de esta Villa, al ser colisionado el vehículo matrícula M-7088-BN por el automóvil matrícula PO-7405-G, se cita al lesionado Pedro Rodríguez Pajuelo, nacido en Valdetorres (Badajoz) el día 16 de septiembre de 1953, hijo de Manuel y Eusebia, que tenía su domicilio en Móstoles (Madrid), calle del Río Jarama, núm. 7, donde resultó desconocido, y desconociéndose el paradero y domi-

cilio que posea en la actualidad, para que el día 7 de mayo, a las diez horas, comparezca ante la Sala de Audiencia del Juzgado de Distrito núm. 28 de Madrid, sito en la calle de María de Molina, núm. 42, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio verbal, debiendo concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—3.070) (B.—2.789)

JUZGADO NUMERO 30

En los autos de juicio verbal de faltas número 438 de 1980, seguidos en este Juzgado, sobre lesiones en agresión, contra José Luis Sobrino, ha recaído la siguiente providencia:

Juez, señor Hernández de la Torre.— En Madrid, a 27 de febrero de 1981.— Habiéndose interpuesto recurso de apelación por José María Quinta Bertolo, contra la sentencia dictada en este juicio, se admite el mismo libre, y en ambos efectos, emplácese a las partes y al Ministerio Fiscal para que en el término de cinco días comparezcan ante el ilustrísimo señor Magistrado-Juez Decano de los de instrucción de esta capital, sito en la plaza de Castilla, núm. 1, de nueve y media a doce y media horas, a hacer uso de sus derechos, si les conviniere; y verificado, elévense estas actuaciones a dicha Superioridad, con respetuoso oficio. Lo manda y firma Su Señoría, de que doy fe.

(G. C.—2.907) (B.—2.681)

JUZGADO NUMERO 31

En virtud de lo acordado por el señor Juez del Distrito núm. 31, en el juicio de faltas núm. 2.415 de 1980, seguido por falta de daños imprudencia, cítese a la denunciada María di Silvestro y al R. C. S. Gretano di Silvestro, cuyos domicilios se desconocen, los cuales comparecerán el día 21 de abril, a las diez horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Puerto de Monasterio, núm. 1, planta segunda, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio; advirtiéndoles que deberán hacerlo con los medios de prueba de que intenten valerse.

(B.—2.311)

En virtud de lo acordado por el señor Juez del Distrito núm. 31, en el juicio de faltas núm. 1.331 de 1979, seguido por falta de lesiones y daños imprudencia, cítese a los denunciados Luis López Coronado y Antonio Gutiérrez Montero, cuyos domicilios se ignoran, los cuales comparecerán el día 5 de mayo, a las diez horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Puerto de Monasterio, núm. 1, planta segunda, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio; advirtiéndoles que deberán hacerlo con los medios de prueba de que intenten valerse.

(B.—2.530)

JUZGADO NUMERO 32

Antonia Rosa Correia Machado, de veinte años de edad, hija de Manuel y Lia, cuyo último domicilio lo tuvo en esta capital, y ahora en ignorado paradero, se la hace saber que durante tres días puede examinar, en la Secretaría de este Juzgado de Distrito núm. 32, sito en María de Molina, núm. 42, tercero, la tasación de costas practicada en el juicio de faltas núm. 840 de 1980, seguido en su contra en este Juzgado, sobre estafa, que arroja un total de 10.012 pesetas, requiriéndola al propio tiempo para que durante los cinco días siguientes comparezca a hacer efectivo su importe; haciendo extensiva la presente requisitoria en el sentido de rogar a todas las autoridades de la Policía Judicial se proceda a la busca y detención de dicha penada y, caso de ser habida, sea puesta a disposición de este Juzgado, para cumplir la pena de tres días de arresto menor que como pena principal la fueron impuestos. Arresto que deberá cumplir en el Centro Penitenciario de Hombres de Carabanchel.

(B.—2.701)

Miguel Moreno Valero, de cuarenta y siete años, casado, empleado, hijo de Adrián y Paula, cuyo último domicilio

lo tuvo en esta capital, y ahora en ignorado paradero, se le hace saber que durante tres días puede examinar, en la Secretaría de este Juzgado de Distrito núm. 32, sito en María de Molina, número 42, tercero, la tasación de costas practicada en el juicio de faltas número 984 de 1980, seguido en su contra en este Juzgado, sobre lesiones agresión, que arroja un total de 5.470 pesetas, requiriéndole al propio tiempo para que durante los cinco días siguientes comparezca a hacer efectivo su importe; haciendo extensiva la presente requisitoria en el sentido de rogar a todas las autoridades de la Policía Judicial se proceda a la busca y detención de dicho penado y, caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado, para cumplir la pena de siete días de arresto menor que como principal le fueron impuestos. Arresto que deberá cumplir en el Centro Penitenciario de Hombres de Carabanchel.

(B.—2.702)

María Isabel Parreño Ortiz, de dieciocho años, soltera, hija de Domingo e Isabel, sin profesión, que tuvo su domicilio en esta capital, y ahora en ignorado paradero, se le hace saber que durante tres días puede examinar, en la Secretaría de este Juzgado de Distrito número 32, sito en la calle María de Molina, núm. 42, tercero, la tasación de costas practicada en el juicio de faltas número 676 de 1980, seguido en su contra por desobediencia, que arroja un total de 4.195 pesetas, requiriéndola al propio tiempo para que durante los cinco días siguientes comparezca a hacer efectivo su importe, así como a dar cumplimiento a la diligencia de represión privada a que igualmente fué condenada.

(B.—2.703)

Antonio Montalbán Iglesias, de treinta y dos años, de estado casado, pintor, hijo de Andrés y Julia, vecino que fué de esta capital, y ahora en ignorado paradero, se le hace saber que durante tres días puede examinar, en la Secretaría de este Juzgado de Distrito núm. 32, sito en María de Molina, núm. 42, tercero, la tasación de costas practicada en el juicio de faltas núm. 1.153 de 1980, seguido en su contra en este Juzgado sobre estafa, que arroja un total de 3.958 pesetas, requiriéndole al propio tiempo para que durante los cinco días siguientes comparezca a hacer efectivo su importe, haciendo extensiva la presente requisitoria en el sentido de rogar a todas las autoridades de la Policía Judicial se proceda a la busca y detención de dicho penado y, caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado, para cumplir la pena de cinco días de arresto menor que como principal le fueron impuestos. Arresto que deberá cumplir en el Centro Penitenciario de Hombres de Carabanchel.

(B.—2.704)

Manuel Aznar Barosain, de veintinueve años de edad, estudiante, hijo de Felipe y María Jesús, casado, que últimamente tuvo su domicilio en Madrid, y ahora en ignorado paradero, se le hace saber que durante tres días puede examinar en la Secretaría de este Juzgado de Distrito núm. 32, sito en la calle María de Molina, núm. 42, tercero, la tasación de costas practicada en el juicio de faltas núm. 1.425 de 1980, seguido en su contra sobre daños, que arroja un total de 4.020 pesetas, requiriéndole al propio tiempo para que durante los cinco días siguientes comparezca a hacer efectivo su importe.

(B.—2.705)

JUZGADO NUMERO 33

Por medio del presente se cita a Heliodora Marín Clavero, cuyo actual domicilio se desconoce, a fin de que el día 22 de abril, y hora de las doce de su mañana, comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Arroyo Fontarrón, núm. 53, al objeto de asistir, como perjudicada, a la celebración del juicio de faltas núm. 1.494 de 1980, debiendo comparecer con las pruebas que intente valerse.

(G. C.—2.861) (B.—2.609)

Por medio del presente se cita a Paulo Pedro Paqueta de Oliveira, cuyo domicilio y paradero se desconocen, a fin de que el día 3 de abril próximo y hora de las once treinta de su mañana comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Arroyo Fontarrón, núm. 53, al objeto de asistir, como denunciado, a la celebración del juicio de faltas núm. 1.680 de 1980, debiendo comparecer con las pruebas que intente valerse.

(G. C.—2.670) (B.—2.344)

ALCOBENDAS

Por el presente se cita a Iván Esteban Muñoz, hijo de Emilio y de Concepción, de diecisiete años, estudiante, cuyo actual domicilio se desconoce, para que comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado el próximo día 2 de abril, a las once cincuenta horas, para la celebración del juicio núm. 584 de 1980, y el que aparece como denunciado.

(G. C.—2.045) (B.—1.679)

Por el presente se cita a Luis Castañón, cuyo segundo apellido y demás circunstancias personales se ignoran, como asimismo su domicilio, para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 30 de abril, a las diez horas y cuarenta minutos, para la celebración del juicio núm. 711, de 1980, y en el que aparece como denunciado.

(G. C.—2.848) (B.—2.610)

TORRELAGUNA

El señor Juez de Distrito de Torrelaguna, en providencia dictada en el juicio de faltas seguido en este Juzgado de Distrito de Torrelaguna (Madrid), con el número 177 de 1979, sobre imprudencia, contra Id Barkch Lahoucine, de nacionalidad marroquí, con residencia en Francia, y cuyo actual domicilio en España se ignora, ha mandado se requiera a dicho condenado en el expresado juicio de faltas, para que dentro del término de tres días satisfaga el importe de la multa de 10.000 pesetas que le fué impuesta, debiendo cumplir en su caso diez días de arresto sustitutorio en caso de impago por insolvencia.

(G. C.—2.850) (B.—2.612)

ALCORCON

El señor Juez de Distrito, en providencia dictada en el juicio de faltas número 2.064 de 1980, por lesiones y daños en colisión, ha acordado citar, entre otros, a don Manuel Morgado Rodríguez, en la actualidad en ignorado domicilio y paradero, como parte perjudicada, para que el día 24 de abril, y hora de las once y treinta, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a fin de asistir a dicho juicio en el concepto expresado, con las pruebas de que intente valerse, y que de no verificarlo, sin causa justificada, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho. Se le instruirá de lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

(G. C.—3.073) (B.—2.794)

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito de Alcorcón en los autos de juicio de faltas núm. 688 de 1980, se expide la presente para que sirva de citación a José María Rodríguez Fernández, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en este Juzgado el día 30 de abril, a las once horas de su mañana, a fin de prestar declaración, debiendo aportar la documentación del vehículo M-743.141.

(G. C.—2.851) (B.—2.613)

ARANJUEZ

El señor don Hipólito Santos García, Juez de Distrito de esta Villa, en providencia recaída en los autos de juicio de faltas núm. 1.145 de 1980, que en este Juzgado se tramitan por lesiones y daños en circulación, en los que aparece como perjudicada Jacqueline Lucie Jeanne Charlotte Gaudin, súbdita francesa, con domicilio desconocido en España, ha mandado convocar al señor Fiscal y citar a las partes para que comparezcan al acto del juicio, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Antonio, núm. 11 (Pa-

tio de Atarfe), el día 29 de abril del actual, y hora de las nueve y treinta minutos; apercibiendo a los citados, como parte, que deberán comparecer con las pruebas de que intenten valerse.

(G. C.—2.849) (B.—2.611)

LEGANES

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito de Leganés, en providencia dictada en autos de juicio de faltas núm. 1.170 de 1980, que en este Juzgado se sigue por daños circulación, contra José Ribagorda Bravo, que tuvo su domicilio en calle Cid, núm. 4, cuarto letra D, de Leganés, y del que actualmente se desconoce su paradero, por medio de la presente se cita a dicho denunciado para que comparezca ante este Juzgado el día 26 de mayo actual año, a las nueve y treinta, para proceder a la celebración del oportuno juicio de faltas; haciéndose saber que deberá comparecer asistido de los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—2.326) (B.—1.932)

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito de Leganés, en providencia dictada en autos de juicio de faltas núm. 1.170 de 1980, que en este Juzgado se sigue por daños circulación, siendo el R. C. S. José Ribagorda Rodríguez, que tuvo su último domicilio en calle Cid, núm. 4, cuarto letra D, de Leganés, y del que actualmente se desconoce su paradero, por medio de la presente se cita a dicho R. C. S. para que comparezca ante este Juzgado el día 26 de mayo actual año, a las nueve y treinta horas, para proceder a la celebración del oportuno juicio de faltas; haciéndose saber que deberá comparecer asistido de los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—2.327) (B.—1.933)

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito de Leganés, en providencia dictada en los autos de juicio de faltas núm. 2.585 de 1980, que se sigue por malos tratos y en el que figura como denunciado Angel Cándido Escobar Montañez, de veintiocho años de edad, casado, decorador, hijo de Francisco y de Escobar, natural de Santa Amalia (Badajoz) y en la actualidad en paradero desconocido, por medio de la presente se cita a dicho lesionado para que comparezca ante este Juzgado el día 26 de mayo, a las trece horas de su mañana, al objeto de proceder a la celebración del juicio de faltas; haciéndose saber que deberá comparecer asistido de los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—2.673) (B.—2.347)

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito de Leganés, en providencia dictada en los autos de juicio número 1.936 de 1980, que se siguen por daños circulación y en el que figura como denunciante Manuel Martín Prieto, cuyo domicilio anterior era calle Hermanos Pinzón, núm. 16, quinto A, de Móstoles (Madrid), por medio de la presente se cita a dicho denunciante para que comparezca ante este Juzgado el día 2 de junio, a las once horas de su mañana, al objeto de proceder a la celebración del juicio de faltas; haciéndose saber que deberá comparecer asistido de los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—2.793) (B.—2.533)

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito de Leganés, en providencia dictada en autos de juicio de faltas núm. 131 de 1980, que en este Juzgado se sigue por daños, contra Manuel Barrera Pérez, que tuvo su último domicilio en Leganés, calle Moraña, número 15, y del que actualmente se desconoce su paradero, por medio de la presente se cita a dicho denunciado para que comparezca ante este Juzgado el día 21 de abril, a las doce horas, para proceder a la celebración del oportuno juicio de faltas; haciéndose saber que deberá comparecer asistido de los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—1.544) (B.—1.265)

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito de Leganés, en providencia dictada en autos de juicio de faltas núm. 1.150 de 1980, que en este Juzgado se sigue por daños, contra Antonio Pestaña Torres, que tuvo su último domicilio en Madrid, calle Los Yébenes, número 100, y del que actualmente se desconoce su paradero, por medio de la presente se cita a dicho denunciado para que comparezca ante este Juzgado el día 21 de abril, a las doce horas y diez minutos, para proceder a la celebración del oportuno juicio de faltas; haciéndose saber que deberá comparecer asistido de los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—1.543) (B.—1.264)

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito de Leganés, en providencia dictada en autos de juicio de faltas número 1.150 de 1980, que en este Juzgado se sigue por daños, siendo el R. C. S. Carlos Azcona Morán, que tuvo su último domicilio en Madrid, calle Los Yébenes, núm. 100, y del que actualmente se desconoce su paradero, por medio de la presente se cita a dicho responsable civil subsidiario para que comparezca ante este Juzgado el día 21 de abril, a las doce y diez de su mañana, para proceder a la celebración del oportuno juicio de faltas; haciéndose saber que deberá comparecer asistido de los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—1.542) (B.—1.263)

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito de Leganés, en providencia dictada en autos de juicio de faltas núm. 3.112 de 1980, que en este Juzgado se sigue por muerte de Piedad Aguila Rubio, por medio de la presente se cita a los posibles herederos de la difunta Piedad Aguila Rubio, para que comparezcan ante este Juzgado el día 28 de abril, a las diez y veinte horas, para proceder a la celebración del oportuno juicio de faltas; haciéndose saber que deberán comparecer asistidos de los medios de prueba de que intenten valerse.

(G. C.—1.545) (B.—1.266)

Por haberse así acordado en el expediente de juicio verbal de faltas número 2.243 de 1980, que en este Juzgado se sigue por amenazas, a virtud de denuncia de Francisca Segovia Yébenes, contra Antonio Iglesias Rubio, mayor de edad, casado, ferrallista, en ignorado paradero, por la presente se cita al mencionado denunciado, Antonio Iglesias Rubio, a fin de que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Antonio Machado, núm. 8, el día 30 de abril, y hora de las diez cincuenta de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio, señalado para dicho día y hora; debiendo aportar las pruebas de que intente valerse.

(G. C.—2.674) (B.—2.348)

Por haberse así acordado en el expediente de juicio verbal de faltas número 1.465 de 1980, que en este Juzgado se sigue por hurto en los "Almacenes Simgo", de Leganés, contra Eustaquia Labrada González, hecho ocurrido el día 2 de abril de 1980, por la presente se cita a la mencionada denunciada, Eustaquia Labrada González, mayor de edad, casada, hija de Pío y Josefa, cuyas demás circunstancias se ignoran y que se encuentra en paradero desconocido, a fin de que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Antonio Machado, núm. 8, el día 30 de abril, y hora de las diez y veinte de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio, señalado para dicho día y hora, y debiendo aportar las pruebas de que intente valerse.

(G. C.—2.676) (B.—2.350)

GUADALAJARA

En los autos de juicio verbal de faltas número 1.719 de 1980, que se tramitan en este Juzgado, contra José Antonio Valero Palacios, sobre amenazas con lesiones, el señor don Longinos Gómez Herrero, Juez de Distrito de esta ciudad, en providencia ha acordado tenga lugar

la celebración del referido juicio de faltas el día 2 de abril de 1981, a las trece quince horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia.

En su virtud, por el presente se cita a la denunciante María Elena Martín Pineda, vecina de Alcalá de Henares, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que comparezca en este Juzgado el día y hora antes mencionado, a fin de asistir como denunciante perjudicada al referido juicio, debiendo concurrir provista de las pruebas de que intente valerse a justificar su derecho.

(G. C.—2.856) (B.—2.618)

En los autos de juicio verbal de faltas número 1.693 de 1980, que se tramitan en este Juzgado contra Francisco Díaz Castellanos, sobre daños en colisión de vehículos, el señor don Longinos Gómez Herrero, Juez de Distrito de esta ciudad, en providencia ha acordado tenga lugar la celebración del referido juicio el día 2 de abril de 1981, a las once cuarenta y cinco horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia.

En su virtud, por el presente se cita al expresado Francisco Díaz Castellanos, vecino de Madrid, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que comparezca en este Juzgado el día y hora antes mencionados, a fin de asistir como denunciado al referido juicio, debiendo concurrir provisto de las pruebas de que intente valerse a justificar su derecho.

(G. C.—2.322) (B.—1.930)

PATERNA

Doña María del Carmen Llombart Pérez, Juez de Distrito de esta villa de Paterna.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y Secretaría del que refrenda, se siguen diligencias de juicio de faltas núm. 595 de 1979, sobre lesiones en agresión, ocurrido el día 1 de octubre de 1979, en virtud de parte de lesiones de Miguel Angel Jiménez Gallardo, contra Joaquín Navarro Morales; y que Miguel Angel Jiménez Gallardo, cuyo último domicilio conocido era en Valencia, calle de Alcoy, núm. 6, sexto, a quien en cumplimiento de lo ordenado se cita de comparecencia ante este Juzgado para el día 2 de abril, a las diez y media horas de la mañana, a fin de asistir al acto de juicio señalado para ese día y hora.

(G. C.—2.181) (B.—1.820)

Doña María del Carmen Llombart Pérez, Juez de Distrito de esta villa de Paterna.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y Secretaría del que refrenda, se siguen diligencias de juicio de faltas núm. 561 de 1980, por denuncia de José Lavall Redó, en nombre del "Hipermercado Carrefour", contra Mariano Artes y Antonio Artes Sánchez, por haberlos sorprendido llevándose unas botas; y que cuyos denunciados Mariano y Antonio Artes Sánchez tenían su último domicilio conocido en Valencia, calle del Poeta Más y Ros, número 120, décimo, y que actualmente no se sabe su domicilio; a quienes, en cumplimiento de lo ordenado, se cita de comparecencia ante este Juzgado para el día 2 de abril, a las once horas de la mañana, a fin de asistir al acto del juicio señalado para ese día y hora.

(G. C.—2.182) (B.—1.821)

ALMANSA

Por la presente, y en virtud de lo acordado en autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 260 de 1980, sobre denuncia de Francisco Moncho Gras, contra Pedro Miguel Molto Tordesillas, sobre daños en accidente de circulación, siendo este último vecino de Madrid, calle de Ezequiel Solana, número 110, ignorando sus datos personales y hoy en ignorado paradero, se cita a dicho denunciado para que comparezca ante este Juzgado de Distrito el día 2 de abril próximo y hora de las diez treinta y cinco minutos a la celebración del correspondiente juicio de faltas, debiendo hacerlo con las pruebas que tenga.

(G. C.—2.286) (B.—1.927)

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Suplemento al número 71 correspondiente al día 25 de marzo de 1981

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial de Madrid

ACUERDO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «DIMETRAL, S. A.» DIMETRONIC, S. A.»

Examinado el texto del Convenio Colectivo, suscrito el día 23 de febrero de 1981 por la Comisión Negociadora de dicho convenio constituida en la Empresa «Dimetral, S. A. Dimetronic, S. A.», y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 8/1980, del Estatuto de los Trabajadores, esta Delegación de Trabajo,

ACUERDA

- 1.º Inscribir dicho Convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Delegación.
 - 2.º Remitir un ejemplar de dicho Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.
 - 3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
- Madrid, 5 de marzo de 1981.—El Delegado de Trabajo: (Firmado Felipe Armán de la Vega.)

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º *Ambito de Aplicación.*—Las Normas contenidas en el presente Convenio Colectivo serán aplicadas al personal fijo de plantilla de «Dimetal, S. A.» y «Dimetronic, S. A.», tanto si prestan sus servicios en las fábricas de Torrejón como si tienen carácter de desplazados. También serán de aplicación al personal eventual cuyo centro de trabajo habitual sea dichas fábricas.

Art. 2.º *Vigencia y Duración.*—El presente Convenio comenzará a regir, a efectos legales, a partir del día siguiente de su registro ante la autoridad laboral, si bien, a todos los demás efectos, tendrá carácter retroactivo desde el 1 de enero de 1981.

La duración será por un año, contando desde el 1 de enero de 1981 al 31 de diciembre de 1981.

Este Convenio es el 2.º y último de los obligados a negociar conjuntamente por las empresas «Dimetal, S. A.» y «Dimetronic, S. A.», conforme a lo establecido en la parte V, B-3 de los acuerdos existentes entre los trabajadores y la Dirección de «Dimetal, S. A.» de fecha 22 de junio de 1978, pasando su texto íntegro a formar parte de los Convenios individuales de ambas empresas a partir del 31 de diciembre de 1981.

Con una antelación mínima de 3 me-

ses a la fecha de su vencimiento, podrán ser iniciados por cualquiera de las partes contratantes, e individualmente en cada empresa, los trámites oportunos para la negociación de un nuevo Convenio.

Art. 3.º *Vinculación a lo pactado.*—Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente y en su conjunto.

CAPITULO II

COMPENSACION, ABSORCION Y GARANTIA PERSONAL

Art. 4.º *Compensación y Absorción.*—Las condiciones del presente Convenio serán compensables y absorbibles de aquellas que por disposición legal o Convenio de rango superior pudieran establecerse en el futuro, salvo que en computo global y anual superen a las pactadas en este Convenio.

Art. 5.º *Garantía Personal.*—Para aquellas personas que pertenecían a la plantilla fija de «Dimetal, S. A.» el día 11 de diciembre de 1978, fecha de la separación jurídica de las dos empresas, «Dimetal, S. A.» y «Dimetronic, S. A.», se mantendrán como garantía exclusivamente «ad personam», las siguientes condiciones:

a) Durante 2 años y medio, a partir de la fecha de separación (11-XII-78), existirá una responsabilidad solidaria en las dos empresas en el supuesto de regulación colectiva de empleo.

b) Estos trabajadores tendrán derecho de ingreso preferente en cualquiera de las dos empresas y podrán optar indistintamente a las plazas vacantes. Se mantendrá este derecho por un período de 10 años, contando a partir del 11 de diciembre de 1978, tiempo durante el que se conservará también el derecho de permuta. Este apartado no afecta a las personas cuyo puesto de trabajo sea de libre designación.

c) Con independencia de lo anterior, para este personal, se mantendrán los derechos contenidos en el artículo 79 de la Ley de Contratos de Trabajo y artículo 18 de la Ley de Relaciones Laborales, cuya responsabilidad solidaria, establecida en su tercer apartado, durará 5 años, contando a partir del 11 de diciembre de 1978.

CAPITULO III

RETRIBUCIONES Y COMPENSACIONES

Art. 6.º *Salarios.*—Se incrementan los sueldos y salarios en vigor al 31 de diciembre de 1980 en un 15,1 por 100 proporcional.

Art. 7.º *Pagas Extras.*—Existen dos Pagas Extraordinarias (Vacaciones y Navidad), equivalentes cada una de ellas a una mensualidad del sueldo o salario con antigüedad. Además, junto con dichas pagas se abonará el importe de 200 horas de carencia de incentivo a aquellos trabajadores que trabajen a prima o carencia de incentivo.

Además de las dos pagas anteriores, existe una paga anual a percibir en el transcurso de los dos primeros meses del año siguiente, y por un importe de mensualidad y media de salario o sueldo real, excepto antigüedad. Junto con dicha paga se abona el importe de 300 horas de carencia de incentivo a aquellos trabajadores que trabajen a prima o carencia de incentivo.

Esta paga se devenga proporcionalmente al tiempo de permanencia de alta en la empresa durante el período de 1 de enero al 31 de diciembre.

Art. 8.º *Antigüedad.*—Consiste en quinquenios cuyo importe es del 5 por 100 del sueldo o salario bruto, según tablas salariales internas.

Art. 9.º *Primas.*—El sistema de medida de los tiempos es el M. T. M. Existe una tabla de primas de producción, cuyos valores se aumentarán en un 15,1 por 100.

El tiempo no productivo del personal que trabaja a prima será retribuido con el importe correspondiente a la carencia de incentivo.

Art. 10. *Carencia de Incentivo.*—Aquellos operarios cuyo trabajo no está vinculado a prima de producción percibirán un plus de carencia de incentivo de 30,30 pesetas/hora, para todas las categorías profesionales.

Art. 11. *Horas Extraordinarias.*—Sólo se realizarán las horas estrictamente necesarias, no sobrepasando, en ningún caso, las que marca la Ley. Durante el año 1981 se abonarán todas las horas que se realicen con el 50 por 100.

Mensualmente se entregará, a los Representantes de los Trabajadores, información de todas las horas extras realizadas en la empresa, desglosadas por departamentos y personas. La Dirección comunicará a los Representantes de los Trabajadores las causas que originaron la realización de dichas horas.

Art. 12. *Complemento por Traslado.*—Los trabajadores que tengan reconocida la compensación por traslado, contratados en el antiguo domicilio de la calle de Plomo, percibirán, por cada día de presencia en el trabajo en fábrica el valor de una hora base con el incremento del 40 por 100 sobre el valor de la citada hora base para extras, de acuerdo con la categoría. Dicha compensación deja de aplicarse en aquellos casos en que el trabajador pasa a niveles retributivos superiores al nivel A actual.

Igualmente dichos trabajadores percibirán en caso de baja por accidente o enfermedad, la parte proporcional del plus mejora de convenio correspondiente a dicho período.

Durante el período de vacaciones, los trabajadores con derecho a complemento por traslado y que hayan dejado de devengarlo en algún momento, percibirán la onceava parte de la suma total de percepciones por concepto de plus mejora de convenio que hayan devengado en el período comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de julio del siguiente año (período computable para devengo de vacaciones).

Art. 13. *Horas de viaje.*—Las horas que se realicen fuera de la jornada laboral

por desplazamiento de trabajo, se abonarán al precio de la hora base para extras.

El tiempo empleado para traslados dentro de obras se abonará como hora de viaje.

Para los traslados en obras de Madrid y provincia afectados por el concepto de media dieta, se estará a lo acordado sobre la materia el I-III-78 (Anexo 1).

Art. 14. *Pluses.*—Los pluses por razón del puesto de trabajo serán:

Plus Jefe de Equipo.....	20 %
Plus de Nocturnidad.....	40 %
Plus de Toxicidad.....	20 %
Plus de Peligrosidad.....	20 %

Estos porcentajes se calculan sobre el salario según las tablas salariales internas.

Art. 15. *Transporte a fábrica por medios propios.*—Las personas contratadas en Madrid y que tengan reconocido utilizar su propio vehículo para trasladarse a las fábricas, percibirán 24 pesetas por día de presencia en el trabajo, salvo en niveles superiores al actual nivel A.

Art. 16. *Transporte por Horas Extraordinarias.*—Quien realice horas extraordinarias en días no laborables o en laborables que no coincidan con la hora de salida de los autobuses, percibirá el importe actualizado del servicio público utilizable.

Art. 17. *Suplidos por conducir vehículos de la empresa.*—El personal de obras que además de realizar las tareas propias de su categoría, conduzca vehículos de la empresa, percibirá durante el año 1981 por este concepto, 5.000 pesetas mensuales, proporcionalmente al tiempo que dure esta eventualidad.

Art. 18. *Diets.*—Durante el año 1981 las dietas quedan establecidas de la siguiente manera:

Dieta completa.....	1.900 pesetas.
Media dieta.....	650 pesetas.

Cuando un trabajador sea desplazado de una obra a otra con derecho a devengo de dieta completa, los quince primeros días en el nuevo destino percibirá una dieta especial, equivalente a una dieta completa más media dieta.

Cuando se produzca un cambio de destino a localidad situada a menos de 100 km. del anterior, esta dieta especial se devengará durante los ocho primeros días.

Art. 19. *Pago de kilómetros.*—Quien utilice su vehículo en gestiones de trabajo para la empresa percibirá una compensación por kilómetro recorrido.

La norma que regirá para la fijación del precio de éste es la siguiente:

— Las revisiones se realizarán semestralmente, salvo que el incremento del coste en este período exceda del 20 por 100 del último precio establecido, en cuyo caso se revisará inmediatamente.

— La fuente a consultar será la revista AUTOPISTA.

— Existirán dos categorías de vehículos, con dos precios distintos:

Más de 1.000 c.c.
Menos de 1.000 c.c.

— Se utilizarán como modelos de automóviles orientativos el Seat 127 3 p.

CL para vehículos de menos de 1.000 c.c. y el Seat 124 D especial para los de más de 1.000 c.c. o, en caso de desaparición de los mismos, aquellos que puedan asimilarse a ellos.

— Se hallará la media aritmética de los precios/km. de los modelos utilizados teniendo presente una duración de 4 años por vehículo, y la posibilidad de realizar 10, 20 ó 30.000 km/año (12 valores por modelo).

— Se incrementará el importe anterior, en un 5 por 100 en concepto de malos caminos y reparaciones extraordinarias a lo largo de la vida del vehículo, y en un 2,5 por 100 cuando sólo se contemple el segundo caso.

— Se incrementará el resultado anterior en un 5 por 100 en concepto de compensación por posibles incrementos de coste durante el semestre.

Art. 20. *Mejora de Convenio.*—Se establece un plus denominado «Mejora de Convenio» consistente en 2.500 pesetas a percibir en 12 mensualidades.

Dicho plus lo devengarán exclusivamente aquellas personas que estando sujetas a tablas salariales, no perciben el complemento por traslado que figura en el artículo 12 del presente convenio. En lo que no contradiga al mencionado artículo.

Los trabajadores de obras que tienen reconocido el derecho al cobro del complemento por traslado, cuando presten sus servicios en fábrica continuarán con este derecho y percibirán el nuevo plus establecido cuando estén desplazados.

CAPITULO IV

HORARIO, VACACIONES Y LICENCIAS

Art. 21. *Horario.*—La jornada de trabajo será la siguiente:

Taller: De 7,30 a 16,30 de lunes a jueves, con 1/2 hora para la comida y de 7,30 a 14,45 los viernes; con un margen de 5 minutos para estar en el puesto de trabajo a la hora de entrada, ida a comer y salida.

Oficina: De 7,30 a 16,30 de lunes a jueves, con 40 minutos para la comida y de 7,30 a 14,30 los viernes.

Obras: De 8 a 17,45 de lunes a jueves, con 60 minutos para la comida y de 8 a 14,15 los viernes.

El personal que tenga horario flexible, se atenderá a las normas que existen para este tipo de horario y que son:

— Hora flexible de entrada entre 7,30 y 9.

— Hora de salida, no antes de las 16,30 y de las 14,30 los viernes.

El máximo tiempo computable de recuperación a partir de la hora de salida, es de 2 horas diarias.

No se computarán entradas antes de las 7,30.

Mensualmente se hará cómputo de tiempo que habrá de ser como mínimo el mismo que con horario normal. Caso de no llegarse a dicho tiempo, se descontarán las horas no trabajadas y se perderá el derecho al horario flexible cuando éstas sean más de 10 horas acumuladas al trimestre.

Para el cumplimiento del horario, todo trabajador fichará en el reloj correspondiente, estando en su puesto de trabajo al producirse las señales al efecto. Todo retraso o falta justificada al trabajo deberá ser revisado en la ficha por su jefe inmediato. Cuando imprevisiblemente un trabajador no pueda acudir al trabajo lo comunicará al Departamento de Personal.

Existe además un horario especial de alcance restringido no normalizado.

Artículo 22. *Vacaciones.*—El periodo de vacaciones anuales se fija en 31 días naturales.

Se establecerá el cuadro oficial de vacaciones durante el mes de febrero, entre los representantes de los trabajadores y la dirección de la empresa, fijándose el mismo entre el 1 de julio y el 30 de septiembre y preferentemente en agosto.

Si por necesidades de trabajo fuera preciso establecer algún cambio, éste será comunicado al trabajador o trabajadores afectados, así como a los representantes de los trabajadores con tres meses de antelación. En este caso se disfrutará del

mismo número de días laborables que los comprendidos en el periodo oficial, tanto si se disfrutan éstas en forma continuada o partida.

En ningún caso, las vacaciones del trabajador podrán ser suprimidas o sustituidas por compensación económica.

Para los trabajadores que estén afectados por carencia de incentivo o prima, la retribución de las vacaciones será abonada antes de disfrutarlas, entrando en dicha retribución la media de prima o incentivo de los tres meses anteriores al mes de antes de su disfrute.

Art. 23. *Licencias y permisos.*
Permisos retribuidos.—El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, tendrá derecho a los siguientes permisos retribuidos:

1.º En caso de alumbramiento de esposa, tres días laborables ampliables en tres días naturales más cuando el trabajador haya de desplazarse.

2.º En caso de enfermedad grave de cónyuge, hijos, padre o madre de uno u otro cónyuge, nietos, abuelos o hermanos, dos días naturales ampliables en dos días naturales más cuando el trabajador haya de desplazarse.

3.º En caso de fallecimiento de padres, padres políticos, hijos, abuelos, nietos, cónyuge o hermanos, tres días naturales ampliables en tres días más en caso de desplazamiento.

4.º En caso de fallecimiento de hermanos políticos, hijos políticos o abuelos políticos, dos días naturales, ampliables en dos días más en caso de desplazamiento.

5.º En caso de matrimonio se tendrá derecho a 18 días naturales de permiso ininterrumpido, teniendo el trabajador opción a elegir la fecha de disfrute del mismo.

6.º En caso de matrimonio de hijos, hermanos, un día natural, ampliable a un día más en caso de desplazamiento.

7.º Para asistir a consulta médica se dispondrá de un tiempo de tres horas para consultas en Torrejón, cuatro horas para consultas en Alcalá de Henares y pueblos limítrofes y cinco horas para consultas en Madrid.

8.º El trabajador que esté estudiando dispondrá de un día laborable por examen, hasta un máximo de 10 días anuales, para todos los estudios previstos en el artículo 9 de la Ley de Relaciones Laborales.

9.º Se tendrá derecho a un día por traslado de su domicilio habitual.

10.º En caso de maternidad el derecho del disfrute de las catorce semanas por esta causa, según opción de la interesada, podrá utilizarse antes o después del parto o fraccionándolo en un periodo anterior y otro posterior, pero en cualquiera de los casos el disfrute tendrá que ser ininterrumpido.

Durante el periodo de gestación se tendrá derecho a cambiar de puesto de trabajo, cuando éste entrañe dificultades para la madre o el feto.

Cuando los trabajadores de obras hayan de desplazarse por motivos de los permisos anteriores se les abonará el importe del viaje.

Permisos no retribuidos.—Los trabajadores tendrán derecho a 5 días no retribuidos al año, por asuntos particulares. Para utilizar este derecho deberá avisar con la máxima antelación y como mínimo con 24 horas. Podrá optar el interesado por recuperar el tiempo, siempre y cuando las condiciones de su trabajo se lo permitan.

Para el personal desplazado en obras los viajes de ida y vuelta serán por cuenta del interesado.

CAPITULO V

PERSONAL DESPLAZADO EN OBRAS

Art. 24. *Desplazamiento a obras.*—En los casos de desplazamiento a obras, los trabajadores afectados serán avisados con la máxima antelación posible, en el plazo mínimo de 48 horas.

Se atenderá, en la medida de lo posible, la prioridad de los trabajadores con familia numerosa o que realicen estudios, para destinos cerca de Madrid. La fijación del tiempo de estancia en

un mismo destino es difícil de prever, dado que existen razones ajenas a la empresa; no obstante, se procurará facilitar al trabajador que ha de desplazarse una información lo más aproximada posible.

La dirección proporcionará, a los representantes de los trabajadores, la información puntual de todos los desplazamientos que se produzcan cuando se prevea que éstos superen el mes de duración.

Los desplazamientos a obras o entre obras, salvo pacto en contrario, tendrán que ser necesariamente en jornada laboral, fijándose en cada caso la hora de incorporación al puesto de trabajo, atendiendo a las circunstancias que concurren.

Habida cuenta de las características de las obras, no es posible fijar plazos de preaviso en el desplazamiento de obras de Madrid o entre obras; no obstante, se pondrá el máximo interés para que los trabajadores afectados por dichos desplazamientos, sean informados con la mayor antelación posible.

En aquellos casos excepcionales en los que se establezca un pacto expreso en cuanto al tiempo de permanencia en una obra, se contemplarán los perjuicios económicos que se pudieran producir al trabajador por incumplimiento de dicho pacto.

En caso de trabajadores desplazados en el extranjero, se establecerán convenios particulares con el interesado en cada caso, o convenios de ámbito general para cada obra en particular, respetando, en todo caso, las condiciones existentes.

Art. 25. *Viaje a domicilio habitual del personal en obras.*—Los trabajadores dispondrán de un viaje a su domicilio habitual por cada mes que estén desplazados, disponiendo, además, con ello de un día laborable de descanso que podrá disfrutarse según la conveniencia del interesado.

Los días de duración del viaje mensual y día de descanso devengarán dieta.

A dicho viaje se tendrá derecho trascurridos los quince días naturales después de efectuado el traslado. En cualquier caso, para disfrutar este derecho el interesado deberá anunciarlo a su Jefe inmediato superior, con cinco días de antelación.

El viaje en tren se efectuará en los siguientes servicios:

Primera clase, o segunda con litera, en los expresos, y en segunda en el Talgo y Ter.

Cuando no se utilice el ferrocarril, se abonará al trabajador el importe del billete de primera clase del expreso.

Cuando el viaje lo realicen en un solo coche varios trabajadores, se abonará, al propietario del vehículo, el 15 por 100 del importe del billete de tren de cada trabajador que lleve, además de su billete al que tiene derecho según el párrafo anterior. En el impreso de solicitud de viaje hará constar los nombres de los compañeros que vayan a realizar el viaje con el solicitante.

El día laborable inmediatamente después al día de descanso, se estará al comienzo de la jornada en el centro de trabajo que corresponda. Dada la finalidad del viaje, se perderá el derecho a éste y al día de descanso cuando en un mes no se realice.

Art. 26. *Flexibilidad en el horario.*—Para los trabajadores desplazados a obras fuera de Madrid, siempre que el trabajo lo permita y previo acuerdo sobre la concesión y la recuperación de las horas, existirá una flexibilidad de hasta 2 horas con la hora de entrada los lunes y el día que corresponda volver del viaje mensual. La empresa no pondrá a disposición del trabajador ningún medio de locomoción para tal fin, ni abonará gasto suplementario alguno que pudiera derivarse de la utilización de dicha flexibilidad.

CAPITULO VI

CUESTIONES SOCIALES

Art. 27. *Complemento de Ayuda Familiar.*—Por cada persona a cargo del trabajador y que como tal figure ante el I. N. P., la empresa abonará la cuantía de 1.040 pesetas al mes.

También tendrán derecho a este com-

plemento los trabajadores que tengan personas a su cargo no reconocidas por el I. N. P. cuando concurren circunstancias que aconsejen la prestación de este tipo de ayuda.

Art. 28. *Complemento en Servicio Militar.*—Durante el periodo de cumplimiento del Servicio Militar, los trabajadores casados percibirán el 75 por 100 del sueldo o salario, más este mismo porcentaje del promedio de la prima o carencia de incentivo obtenido en los tres últimos meses a la fecha de baja por incorporación. Los no casados percibirán el 35 por 100 de los conceptos anteriores.

Art. 29. *Complemento por enfermedad o accidente.*—En caso de baja por enfermedad o accidente, la empresa complementa hasta el 100 por 100 del sueldo o salario, incluido, en los casos de operarios, el promedio de prima o carencia de incentivo por día del mes anterior al periodo de baja.

Art. 30. *Seguro voluntario de vida o accidente.*—Todos los trabajadores en planta tendrán derecho a adherirse al seguro voluntario de vida y accidente suscrito por la empresa. Se formará una comisión que estudie la posibilidad de mejorar la póliza, suscrita actualmente, con la misma u otra compañía.

Art. 31. *Ayuda para hijos con capacidad disminuida.*—La Dirección, conjuntamente con los representantes de los trabajadores, estudiará las soluciones de los problemas específicos que se planteen a los trabajadores con hijos de capacidad disminuida, estableciéndose, en cada caso, las ayudas oportunas, tal y como en la actualidad se viene realizando.

Art. 32. *Ayuda de estudios y guarderías.*—El fondo destinado para ayuda de estudios en cada empresa para 1981 será de 1.212.000 pesetas.

Asimismo, las empresas aportarán 115.000 pesetas cada una, que se añadirán a este fondo y que se utilizarán como ayuda a guarderías.

Los representantes de los trabajadores establecerán las normas para la concesión de dichas ayudas.

Art. 33. *Actividades Culturales.*—El fondo destinado para actividades culturales, en cada empresa, para 1981 será de 150.000 pesetas.

Art. 34. *Comedor.*—Del importe de la comida, el trabajador abonará el 25 por 100 y la empresa el 75 por 100 restante.

Los trabajadores a turno percibirán una asignación igual al 75 por 100 que abona la empresa.

Art. 35. *Fondo para préstamos de adquisición de vivienda.*—El fondo destinado para este fin, en cada empresa, para el año 1981 será de 2.318.000 pesetas.

Art. 36. *Fondo para otros préstamos.*—El fondo destinado para este fin, en cada empresa, para el año 1981 será de 1.384.000 pesetas.

Los representantes de los trabajadores establecerán las normas para la concesión de los préstamos a que se hace referencia en los artículos 35 y 36 de este Convenio.

Art. 37. *Premio 25 años de servicio.*—El personal que lleve prestando sus servicios en la empresa durante 25 años, percibirá el importe de tres mensualidades de salario.

Art. 38. *Premio por matrimonio.*—El trabajador, que estando en alta en la empresa, contraiga matrimonio recibirá un premio de 30.000 pesetas para el año 1981.

Art. 39. *Premio por natalidad.*—Para el año 1981 se establece el premio de natalidad en 7.500 pesetas por hijo.

Art. 40. *Incapacidad permanente parcial.*—La Dirección, junto con el Comité de Empresa, estudiará cuál es el puesto de mayor categoría que puede desempeñar el trabajador afectado, pudiendo este puesto ser inferior al que antes ocupaba. Caso de existir la vacante en dicho puesto, el trabajador la ocupará inmediatamente; de no ser así, se le dará otro puesto de trabajo teniendo prioridad para cualquier vacante que se produzca y para la que esté capacitado.

Art. 41. *Revisión médica.*—Anualmente se realizará una revisión médica; la misma será obligatoria para todos los trabajadores, tanto los que permanezcan en fábrica como para los que se encuentren desplazados. Los resultados de estas revi-

siones se pasarán a la cartilla médica, la cual se entregará al interesado en un plazo máximo de tres meses.

Se añadirán, a las revisiones médicas actuales, las siguientes: control de vista, oído, glucosa y urea para todos los trabajadores; control de colesterol para los trabajadores mayores de 45 años. Estas revisiones serán ampliadas a examen más profundo a juicio del servicio médico.

Asimismo, se prestará especial atención, tanto médica como social, a las en-

De los 60 a 63 años	15.000 ptas., por año de servicio en la empresa.
De los 63 a 65 años	10.000 ptas. por año de servicio en la empresa.
A partir de los 65 años	5.000 ptas., por año de servicio en la empresa.

Art. 44. *Flexibilidad para estudios.*—Los trabajadores que estén realizando estudios comprendidos dentro de la Ley de Relaciones Laborales, podrán acogerse a una flexibilidad en el horario de salida, hasta un máximo de dos horas diarias, estudiándose los casos en que no sea posible esta flexibilidad.

Art. 45. *Autobuses.*—Existe un servicio de autobuses cuyos itinerarios y horarios figuran en relación adjunta (Anexo 2).

Existe, así mismo, servicios de autobuses independientes desde Torrejón de Ardoz y Alcalá de Henares.

Por otra parte, y a partir de la firma de este Convenio se estudiará, por parte de las Direcciones y los Representantes de los Trabajadores, la creación de un servicio de autobuses para los viernes, equivalente al servicio de los restantes días, teniendo en cuenta la necesidad de paliar el perjuicio que la salida de los trabajadores de taller a las 14,45 horas origina a los usuarios de este servicio.

Art. 46. *Excedencias.*

a) Los trabajadores fijos en plantilla y con al menos dos años de antigüedad en la empresa, podrán solicitar excedencias, cuya duración no será inferior a 3 meses ni superior a 5 años.

El trabajador que estando disfrutando de excedencia deseara prorrogar la misma, deberá solicitarlo por escrito con un mes de antelación al Departamento de Personal, antes de que finalice la excedencia concedida.

Para el reingreso en la empresa será necesario que el trabajador lo comunique un mes antes de que acabe su excedencia. Si al solicitar el reintegro en la empresa no hubiera vacantes de su categoría y existiera vacante en otra cualquiera, el trabajador podrá optar a ella, en las condiciones generales y económicas de la vacante, siempre que reúna las condiciones profesionales necesarias, ocupando el puesto primitivo en la primera vacante que se produzca.

b) Los trabajadores con una antigüedad superior a un año, tendrán derecho a un período de excedencia no superior a 3 años, con reingreso garantizado, para atender al cuidado de cada hijo, a contar de la fecha del nacimiento de éste.

Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que viniera disfrutando.

Cuando el padre y la madre trabajen en Dimetal, S. A. o en Dimetronic, S. A., sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

Cuando el trabajador hubiese reingresado en un puesto de inferior categoría a la suya, podrá ocupar la primera vacante de su categoría que se produzca, sin necesidad de examen u otros requisitos.

CAPITULO VII

PROMOCIONES, ASCENSOS, PLAZAS VACANTES Y FORMACION

Art. 47. *Promociones y ascensos.*—Dentro de las relaciones productivas de la empresa, no se harán discriminaciones con motivo de edad, sexo o cualquier otra causa de carácter extralaboral.

Las propuestas de ascensos y promociones serán publicadas el primer lunes del mes de diciembre, entrando en vigor el primero de enero, teniendo que publicarse tanto la categoría a la que

fermedades psicoprofesionales y socioprofesionales (alcoholismo, toxicomanía, etc.) con el fin de prevenir y erradicar este tipo de enfermedades.

Art. 42. *Economato.*—Existe un sistema de economato contratado con Coeba que continuará como hasta este momento.

Art. 43. *Jubilación.*—Se potenciará la jubilación anticipada; a tal fin, cada empresa establecerá primas de jubilación, las cuales, en ningún caso, serán inferiores a:

accede como el importe en pesetas/año que supone dicho ascenso.

Durante un mes, a partir de la fecha de publicación, los trabajadores presentarán las posibles reclamaciones por la vía jerárquica o a través de sus representantes. Los trabajadores tendrán derecho a una prueba de aptitud para resolver posibles reclamaciones, las cuales serán estudiadas por una comisión formada por los representantes de los trabajadores y el departamento de personal. En caso de litigio dictaminará la autoridad laboral competente.

Para los puestos de libre designación y en lo que se refiere a promociones, ascensos y plazas vacantes, se informará a los representantes de los trabajadores de las decisiones tomadas por la dirección.

Las direcciones de «Dimetal, S. A.» y «Dimetronic, S. A.», contemplarán, con sus respectivos Comités de Empresa, la conveniencia de desarrollar las normas que determinen la forma en que se ha de regular las propuestas de ascensos.

Art. 48. *Plazas vacantes.*—Las dos direcciones («Dimetal, S. A.» y «Dimetronic, S. A.») se comprometen, con los Comités de Empresa respectivos, a desarrollar las normas que determinen la forma en que se ha de regular el proceso de las plazas vacantes.

Las vacantes que surjan serán publicadas, pudiendo optar a ellas todos los trabajadores sin distinción de edad o sexo, sometiéndose los candidatos a las pruebas fijadas. En dichas pruebas estará presente un miembro del Comité de Empresa, a quien se le entregará una copia de los exámenes realizados.

Las reclamaciones serán resueltas, conjuntamente entre la dirección y el Comité de Empresa, dentro de los plazos que se fijen en cada caso. En caso de litigio resolverá la Autoridad Laboral competente.

El resultado de los exámenes efectuados se publicará en un plazo máximo de 10 días, a partir del cual se ocupará el puesto en el plazo máximo de un mes.

Cuando, de acuerdo ambas partes, no hubiese candidatos que reunieran las condiciones mínimas exigidas para el puesto o caso de no presentarse candidatos, se recurrirá al reclutamiento externo, dirigiéndose la empresa, preferentemente, a la Oficina de Empleo de la zona.

En caso de producirse vacantes temporales (servicio militar, etc.), si fuese preciso cubrir la vacante, la empresa procederá a la contratación, preferentemente en la Oficina de Empleo de la zona.

Los criterios para realizar dichas pruebas serán consultados a los representantes de los trabajadores.

Todas las altas que se produzcan en la empresa deberán notificarse por escrito al Comité de Empresa entregando copia del contrato.

Serán de libre designación por la empresa los siguientes puestos:

- a) Directores de división.
- b) Staff de dirección (consultores y asesores).
- c) Cajero, vigilante, primer ordenanza y secretaria de dirección.
- d) Jefes de departamento o puestos de categoría similar con dependencia directa de dirección o de los directores de división.

Art. 49. *Formación.*—Se formará una

comisión paritaria que controle los cursos que actualmente se están dando y que realice los estudios sobre posibles cursos de interés para todos los trabajadores.

Para los trabajadores que estén desplazados en obras se estudiarán, en cada caso, la posibilidad de que asistan a academias para realizar los cursos que se estuviesen dando en las fábricas.

Art. 50. *Descripciones de puestos de trabajo.*—Teniendo en cuenta que las descripciones de puestos de trabajo son meramente enunciativas y no exhaustivas, todo trabajador tendrá la descripción de puesto de trabajo, en la que se definirá el campo de sus responsabilidades.

A los representantes de los trabajadores se les entregarán todas las descripciones realizadas por el departamento de personal, las cuales serán revisadas por dichos representantes, excepto las referidas a los puestos de libre designación, sin menoscabo de que sus posibles reclamaciones sean atendidas por los representantes a petición de los interesados.

CAPITULO VIII

ORGANIZACION DEL TRABAJO

Art. 51. *Organización del trabajo.*—La Dirección se compromete a estudiar y negociar conjuntamente con los representantes de los trabajadores, alternativas tendentes a la consolidación y mantenimiento de todos los puestos de trabajo.

La dirección se compromete, asimismo, a informar a los representantes de los trabajadores, cualquier cambio organizativo y/o estructural de la empresa, y atender, preceptivamente, cualquier sugerencia razonada que aporte soluciones y planteamientos socio-económicos.

Existen normas complementarias al sistema M.T.M. (Anexos 3 y 4).

CAPITULO IX

REPRESENTACION DEL PERSONAL

Art. 52. *Representantes de los trabajadores.*—Se reconoce en el Comité de Empresa y en su Comisión Negociadora, la representación de los trabajadores de la empresa, para cuyo ejercicio disfrutarán de las garantías y derechos sindicales reconocidos en la Ley o pactados a nivel interno.

La actuación sindical se regirá bajo las siguientes condiciones generales:

a) *Comités de Empresa:* Lo componen 13 (trece) delegados en cada una de las dos sociedades.

b) *Comisión Negociadora:* Existe una Comisión Negociadora, salida de la representación sindical de «Dimetal, S. A.» y «Dimetronic, S. A.», titular de las atribuciones y funciones contenidas en los acuerdos de fecha 22 de junio de 1978, respecto a las negociaciones colectivas comunes. Está constituida por el conjunto de los Comités de Empresa de ambas empresas, recayendo sus funciones ejecutivas en las personas que ambos Comités de Empresa determinen de entre sus miembros.

Los componentes de la Comisión Negociadora gozan de las mismas garantías y derechos sindicales que como componentes de ambos Comités de Empresa tienen.

Art. 53. *Tiempo sindical.*—Los delegados del Comité de Empresa disponen de 45 horas retribuidas al mes, para el ejercicio de las actividades sindicales.

Para que cada delegado pueda hacer uso de ese tiempo sindical y que sea considerado como tal deberán concurrir las siguientes circunstancias:

- a) Notificación personal a su jefe inmediato superior, o en ausencia de éste al Departamento de Personal.
- b) Que no se trate de trabajos para prevenir o reparar siniestros u otros

daños irreparables o urgentes, o cuya omisión produzca daños irreparables.

c) Que el objeto del uso del tiempo sindical sea del interés de los trabajadores de «Dimetal, S. A.» y «Dimetronic, S. A.».

Por sus condiciones especiales, el uso del tiempo sindical para los delegados desplazados en obras fuera de Madrid, requiere el previo acuerdo con la dirección de obras. El tiempo del viaje no será computable para las 45 horas y los gastos de viaje que origine el desplazamiento serán abonados por la empresa. En aquellas circunstancias en que haya que elaborar una plataforma reivindicativa se garantizará que al menos un representante de obras estará presente en la elaboración y posterior discusión de la misma.

Art. 54. *Información y material.*—Cada Comité de Empresa tendrá derecho a 9.000 fotocopias al año, visando los vales el secretario correspondiente. En casos de carácter excepcional (encuestas, renovación de acuerdos, etc.), se podrá utilizar un mayor número de fotocopias.

El Comité de Empresa dispondrá de los necesarios tabloneros de anuncios, y con las medidas necesarias, en los que podrá publicar la información que estime conveniente, siendo en todo caso, responsable del contenido de las publicaciones el firmante de éstas y, subsidiariamente o en su defecto, todos los miembros del Comité de Empresa.

De todo lo publicado en los tabloneros de anuncios se dará copia a la dirección, y a su vez la dirección dará copia de cuanto publique al Comité de Empresa.

El local asignado a los representantes de los trabajadores se encuentra actualmente equipado con una mesa modular para reuniones, sillas, máquina de escribir, etc.

La dirección se compromete a acondicionar debidamente el local de «Dimetal, S. A.» y el mantenimiento de ambos locales.

Art. 55. *Derecho de asambleas.*

a) Se tendrá derecho a la celebración de 16 asambleas, sin autorización expresa, fuera de la jornada laboral. Cada asamblea deberá ser comunicada a la dirección con una antelación mínima de 48 horas (salvo casos excepcionales), con objeto de que se pueda realizar el necesario reajuste de autobuses; en la comunicación se indicará el orden del día y el tiempo previsto de duración, sin que cada asamblea pueda tener una duración superior a 4 horas.

b) Además, podrán celebrarse asambleas por encima del tope anterior siempre y cuando sean expresamente autorizadas por la dirección, previa petición con una antelación mínima de 48 horas, salvo casos de carácter urgente o excepcional, constanding en la petición el orden del día y el tiempo previsto de duración, con objeto de que se pueda realizar el necesario reajuste de autobuses. Como norma general, estas asambleas sólo se realizarán fuera de la jornada laboral. Cuando estas asambleas tengan por objeto aprobar o rechazar un Convenio Colectivo, o dirimir cuestiones de mutuo interés para las partes, deberá fundamentarse y motivarse la denegación.

c) A todas las asambleas convocadas por el Comité de Empresa podrá asistir un representante reconocido de la Dirección, que, respetando las normas de funcionamiento de la asamblea, tendrá derecho a voz, estando presente solamente durante la fase informativa.

Cuando se produzca la necesidad de la celebración de asambleas conjuntas de las dos empresas, para temas relacionados con los pactos que vinculan a éstas, o cuestiones de mutuo interés, dichas asambleas se regularán por lo establecido en los puntos a, b y c de este artículo, computándose para cada una de las empresas.

Estas asambleas conjuntas podrán realizarse indistintamente en «Dimetal, S. A.» o en «Dimetronic, S. A.», si bien por razón de mejor disponibilidad

de local, se realizarán normalmente en los comedores de «Dimetal, S. A.».

Art. 56. Información económica y financiera de la empresa.—Se facilitará la información trimestral, en el contenido y forma establecido por las Leyes vigentes en cada momento, así como aquella otra información que a juicio de la dirección sea de interés para los trabajadores.

Art. 57. Reuniones Comité de Empresa y Dirección.—Salvo las reuniones de carácter extraordinario, todas las demás se convocarán con una antelación de 48 horas, por una y otra parte. La convocatoria deberá realizarse incluyendo el orden del día. En las reuniones con la Dirección no se computará tiempo sindical.

Art. 58. Secciones Sindicales.—Se respeta el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente. Cuando los sindicatos o centrales sindicales posean una afiliación superior a un 15 por 100 de la plantilla, la representación del sindicato o central será ostentada por un delegado.

El delegado sindical debe ser trabajador en activo y designado de acuerdo con los Estatutos del Sindicato o Central a quien representa. Será preferentemente miembro del Comité de Empresa.

El delegado del sindicato o central sindical, podrá disponer mensualmente, de 15 horas sindicales retribuidas, siempre que no sea miembro del Comité de Empresa.

Los sindicatos o centrales así representados, tendrán los siguientes derechos:

- Derecho a afiliación.
- Derecho a la recaudación de cuotas y/o descuento en nómina.
- Derecho a reunión en el centro de trabajo.
- Derecho a difundir propaganda.
- Derecho a tablón de anuncios.
- Derecho a 500 fotocopias/año.

Todo ello fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de las empresas.

CAPITULO X

COMISION MIXTA O DE VIGILANCIA E INTERPRETACION DEL CONVENIO

Art. 59. Comisión Mixta.—El pleno de la mesa negociadora del convenio, asumirá la función de comisión mixta de vigilancia e interpretación del convenio. Cuantas dudas y divergencias puedan surgir entre las partes afectadas respecto a la interpretación o aplicación de sus cláusulas, serán sometidas en primera instancia al dictamen obligatorio de dicha comisión. Esta comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las dos partes, avisando con un mínimo de 48 horas.

DISPOSICION ADICIONAL 1.ª

CONDICIONES DE SEGURIDAD EN OBRAS

Se creará una comisión integrada por Representantes de la Dirección y de los Trabajadores para el estudio de las condiciones de seguridad del trabajo en vías de circulación.

Dicha comisión establecerá, en el plazo máximo de dos meses, conclusiones y acciones a tomar, fijando plazos para éstas, todo ello con el fin de mejorar las citadas condiciones de seguridad.

En caso de divergencias en el seno de dicha comisión, resolverá la Autoridad Laboral competente.

DISPOSICION ADICIONAL 2.ª

REVISION SALARIAL

En el caso de que el índice de precios al consumo (I. P. C.) establecido por el I. N. E., llegue a superar al 30 de junio de 1981 el 6,5 por 100, se efectuará una revisión salarial automá-

tica en el exceso sobre el índice así calculado. Esta revisión se aplicará con efecto retroactivo al 1.º de enero de 1981.

DISPOSICION ADICIONAL 3.ª

En todos aquellos conceptos no contemplados en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de Siderometalúrgica y demás disposiciones de rango superior.

Torrejón de Ardoz, 23 de febrero de 1981.

ANEXO 1

OBRAS EN MADRID Y PROVINCIA AFECTADAS POR EL CONCEPTO DE 1/2 DIETA

ACUERDOS PLUS DE DISTANCIA Y GASTOS DE LOCOMOCION

Este plus afectará a todos los trabajadores que devenguen media dieta, para su aplicación se ha efectuado el siguiente planteamiento:

— Se ha descrito un círculo imaginario que abarca los siguientes pueblos de la provincia de Madrid: Getafe, Leganés, Móstoles, Alcorcón, Boadilla, Pozuelo, Aravaca, Plantío, El Pardo, Alcobendas, San Sebastián de los Reyes, Barajas, Torrejón (no fábrica).

PRIMERO

a) A todos los trabajadores que tengan su centro de trabajo dentro del radio que abarcan estos pueblos se les abonará una hora de viaje por día de asistencia al trabajo.

b) Si trabajan fuera de este radio, se les abonará una hora de viaje hasta el límite del mismo y a partir de ahí,

el tiempo que se tarde entre la ida y la vuelta, desde el límite del radio (o centro de reunión) hasta el puesto de trabajo.

c) Si en algún momento se produjese alguna situación no recogida en los apartados a) y b) se considerará.

SEGUNDO

a) Todos los gastos de locomoción hasta la obra en que realice su trabajo, serán abonados en su totalidad, tomando como punto de partida el mismo en el que habitualmente cogen el autocar de la empresa, para asistir a fábrica; los importes de estos gastos serán los de los medios públicos de locomoción de utilización normal y racional para el desplazamiento a realizar.

TERCERO

Estos acuerdos son válidos hasta tanto en cuanto disposiciones legales no determinen condiciones superiores, en cuyo caso las actuales serían absorbibles.

CUARTO

Estos acuerdos entran en vigor el 1 de marzo de 1978.

Madrid, 1 de marzo de 1978

ANEXO 2

AVISO

Una vez transcurrido el periodo provisional para la comprobación de los itinerarios de los autocares, así como de las horas de salida de los mismos para su normal llegada a fábrica, se establecen con carácter definitivo a partir del próximo lunes día 23 los siguientes:

RUTA	PARADA	LUGAR DE SALIDA	H. SALIDA
A	Campamento	Salida metro Campamento junto a Simago	6,35
A	Carabanchel	Final C/ De la Oca, junto al metro de Carabanchel	6,45
A	Pza. Elíptica	Pza. Elíptica, esquina al P.º Sta. M.ª de la Cabeza	6,55
B	Atocha	C/ Méndez Alvaro, esquina con el P.º de las Delicias (parada antigua)	6,50
B	Pte. Vallecas	Esquina Avda. de la Albufera con M-30 (junto al metro de Vallecas)	7,00
C	Diego León	C/ Conde de Peñalver esquina con Maldonado	6,50
C	Pueblo Nuevo	C/ Alcalá esquina con Emilio Ferrari (salida metro de Pueblo Nuevo)	7,00
D	Pza. Castilla	Pza. de Castilla, esquina con lateral Ayda. del Generalísimo, hacia el Estadio Santiago Bernabéu	6,55
D	Avda. América	C/ M.ª de Molina, junto a la salida metro Avda. de América	7,05

Los regresos de los viernes no sufren ninguna modificación sobre los que en la actualidad hay establecidos.

No se realizarán más paradas en ninguno de los cuatro itinerarios que los oficialmente establecidos.

Se mantendrá el compromiso por parte del personal que utiliza los autocares, de respetar la ruta que han elegido, no aceptándose ningún cambio que pueda provocar la saturación de las plazas de los autocares.

Madrid, 23 de marzo de 1977.

ANEXO 3

ACUERDOS COMPLEMENTARIOS AL SISTEMA M. T. M.

1. Todas las reclamaciones de tiempos serán atendidas y supervisadas por los analistas con las hojas de datos normalizados existentes, correspondientes a los valores M. T. M., salvo, por su poca operatividad para máqui-

nas automáticas, en montajes y en algún caso excepcional que pudieran presentarse.

2. Métodos aclarará las posibles dudas que pudieran surgir en un operario en la revisión de su tiempo concedido. Estas aclaraciones no implicarán la explicación del origen de los datos de las hojas, salvo comprobación requerida por la representación sindical.

3. Se le entregará al operario que haya realizado un trabajo, la parte superior de la copia azul del B. T. en la que figura el tiempo asignado a una o varias operaciones.

Estas copias serán entregadas tras haber sido registradas por las oficinas de producción correspondientes y tendrán un plazo máximo de entrega de tres días. Serán distribuidas por los listeros.

4. Cuando un trabajador realice un trabajo con tiempo y solicite la revisión del mismo y dicha revisión no se haga, se le pagará una prima equivalente a la actividad 110, supervisando el bono, el mando inmediato. Los problemas derivados de esta supervi-

sión deberían tratarse aparte, en una posible Comisión Paritaria (por crear).

Esto será válido siempre que el promedio móvil mensual de revisiones del taller en un trimestre no exceda de 50. En caso contrario este punto quedaría en suspenso, volviéndose a revisar en el plazo máximo de una semana.

5. Todos los tiempos no medidos en un trabajo que tenga tiempo medido se abonará con la actividad desarrollada en el tiempo medido, asegurándose en todo momento el valor del tiempo no medido actual.

Este punto será válido siempre que el promedio móvil mensual en un trimestre de dicho tiempo no medido no exceda del 15 por 100, con relación al tiempo medido, en caso contrario quedaría en suspenso, volviéndose a revisar en el plazo máximo de una semana.

6. La Dirección proporcionará a dos trabajadores designados por la representación Sindical, la realización de un cursillo de Métodos y Tiempos en el plazo más breve posible, con vistas a la formación de la Comisión Paritaria anteriormente citada.

«Dimetal», 12 de junio de 1979

ANEXO 4

A TODOS LOS TRABAJADORES DE «DIMETAL, S. A.»

A la vista de las conversaciones mantenidas con el Consejo de Fábrica sobre el tema M. T. M., la Dirección considera que el Consejo de Fábrica ha dado una interpretación distinta a la de la Dirección de Fábrica Mecánica a las notas publicadas por ésta sobre el asunto, y por consiguiente retira el calificativo de falso que había aplicado en su nota del 26-10-78.

Para tratar de solucionar el tema se reflejarán en el bono de trabajo, como tiempo no medido, y con la firma del mando que lo autoriza, todos los tiempos no productivos ocasionados por las causas siguientes:

- a) Planos no correctos.
- b) Procesos no correctos.
- c) Documentación no correcta o no a pie de máquina.
- d) Útiles no correctos o no a pie de máquina.
- e) Materiales no correctos o no a pie de máquina.
- f) Cualquier anomalía o consulta relacionada con el trabajo a realizar, excepto situaciones de fuerza mayor (avería general, avería de máquina).

En lo restante el sistema M. T. M. se seguirá aplicando como hasta ahora.

En relación con este tema y para evitar problemas en el futuro, todo tratamiento que afecte a su ejecución y contenido se resolverá por la Dirección y el Consejo de Fábrica.

Madrid, 6 de noviembre de 1978

ANEXO 5

A) Lo contenido en el artículo 5.º del presente Convenio, es copia de los acuerdos firmados entre los trabajadores y la Dirección de «Dimetal, S. A.» el 22 de junio de 1978, ratificado por la Delegación Provincial de Trabajo mediante expediente de Conflicto Colectivo n.º 155/78 de fecha 5 de julio de 1978.

B) Podrán acogerse a los beneficios del artículo 23.º apartado 8.º, y artículo 44.º los trabajadores que estén realizando estudios en centros oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, para la obtención de un título académico a tenor de la Ley General de Educación, así como los que concurren a oposiciones para ingresar en cuerpos de funcionarios públicos.

Torrejón de Ardoz, 23 de febrero de 1981

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial
de MadridACUERDO DE LA DELEGACION
PROVINCIAL DE TRABAJO DE
MADRID, SOBRE REGISTRO,
DEPOSITO Y PUBLICACION DE
LA ADHESION DE LA EMPRESA
«DHUL, S. A.» (CENTRO DE
MADRID) AL CONVENIO
COLECTIVO DE LA EMPRESA
«DHUL, S. A.» (CENTRO DE
TRABAJO DE GRANADA).

Examinado el escrito de fecha 2 de febrero de 1981, suscrito por el representante legal de la empresa «Dhul, S. A.» y su delegado de personal del centro de trabajo de Madrid, acordando la adhesión del centro de trabajo de Madrid de la empresa «Dhul, S. A.» al Convenio Colectivo de la empresa «Dhul, S. A.» centro de trabajo de Granada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.1 de la Ley 8/1980 del Estatuto de los Trabajadores, esta Delegación de Trabajo

ACUERDA

1.º Inscribir dicha adhesión en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Delegación.

2.º Remitir un ejemplar del Convenio objeto de adhesión al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Madrid, 10 de marzo de 1981.—El Delegado de Trabajo. (Firmado: Felipe Armán de la Vega).

En Madrid siendo las 18 horas del día 2 de febrero de mil novecientos ochenta y uno, previa citación en la debida forma, se reúnen, don Manuel Estevez Moreno representante legal de «Dhul, S. A.» en su centro de trabajo de (Depósito de Morán) en calle Alejandro Morán, 18, y don Ignacio Ramírez García, Delegado de Personal de dicho centro de trabajo, y de conformidad a lo que autoriza el artículo 92 de la Ley 8/80 de 10 de marzo,

ACUERDAN

1.º Hacer constar que en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Granada número 9, de fecha 14 de enero de 1981 aparece publicado el texto del Convenio Colectivo de la empresa «Dhul, S. A.» para su centro de trabajo de Granada, con vigencia desde 1.º de enero a 31 de diciembre del corriente año.

2.º Hacer constar que «Dhul, S. A.» cuenta con un centro de trabajo en la provincia de Madrid establecido en Alejandro Morán, 18 (Depósito de Morán) del cual es representante el interviniente D. Manuel Estevez Moreno y Delegado de Personal el también interviniente D. Ignacio Ramírez García.

3.º Que «Dhul, S. A.» cuenta con el principio de unidad de empresa reconocido en su Reglamento de Régimen Interior de ámbito nacional, aprobado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 10 de mayo de 1979.

4.º Que siguiendo el principio de unidad de empresa, se estima procedente que todas las condiciones de trabajo, retribuciones y demás beneficios concedidos al centro de trabajo de «Dhul, S. A.» en Granada, se hagan extensivos al centro de trabajo de Madrid manteniéndose con ello una total uniformidad dentro de la empresa en sus distintos centros de trabajo.

5.º En consecuencia se acuerda unánimemente adherirse, pura y simplemente, a la totalidad de las estipulaciones del Convenio Colectivo de «Dhul, S. A.»

(Centro de Granada) publicado en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Granada en fecha 14 de enero de 1981.

Y en prueba de conformidad se levanta la presente acta que firman los intervinientes, la cual será remitida seguidamente a la Autoridad Laboral competente a efectos de registro y publicación oficial.

En Madrid, a 2 de febrero de 1981.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa «Dhul, S. A.», de Granada, suscrito por la dirección de la misma y su Comité de empresa.

Resultando.—Dicho Convenio Colectivo de Trabajo ha sido presentado en esta Delegación Provincial de Trabajo el día 31 de diciembre de 1980.

Resultando.—Que en dicho Convenio se hace constar que su entrada en vigor será de 1 de enero de 1981 a 31 de diciembre de 1981, y que su ámbito de aplicación será para su centro de trabajo en Granada.

Considerando.—Que el referido Convenio Colectivo de Trabajo expresa, entre otros, el contenido mínimo exigido en el artículo 85.2 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Ley de 10 de marzo de 1980.

Vistos los preceptos legales ya citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo, acuerda:

Primero.—Registrar el Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa «Dhul, S. A.» de Granada remitiéndolo al IMAC para su depósito.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Granada, a siete de enero de mil novecientos ochenta y uno.—El Delegado de Trabajo, (firma ilegible).

I. AMBITO DE APLICACION Y
VIGENCIA

Artículo 1.º Ambito Territorial, personal y temporal.—El presente Convenio Colectivo regula las relaciones de trabajo, incluidos en los servicios especiales y actividades complementarias entre «Dhul, S. A.», y su personal en el centro de trabajo de Granada.

Art. 2.º Vigencia y duración.—El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, retrotrayéndose sus efectos al día 1 de enero de 1981. Su duración será hasta el día 31 de diciembre de 1981, entendiéndose prorrogado de año en año de no mediar denuncia por cualquiera de las partes, proponiendo rescisión o revisión con tres meses de antelación como mínimo, a la fecha de expiración del plazo de vigencia del Convenio.

II. ORGANIZACION DEL TRABAJO

Art. 3.º La organización práctica del trabajo con sujeción a la legislación vigente, corresponde a la Dirección de la empresa. Son facultades de ésta:

— El señalamiento de métodos operativos.

— La exigencia del rendimiento correcto y del cumplimiento de sus especificaciones fijadas por la Dirección para cada puesto de trabajo.

— La adjudicación de puestos de trabajo, tareas, máquinas, herramientas, vehículos y útiles de trabajo.

— La determinación de los niveles de calidad y normas admisibles de cada labor.

— El poder exigir la vigilancia, atención y limpieza de las máquinas, vehículos, instrumentos y útiles de trabajo encomendados.

— La movilidad y redistribución del personal de la empresa con arreglo a las necesidades de organización y de la producción en el centro de trabajo. Si el cambio que se propusiera fuera con destino a otro departamento y con carácter definitivo será oído el Comité de empresa.

— Posibilidad de establecer sistemas de remuneración por tarea, destajo, o de la forma que fuese sobre las horas establecidas, oído el comité.

Art. 4.º Clase de trabajo.—A efectos de este Convenio se distinguen tres tipos de trabajo:

a) Dirección y técnicos.

En base a las peculiares características de las funciones que este tipo de personal desarrolla, basados en conocimientos específicos, alto grado de especialización y responsabilidad, su labor se graduará en función del concreto puesto de trabajo y de su gestión global en el mismo.

b) Trabajos especiales.

Son aquellos que presentan características peculiares por la forma en que se desarrolla el trabajo o por ser propios y específicos del tipo de industria.

Están comprendidos en este tipo de trabajos:

1) Transporte de camiones pesados.—La conducción de camiones para el transporte de los productos, se llevará u organizará mediante las rutas que a tal efecto establece el departamento de transportes.

A los conductores de camiones pesados se les garantizará un descanso mínimo de veinticuatro horas después de realizar ruta superior a tres días.

2) Auto-Venta.—Por las peculiaridades que el trabajo de autoventa presenta, desarrollándose con relativa independencia, por lo cual el ritmo de intensidad de su trabajo depende en gran manera de la responsabilidad, laboriosidad y voluntad del personal ocupado en estas tareas, se fija como trabajo determinado a realizar el número de setenta y cinco visitas diarias, cantidad que se estima realiza el vendedor en condiciones normales con las familias de productos actuales (huevo, vainilla, natillas y quesos).

El trabajo de auto-venta y de transporte de camiones, serán controlados por no estar sometidos a tiempo, mediante los correspondientes informes que personalmente emitirán a diario los vendedores y al término de ruta los conductores.

Este personal además de los emolumentos que perciben con carácter general, tendrá asignada una prima y/o incentivo, el cual estará calculado de modo que cubra la posible prolongación de su jornada y las especiales incidencias de su trabajo.

Art. 5.º Mantenimiento, carga, recepción y control de leche en domingos y festivos.—Por ser ineludibles y propios de la industria a que se aplica el presente Convenio, estos trabajos durante todos los días del año, el personal de mantenimiento, almacén, recepción y laboratorio, realizará en turnos rotativos los servicios propios de sus puestos de trabajo en domingos y festivos, de acuerdo con la organización que se fije en las distintas secciones, abonándose con los recargos legales correspondientes.

Art. 6.º Prendas de trabajo.—El criterio que regirá para la renovación de prendas de trabajo, será la necesidad de las mismas en función de su deterioro, desgaste o pérdida debidamente justificados ante el Jefe de la Sección correspondiente.

La entrega de las prendas de trabajo será en los meses de enero y junio, de acuerdo con la asignación que respecto de cada una de las categorías se establece a continuación:

— Personal de laboratorio: dos batas blancas al año.

— Peonaje y mantenimiento: dos monos al año y calzado adecuado.

— Limpiadoras: dos batas y dos gorros al año.

— Personal de fabricación: dos batas blancas, dos gorros y mascarilla al año.

— Conductores: una chaqueta, un mono, dos pantalones y cuatro camisas cada dos años.

— Vendedores y personal de vigilancia: una chaqueta, dos pantalones, un impermeable y cuatro camisas cada dos años.

En almacenes existirá continuamente un stock mínimo de las distintas prendas de trabajo para atender las necesidades imprevistas, así como las creadas por nuevas incorporaciones de personal.

Art. 7.º Período de prueba.—Las admisiones del personal fijo que se efectúen de acuerdo con las disposiciones vigentes, se considerarán provisionales, durante un período de prueba variado que deberá concertarse por escrito y que tendrá la siguiente duración, según la índole de

la labor a que cada productor sea destinado.

a) Técnicos titulados: seis meses.

b) Técnicos no titulados: tres meses.

c) Administrativos y mercantiles: dos meses.

d) Obreros cualificados: un mes.

e) Subalternos: un mes.

f) Obreros no cualificados: dos semanas.

Durante el indicado período de prueba, tanto la empresa como el nuevo contratado podrán desistir de la prueba sin obligación ni derecho a indemnización abonándose únicamente los jornales o sueldos devengados.

III. RETRIBUCIONES

Art. 8.º Las retribuciones para cada una de las categorías vienen determinadas en el anexo que se adjunta, de acuerdo con los conceptos que en el mismo se especifican.

Art. 9.º Salario Base.—A todos los efectos legales, se denomina y tendrá la consideración de salario-base convenio el que bajo tal concepto figura en la tabla salarial adjunta, correspondiente a cada categoría y que se incrementará única y exclusivamente por el complemento personal de antigüedad.

Art. 10. Plus de responsabilidad.—El importe del plus de responsabilidad será para cada categoría profesional el que se especifica en el anexo al presente Convenio fijándose como compensación a la respectiva de cada puesto de trabajo.

Art. 11. Plus de transporte.—Se fija como plus de transporte la cantidad de 280 pesetas que se devengarán por día efectivo de trabajo.

Art. 12. Plus de antigüedad.—Los trabajadores afectados por este Convenio percibirán como complemento de antigüedad hasta diez trienios del seis por ciento del salario base respectivo, siendo el módulo para su cálculo el último salario percibido y sirviendo dicho módulo no sólo para el cálculo de los trienios de nuevo vencimiento, sino también para el de los ya perfeccionados, sin que dicho módulo sea incrementado a dichos efectos, con la antigüedad a que pudiera ya tenerse derecho con anterioridad.

Art. 13. Los salarios de la categoría de aprendiz y de los trabajadores menores de dieciocho años serán los que en cada momento fije la legislación, no siéndoles de aplicación ninguno de los pluses que anteceden.

Art. 14. Gratificaciones especiales para el caso de boda, jubilación o muerte.

a) Al contraer matrimonio cualquier trabajador, sin distinción de sexo, con más de seis meses de antigüedad en la empresa percibirá una gratificación en cuantía de diez días de salario base más antigüedad, extinguiéndose de conformidad con la legislación vigente la caduca institución de la «dote».

b) Igualmente se fija una gratificación especial consistente en el pago de cuatro mensualidades del salario total, para todo el personal que cese en la empresa por razón de edad o jubilación.

c) En caso de fallecimiento, esta misma cantidad será abonada a la viuda, hijos menores de edad, o incapacitados, siguiendo este orden de prelación o los herederos legítimos.

Art. 15. Pagas extraordinarias.

a) Gratificaciones extraordinarias de verano (antes 18 de julio) y de Navidad. Consistirán cada una de ellas en el abono de una mensualidad del salario base más antigüedad vigente a su categoría profesional en el mes anterior.

Estas gratificaciones extraordinarias de verano y Navidad se devengarán en períodos de doce meses a contar desde el día dieciséis de julio y 26 de diciembre anteriores, respectivamente.

b) Participación en beneficios.—Consistirá en una mensualidad del salario base convenio más antigüedad vigente a su categoría profesional en el mes de diciembre del año anterior, devengándose desde el día 1 de enero al 31 de diciembre del referido año.

El personal que ingrese o cese durante cada año natural percibirá dichas gratificaciones en proporción al período de tiempo trabajado.

Con el fin de que dichas gratificaciones extraordinarias estén repartidas proporcionalmente en el año en que se devenguen se establece como fecha para el pago de las mismas los siguientes meses y días: Beneficios (31 de marzo), paga de verano (15 de julio) y Navidad (22 de diciembre).

Art. 16. *Forma de pago de haberes.*— Con el fin de evitar los riesgos que supone el transporte de cantidades elevadas de dinero en metálico, los haberes se abonarán mediante talón nominativo.

IV. PLANTILLA, ASCENSOS, VACACIONES, LICENCIAS, AUSENCIAS Y CESES

Art. 17. Las categorías profesionales consignadas en el anexo, son meramente enunciativas y no supone la obligación de tener previstas todas las clases enumeradas en el mismo.

Art. 18. Como quiera que todo el personal está conformado en grupos, éstos en categorías y éstas a su vez en grados, los ascensos se regularán de conformidad con las siguientes normas:

a) Personal ejecutivo.—La designación de personas para ejercer funciones de tipo facultativo, tecnológico y dirección o mando será libre por la dirección de la empresa entre sus profesionales o ajenos a la misma.

b) Personal administrativo y técnico, comercial y obrero.—Las bases que determinarán el ascenso del personal perteneciente a estos grupos serán las siguientes:

Primero.—Ascenso a plazas vacantes.—Las plazas que quedaren vacantes y que no fuera necesario amortizar se cubrirán de la siguiente forma:

— Realización de prueba objetiva y/o concurso de méritos que se determinarán respecto de cada grupo en relación con las categorías.

— Superación del período de prueba correspondiente a la categoría de la plaza a que asciende.

— Las convocatorias, que tendrán lugar dentro del mes siguiente a producirse la vacante, serán restringidas para el personal de la empresa o libres, teniendo preferencia, en este último supuesto, los trabajadores de la misma en igualdad de condiciones.

— Juzgará las pruebas y decidirá los resultados la Dirección de la empresa.

Segundo.—Ascensos de grado.—Al estar conformadas en grados las categorías de estos grupos, el ascenso de uno a otro se determinará de la siguiente forma:

— Propuesta de ascenso formulada mediante escrito razonado por el jefe correspondiente ante el Departamento de Personal.

— Concurso de méritos que se determinarán respecto a cada grupo en relación con las categorías.

— Resolverá los concursos un Tribunal constituido por el Director General o persona en quien delegue, que actuará como Presidente y por cuatro vocales de los cuales dos serán designados por la Dirección y los otros dos por el Comité de empresa.

El Tribunal se reunirá para determinar los ascensos en el mes de mayo siendo su efectividad la de primeros del mismo mes.

La anterior normativa de ascensos sustituye a la recogida en el vigente Reglamento de Régimen Interior, que se mantendrá con carácter subsidiario o supletorio.

Art. 19. *Vacaciones.*—El personal afectado por este Convenio disfrutará una vacación anual de 30 días naturales ininterrumpidos.

En aquellas secciones o departamentos en que las vacaciones han de disfrutarse a lo largo del año, si no existiere unanimidad para su distribución entre los componentes del mismo, regirá el criterio de rotación.

El personal que ingrese o cese durante el año y durante cada año natural, disfrutará dentro del mismo la parte proporcional que le corresponda o si no lo hubiese disfrutado por cese en la empresa, percibirá la liquidación.

Art. 20. El personal de la empresa podrá faltar al trabajo con percepción de su salario por el tiempo que se exprese,

avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Tres días naturales, que podrán ampliarse a cinco, en caso de necesidad de desplazamiento, por alumbramiento de esposa o enfermedad grave o fallecimiento de cónyuge, hijo, padre o madre de uno u otro cónyuge, nietos, abuelos o hermanos.

c) De un día por boda de hijo, nieto o hermano.

d) De dos días por traslado del domicilio habitual cuando el trabajador fuere padre o madre de familia y solo un día cuando el trabajador no tuviere tal carácter.

e) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

Art. 21. *Ausencias.*
a) Por enfermedad o accidente de trabajo.

Con independencia de la prestación económica que con cargo a la Seguridad Social perciba el trabajador en situación de baja por accidente de trabajo o enfermedad, la empresa abonará un complemento equivalente a la cantidad necesaria para que sumada a aquélla, alcance la totalidad del salario que percibía en el momento de producirse la baja, deducido el plus de transporte.

El abono de este complemento tendrá una duración máxima de doce meses para el caso de accidente de trabajo y de seis meses para el caso de enfermedad.

La empresa podrá comprobar en todo momento por medio de los facultativos la realidad del accidente o de la enfermedad.

b) Por falta injustificada.

La ausencia al trabajo por falta injustificada dará lugar a la pérdida de los haberes correspondientes al día o días en que se produzcan. Si constituyera falta conforme al Reglamento de Régimen Interior, se sancionará de acuerdo con el mismo.

Art. 22. *Ceses.*—El trabajador podrá desistir unilateralmente de las relaciones laborales en cualquier momento, sin otro requisito que el preaviso al menos de quince días, salvo Jefes de Sección, Técnicos y Delegados que lo deberán hacer con un mes de antelación.

El incumplimiento de este requisito supondrá el descuento del importe total de la liquidación que le corresponda un día de haber por cada uno de los que se retrasase en avisar.

V. PREVISION Y ASISTENCIA

Art. 23. *Fondo de previsión.*—Se crea un fondo de previsión sin capacidad jurídica propia, con el fin de prestar ayuda económica a los trabajadores, sus familiares o personas que con ellos convivan, en situaciones de necesidad que o bien no estén previstas o estén insuficientemente protegidos y para aquellos otros fines que la Dirección y el Comité de empresa, conjuntamente, estimen oportunas.

Art. 24. *Seguro colectivo de accidentes de trabajo.*—La empresa mantendrá vigente la Póliza de Seguros Colectivos de Accidentes, que tiene suscrita con una cantidad aseguradora exclusivamente a su cargo y que ampara a todo el personal de plantilla, a partir del primer día del mes natural siguiente a la fecha de ingreso.

Art. 25. *Comedor.*—La empresa aporta para gastos de comedor una subvención anual de trescientas sesenta mil pesetas que se abonarán por meses.

Art. 26. *Préstamos.*—Se fija la cantidad de un millón quinientas mil pesetas para préstamos sin interés que serán concedidos con objeto de atender las necesidades que se crearan, con las condiciones y requisitos siguientes:

a) Ser mayor de edad, o en su defecto, aportar autorización paterna o de tutor, quienes deberán presentarse personalmente a la empresa.

b) Tener una antigüedad en la empresa superior a seis meses.

c) Presentación de la solicitud del préstamo mediante escrito razonado.

d) Se tramitará ante el departamento de personal a través del jefe inmediato.

e) Capacidad de devolución del crédito en un plazo máximo de 24 meses.

CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS DE RESPONSABILIDAD	PLUS TRANSP. (SE COBRA POR DIA EFECTIVO DE TRABAJO)	APORT. DE VEHICULO	GASTOS DE REPRESENTACION
J. Transportes.....	34.500	25.940	7.000	—	5.000
J. Mantenimiento.....	34.500	25.940	7.000	—	5.000
J. Almacén.....	34.500	25.940	7.000	—	5.000
J. Producto.....	29.500	13.166	7.000	—	—
Deleg. Regional.....	34.500	27.264	7.000	5.000	5.000
Delegado primera.....	34.500	27.264	7.000	5.000	5.000
Delegado segunda.....	34.500	20.298	7.000	5.000	5.000
J. Informática.....	34.500	23.330	7.000	—	—
J. Contabilidad.....	34.500	23.330	7.000	—	—
J. Admón. Pers.....	34.500	23.330	7.000	—	—
J. Admón. Ventas.....	34.500	23.330	7.000	—	—
J. Admón. Primera.....	32.000	21.500	7.000	—	—
J. Admón. Segunda.....	32.000	18.010	7.000	—	—
Oficial Admtivo. 1.ª.....	29.000	14.684	7.000	—	—
Oficial id. 2.ª.....	29.000	9.126	7.000	—	—
Auxiliar Mayor.....	25.000	7.483	7.000	—	—
Auxiliar Admtivo. 1.ª.....	25.000	2.960	7.000	—	—
Auxiliar id. 2.ª.....	23.000	2.459	7.000	—	—
Op. Ord. 1.ª.....	26.500	6.680	7.000	—	—
Op. id. 2.ª.....	26.500	3.594	7.000	—	—
Cajero.....	29.000	13.560	7.000	—	—
Vigilantes.....	27.000	4.057	7.000	—	—
Telefonista.....	25.000	2.960	7.000	—	—
Conserje.....	27.000	5.196	7.000	—	—
Médico.....	27.000	5.742	7.000	—	—
A. T. S.....	23.000	5.033	7.000	—	—
Secr. Direc. Gral.....	29.000	9.126	7.000	—	—
Visitador ganadero.....	27.000	4.057	7.000	—	—
Inspector 1.ª.....	29.000	22.246	7.000	5.000	—
Inspector 2.ª.....	29.000	19.599	7.000	5.000	—
V. Especial.....	27.000	13.755	7.000	—	—
Vendedor 1.ª.....	27.000	8.955	7.000	—	—
Vendedor 2.ª.....	27.000	5.119	7.000	—	—
Repartidor.....	25.000	1.883	7.000	—	—
Contramaestre.....	29.000	12.445	7.000	—	—
Op. Espec. 1.ª.....	27.000	8.326	7.000	—	—
Op. Espec. 2.ª.....	27.000	6.621	7.000	—	—
Ayudte. Espec.....	25.000	4.391	7.000	—	—
Encargada.....	27.000	8.044	7.000	—	—
Ofc. Fbca. 1.ª.....	23.000	4.308	7.000	—	—
Ofc. Fbca. 2.ª.....	23.000	2.808	7.000	—	—
Peón Fbca.....	23.000	2.707	7.000	—	—
Ayudte. Fbca.....	23.000	2.707	7.000	—	—
J. Taller.....	31.000	11.852	7.000	—	—
Ofic. Mecán. 1.ª.....	29.000	9.832	7.000	—	—
Ofic. Mecán. 2.ª.....	29.000	6.300	7.000	—	—
Ayudte. Mecán.....	25.000	1.388	7.000	—	—
Almac. 1.ª.....	29.000	9.973	7.000	—	—
Almac. 2.ª.....	29.000	4.748	7.000	—	—
Ayudte. Alm.....	25.000	4.853	7.000	—	—
Peón especial.....	27.000	5.196	7.000	—	—
Peón.....	27.000	4.057	7.000	—	—
Limpiadora.....	23.000	2.707	7.000	—	—
Ayudte. Laborat.....	27.000	9.032	7.000	—	—
Aux. Labor. 1.ª.....	25.000	3.538	7.000	—	—
Aux. Labor. 2.ª.....	23.000	2.459	7.000	—	—
Chófer.....	29.000	4.891	7.000	—	—
Ofc. Elect. 1.ª.....	29.000	9.832	7.000	—	—
Ofc. Elect. 2.ª.....	29.000	6.300	7.000	—	—
Auditor Ayudte.....	32.000	18.010	7.000	—	—
Biólogo.....	34.500	10.612	7.000	—	—
Téc. D. N. P.....	31.000	9.902	7.000	—	—
Promotor.....	27.000	17.162	7.000	—	—

f) Obligatoriedad por parte del petionario a devolver el importe antes del cese en el trabajo.

g) El orden de prelación se fijará en función de las necesidades personales y familiares de las solicitudes, a cuyo efecto se tendrán en cuenta los siguientes factores:

- Ingresos del solicitante.
- Cargos familiares.
- Situaciones o estados excepcionales.

Art. 27. *Becas de estudio.*—Se crean 40 becas por cuantía de 5.000 pesetas cada una para subvencionar los estudios de E. G. B., B. U. P. o Formación Profesional, que realicen los hijos de los trabajadores de «Dhul, Sociedad Anónima».

Las bases para su adjudicación las fijará y hará públicas el Departamento de Personal en el mes de julio en relación con el curso académico 1981-82, para cuya realización se adjudica.

A las becas que quedaren desiertas podrán optar los trabajadores que realicen estudios.

IV. DISPOSICIONES FINALES

Art. 28. *Compensación y absorción.*—Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica, serán considerados globalmente siendo compensables en su

totalidad con los que anteriormente venían rigiendo.

La revisión anual del Salario mínimo interprofesional no modificará por sí misma la estructura ni la cuantía de los salarios fijados en este Convenio, si bien se garantiza a los trabajadores, como ingreso anual irreducible la cuantía de cada momento en cómputo anual.

Art. 29. *Garantía «ad personam».*—Se respetarán las situaciones que con carácter global excedan del pacto, manteniéndose estrictamente «ad personam».

Art. 30. *Comisión Mixta.*—Se crea la Comisión Mixta del Convenio como órgano de interpretación arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento.

La Comisión Mixta se constituirá en cada caso a solicitud de cualquiera de las partes.

La Comisión se compondrá de un presidente, un secretario y un máximo de ocho vocales, cuatro empresarios y cuatro trabajadores.

El presidente será una persona ajena a ambas partes y podrá ser designado tanto por las mismas como por la Delegación o Magistratura de Trabajo.

El secretario será de libre designación del presidente de la Comisión Mixta.

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial De Madrid

ACUERDO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «EQUIMA, S. A.» CENTRO DE LAS ROZAS

Examinado el texto del Convenio Colectivo, suscrito el día 12 de febrero de 1981 por la Comisión Negociadora de dicho convenio constituida en la empresa «EQUIMA, S. A.» CENTRO DE LAS ROZAS, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 8/1980, del Estatuto de los Trabajadores, esta Delegación de Trabajo

ACUERDA

- 1.º Inscribir dicho Convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Delegación.
- 2.º Remitir un ejemplar de dicho Convenio al Instituto de Mediación y Conciliación para su depósito.
- 3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Madrid, 11 de marzo de 1981.—El Delegado de Trabajo. (Firmado: Felipe Armán de la Vega).

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «EQUIMA, S. A.»

Artículo 1.º *Ámbito de Aplicación.*—El presente Convenio regula las relaciones laborales entre la empresa «Equima, S. A.» y sus trabajadores, adscritos al «Servicio de recogida de basuras y limpieza viaria» del Ayuntamiento de Las Rozas (Madrid).

Art. 2.º *Vigencia y duración.*—Entrará en vigor a todos los efectos el 1.º de enero de 1981 y finalizará el 31 de diciembre del mismo año, con independencia de la fecha de la homologación por las autoridades competentes.

Art. 3.º *Denuncia.*—La denuncia del presente Convenio se efectuará por cualquiera de ambas partes antes de los dos últimos meses de su vencimiento.

Art. 4.º *Revisión salarial.*—En el caso de que el índice de precios al consumo superase al 30 de junio de 1981 la cifra del 7,30 por 100 se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, computándose el doble de tal exceso, a fin de prever el comportamiento del índice de precios en el conjunto de los doce meses (enero-diciembre) teniendo como tope el mismo índice de precios al consumo.

Art. 5.º *Condiciones más beneficiosas.*—Las condiciones que se establecen en el presente Convenio se consideran mínimas, respetándose las condiciones más favorables obtenidas por los trabajadores individual o colectivamente, consideradas en su conjunto y en cómputo anual.

Art. 6.º *Salario base.*—El salario base del personal comprendido en este Convenio corresponde a la jornada normal de trabajo, es el fijado en el Anexo número 1.

Todas las cifras que se fijan son brutas y lo mismo las cantidades que se tomen como punto de referencia.

Art. 7.º La empresa abonará a todo el personal incluido en este Convenio 4 pagas extraordinarias, que se ajustan a los siguientes condicionamientos:

- A) Cuantía.—La fijada en el Anexo número 1 del presente Convenio.
- B) Denominación.—Las pagas extraordinarias fijadas en el presente Convenio tendrán la siguiente denominación:
 - Verano.
 - Navidad.
 - Beneficios.

- San Martín de Porres.
- C) Fechas de abono:
 - Verano (15 de julio o día hábil anterior).
 - Navidad (21 de diciembre o día hábil anterior).
 - Beneficios (15 de marzo o día hábil anterior).
 - San Martín (15 de octubre o día hábil anterior).

D) Período de devengo.—Estas pagas se devengarán por doceavas partes y en el caso de alta o cese del trabajador durante el período de devengo, se abonarán las doceavas partes correspondientes a los meses o fracciones de mes trabajadas en el mismo. A estos efectos la fracción de mes se computará como mes.

— Verano.—Se devengará el 1 de julio del año anterior a 30 de junio del año en curso.

— Navidad.—Se devengará de 1 de enero al 31 de diciembre del año en curso.

— Beneficios.—Se devengará de 1 de enero al 31 de diciembre del año en curso.

— San Martín de Porres.—Se devengará de 1 de noviembre del año anterior a 31 de octubre del año en curso.

Art. 8.º *Complemento personal por antigüedad.*—El complemento de antigüedad se abonará de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Laboral correspondiente.

Art. 9.º *Complemento de especialidad.*—El personal comprendido en el presente Convenio percibirá un complemento por especialidad consistente en la cantidad fijada en el anexo número 1, que se percibirá durante 335 días al año con exclusión del período de vacaciones.

Art. 10. *Plus de asistencia.*—El personal comprendido en el presente Convenio, percibirá como complemento de asistencia, la cantidad que se fija en el anexo 1, por día efectivamente trabajado.

Art. 11. *Horas extraordinarias.*—En concepto de horas extraordinarias, se abonará mensualmente un complemento de 8.350 pesetas para el jefe de equipo; 12.120 pesetas para el conductor y de 8.198 pesetas para el peón, que quedarán absorbidas siempre y cuando las horas extras realmente efectuadas no superen las 50 horas mes.

Art. 12. *Complemento extrasalarial de transporte.*—El personal comprendido en el presente Convenio, percibirá como ayuda de transporte la cantidad que se fija en el anexo 1 por día trabajado.

Art. 13. *Jornada de trabajo.*—Durante el período de vigencia de este Convenio, la jornada de trabajo será de 42 horas semanales.

Art. 14. *Comisión mixta paritaria.*—Queda constituida una comisión compuesta por tres representantes del personal y tres representantes de la empresa. Será función de dicha Comisión:

- A) Interpretación de la aplicación de la totalidad de las cláusulas de este Convenio.
- B) Arbitraje y vigilancia del cumplimiento de lo pactado con poderes reales de decisión y carácter vinculante.

Art. 15. *Vacaciones.*—Las vacaciones anuales para todo el personal será de un mes ininterrumpido, y se disfrutará necesariamente de junio a septiembre, ambos inclusive; acomodados a los servicios requeridos por el Ayuntamiento en el mismo período, salvo que voluntariamente y de acuerdo con la empresa se tomen en otra época.

Art. 16. *Ayuda familiar.*—Como complemento a la ayuda familiar que presta la Seguridad Social, la empresa abonará a los trabajadores la cantidad que se consigne en la tabla adjunta. Tal cantidad se percibirá mensualmente quedando exenta de cotización a la Seguridad Social.

Art. 17. *Enfermedad y accidente.*—En caso de enfermedad o accidente la empresa complementará los subsidios de la Seguridad Social hasta abonar el 100 por 100, tanto del salario real, en caso de accidente, como de la base de cotización, en el caso de enfermedad. En caso de fallecimiento por muerte natural, la viuda o herederos en primer grado del trabajador percibirá 500.000 pesetas, en caso de accidente o invalidez total será de 1.000.000 pesetas y en caso de accidente de tráfico será de 1.500.000 pesetas.

Art. 18. *Nuevas contrataciones.*—En el caso

de nuevas contrataciones, la empresa adjudicataria o en su caso el Ayuntamiento, se hará cargo de todo el personal que en su día estuviera trabajando, respetando la antigüedad, salarios, categoría y puesto de trabajo, de acuerdo con el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 19. *Licencias y permisos.*—La empresa teniendo en cuenta las necesidades del servicio deberá conceder hasta quince días no retribuidos al año a todos los trabajadores que lo soliciten por cuestiones familiares, sociales, de estudio, etc... Asimismo, en situaciones especiales, este plazo se podrá ampliar a un máximo de 30 días.

El personal afectado por este Convenio tendrá derecho a disfrutar permiso retribuido, en la forma y condiciones que se especifican a continuación:

- 15 días retribuidos en caso de matrimonio.
- 3 días en caso de fallecimiento de cónyuge o hijos y 5 días si ocurriera el hecho fuera de la localidad.
- 3 días en caso de fallecimiento de padres, nietos, abuelos y hermanos.
- 3 días en caso de enfermedad grave, intervención quirúrgica de cónyuge, hijos o padres y hermanos incluso políticos.
- 3 días por alumbramiento de la esposa, si ocurriera enfermedad grave se aumentará a 5 días.
- 1 día hábil por matrimonio de

hijos, hermanos o padres y 2 días en caso de que fuera en distinta localidad.

Art. 20. *Prendas de trabajo.*—La empresa debe entregar las prendas de trabajo que a continuación se indican:

- Un mono cada 6 meses.
 - Un par de botas de invierno.
 - Un par de zapatos de verano.
 - Guantes siempre que hagan falta.
- Según necesidad del servicio:
- Un par de botas de agua.
 - Un traje de agua.

Art. 21. *Día de pago.*—Queda establecido como día de pago el día 5 de cada mes. El pago podrá efectuarse mediante talón y en tal caso se entregará el día anterior.

DISPOSICIONES FINALES

Cláusula adicional primera.—Cuando por disposición oficial surgieran nuevas normas sociales o sindicales que contengan mejoras superiores a lo pactado en este Convenio, automáticamente serán aplicadas al mismo.

Disposición final.—La entrada en vigor del presente Convenio será a todos los efectos el 1 de enero de 1981, quedando automáticamente derogado todo aquello que rija hasta la fecha y no recoja condiciones más beneficiosas para los trabajadores sobre los puntos pactados.

Majadahonda, 12 de febrero de 1981

ANEXO 1 TABLA SALARIAL

CATEGORIAS	SALARIO BASE	AYUDA FAMILIAR	ESPECIAL	ASISTENCIA	TRANS-PORTES	P. VERANO NAVIDAD	PAGA VACAC.
Jefe Equipo	1.000	8.890	313	300	142	61.553	72.650
Conductor	885	5.697	—	175	142	37.500	57.797
Peón	800	5.697	—	150	142	34.500	50.195

- Plus penoso-peligroso 25 por 100 sobre salario base, día trabajado.
- Paga de San Martín de Porres, 5 días de salario base.
- Paga de Beneficios, 15 días de salario base más antigüedad.

(G. C. 3.235)

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial de Madrid

ACUERDO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «EQUIMA, S. A.» (CENTRO DE MAJADAHONDA)

Examinado el texto del Convenio Colectivo, suscrito el día 12 de febrero de 1981 por la Comisión Negociadora de dicho convenio constituida en la empresa «Equima, S. A.» (centro de Majadahonda) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 8/1980 del Estatuto de los Trabajadores, esta Delegación de Trabajo

ACUERDA

- 1.º Inscribir dicho Convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Delegación.
- 2.º Remitir un ejemplar de dicho Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.
- 3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Madrid, 11 de marzo de 1981.—El Delegado de Trabajo. (Firmado: Felipe Armán de la Vega).

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «EQUIMA, S. A.»

Artículo 1.º *Ámbito de aplicación.*—El presente Convenio regula las relaciones

laborales entre la empresa «Equima, S. A.» y sus trabajadores, adscritos al «Servicio de recogida de basuras y limpieza viaria» del Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid).

Art. 2.º *Vigencia y duración.*—Entrará en vigor a todos los efectos el 1.º de enero de 1981 y finalizará el 31 de diciembre del mismo año, con independencia de la fecha de la homologación por las autoridades competentes.

Art. 3.º *Denuncia.*—La denuncia del presente convenio se efectuará por cualquiera de ambas partes antes de los dos últimos meses de su vencimiento.

Art. 4.º *Revisión salarial.*—En el caso de que el índice de precios al consumo superase al 30 de junio de 1981 la cifra del 7,30 por 100 se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, computándose el doble de tal exceso, a fin de prever el comportamiento del índice de precios en el conjunto de los doce meses (enero-diciembre) teniendo como tope el mismo índice de precios al consumo.

Art. 5.º *Condiciones más beneficiosas.*—Las condiciones que se establecen en el presente convenio se consideran mínimas, respetándose las condiciones más favorables obtenidas por los trabajadores individual o colectivamente, consideradas en su conjunto y en cómputo anual.

Art. 6.º *Salario base.*—El salario base del personal comprendido en este convenio corresponde a la jornada normal de trabajo, es el fijado en el anexo número 1.

Todas las cifras que se fijan son brutas y lo mismo las cantidades que se tomen como punto de referencia.

Art. 7.º La empresa abonará a todo el personal incluido en este convenio cuatro pagas extraordinarias, que se ajustan a los siguientes condicionamientos:

- A) Cuantía.—La fijada en el anexo número 1 del presente convenio.
- B) Denominación.—Las pagas extraor-

dinarias fijadas en el presente convenio tendrán la siguiente denominación:

- Verano.
- Navidad.
- Beneficios.
- San Martín de Porres.
- C) Fechas de abono.
- Verano (15 de julio o día hábil anterior).

— Navidad (21 de diciembre o día hábil anterior).

— Beneficios (15 de marzo o día hábil anterior).

— San Martín de Porres (15 de octubre o día hábil anterior).

D) Período de devengo.—Estas pagas se devengarán por doceavas partes y en el caso de alta o cese del trabajador durante el período de devengo, se abonarán las doceavas partes correspondientes a los meses o fracciones de mes trabajadas en el mismo. A estos efectos la fracción de mes se computará como mes.

— Verano.—Se devengará del 1 de julio del año anterior al 30 de junio del año en curso.

— Navidad.—Se devengará del 1 de enero al 31 de diciembre del año en curso.

— Beneficios.—Se devengará del 1 de enero al 31 de diciembre del año en curso.

— San Martín de Porres.—Se devengará del 1 de noviembre del año anterior al 31 de octubre del año en curso.

Art. 8.º *Complemento personal por antigüedad.*—El complemento de antigüedad se abonará de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Laboral correspondiente.

Art. 9.º *Complemento de especialidad.*—El personal comprendido en el presente convenio percibirá un complemento por especialidad consistente en la cantidad fijada en el anexo número 1, que se percibirá durante 335 días al año con exclusión del período de vacaciones.

Art. 10. *Plus de asistencia.*—El personal comprendido en el presente convenio, percibirá como complemento de asistencia, la cantidad que se fija en el anexo número 1, por día efectivamente trabajado.

Art. 11. *Horas extraordinarias.*—En concepto de horas extraordinarias, se abona-

rá mensualmente un complemento de 8.350 pesetas para el jefe de equipo; de 12.120 pesetas para el conductor y de 8.198 pesetas para el peón, que quedarán absorbidas siempre y cuando las horas extras realmente efectuadas no superen las 50 horas mes.

Art. 12. *Complemento extrasalarial de transporte.*—El personal comprendido en el presente convenio, percibirá como ayuda de transporte la cantidad que se fija en el anexo número 1 por día trabajado.

Art. 13. *Jornada de trabajo.*—Durante el período de vigencia de este convenio la jornada de trabajo será de 42 horas semanales.

Art. 14. *Comisión mixta paritaria.*—Queda constituida una comisión compuesta por tres representantes del personal y tres representantes de la empresa. Será función de dicha Comisión:

A) Interpretación de la aplicación de la totalidad de las cláusulas de este Convenio.

B) Arbitraje y vigilancia del cumplimiento de lo pactado con poderes reales de decisión y carácter vinculante.

Art. 15. *Vacaciones.*—Las vacaciones anuales para todo el personal serán de un mes ininterrumpido, y se disfrutará necesariamente de junio a septiembre, ambos inclusive; acomodados a los servicios requeridos por el Ayuntamiento en el mismo período, salvo que voluntariamente y de acuerdo con la empresa se tomen en otra época.

Art. 16. *Ayuda familiar.*—Como complemento a la ayuda familiar que presta la Seguridad Social, la empresa abonará a los trabajadores la cantidad que se consigne en la tabla adjunta. Tal cantidad se percibirá mensualmente quedando exenta de cotización a la Seguridad Social.

Art. 17. *Enfermedad y accidente.*—En caso de enfermedad o accidente la empresa complementará los subsidios de la Seguridad Social hasta abonar el 100 por 100, tanto del salario real, en caso de accidente, como de la base de cotización, en el caso de enfermedad. En caso de fallecimiento por muerte natural, la viuda o herederos en primer grado del trabajador percibirá 500.000 pesetas, en caso de accidente o invalidez total será de

1.000.000 de pesetas, y en caso de accidente de tráfico será de 1.500.000 pesetas.

Art. 18. *Nuevas contrataciones.*—En el caso de nuevas contrataciones, la empresa adjudicataria o en su caso el Ayuntamiento, se hará cargo de todo el personal que en su día estuviera trabajando, respetando la antigüedad, salarios, categoría y puesto de trabajo, de acuerdo con el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 19. *Licencias y permisos.*—La empresa teniendo en cuenta las necesidades del servicio deberá conceder hasta 15 días no retribuidos al año a todos los trabajadores que lo soliciten por cuestiones familiares, sociales, de estudio, etc... Asimismo, en situaciones especiales, este plazo se podrá ampliar a un máximo de 30 días.

El personal afectado por este Convenio tendrá derecho a disfrutar permiso retribuido, en la forma y condiciones que se especifican a continuación:

- 15 días retribuidos en caso de matrimonio
- 3 días en caso de fallecimiento de cónyuge o hijos y 5 días si ocurriera el hecho fuera de la localidad.
- 3 días en caso de fallecimiento de padres, nietos, abuelos y hermanos.
- 3 días en caso de enfermedad grave, intervención quirúrgica de cónyuge, hijos o padres y hermanos incluso políticos.
- 3 días por alumbramiento de la es-

posa, si ocurriera enfermedad grave se aumentará a 5 días.

— 1 día hábil por matrimonio de hijos, hermanos o padres y 2 días en caso de que fuera en distinta localidad.

Art. 20. *Prendas de trabajo.*—La empresa debe entregar las prendas de trabajo que a continuación se indican:

- Un mono cada 6 meses.
 - Un par de botas de invierno.
 - Un par de zapatos de verano.
 - Guantes siempre que hagan falta.
- Según necesidad del servicio:
- Un par de botas de agua.
 - Un traje de agua.

Art. 21. *Día de pago.*—Queda establecido como día de pago el día 5 del mes. El pago podrá efectuarse mediante talón y en tal caso se entregará el día anterior.

DISPOSICIONES FINALES

Cláusula adicional primera.—Cuando por disposición oficial surgieran nuevas normas sociales o sindicales que contengan mejoras superiores a lo pactado en este Convenio, automáticamente serán aplicadas al mismo.

Disposición Final.—La entrada en vigor del presente Convenio será a todos los efectos el 1 de enero de 1981, quedando automáticamente derogado todo aquello que rija hasta la fecha y no recoja condiciones más beneficiosas para los trabajadores sobre los puntos pactados. Majadahonda, 12 de febrero de 1981.

ANEXO 1
TABLA SALARIAL

CATEGORIAS	SALARIO BASE	AYUDA FAMILIAR	ESPECIAL.	ASISTENCIA	TRANSPORTES	P. VERANO NAVIDAD	PAGA VACAC.
Jefe Equipo	1.000	8.890	313	300	142	61.553	72.650
Conductor	885	5.697	—	175	142	37.500	57.797
Peón	800	5.697	—	150	142	34.500	50.195

- Plus penoso-peligroso 25 por 100 sobre salario base, día trabajado.
- Paga de San Martín de Porres, 5 días de salario base.
- Paga de Beneficios, 15 días de salario base más antigüedad.

(G. C.-3.236)